UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

"EL SISTEMA DE ADOPCIÓN Y LOS DERECHOS DEL MENOR EN ABANDONO EN EL DISTRITO DE CALLERÍA, 2015-2017"

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

JHOSELIN DANITZA GUERRERO OROCHE
LAIS JANICE ROCA BARBARAN
JORDAN ALEXIS TORRES PEÑAHERRERA

PUCALLPA – PERÚ

2018

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 10:00 am del día miércoles 14 de noviembre de 2018, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali se dio inicio al **EXAMEN DE GRADO**, correspondiente a la sustentación de la **TESIS** denominada **"EL SISTEMA DE ADOPCIÓN Y LOS DERECHOS DEL MENOR EN ABANDONO EN EL DISTRITO DE CALLERÍA, 2015-2017"** presentada por los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **LAIS JANICE ROCA BARBARAN, JHOSELIN DANITZA GUERRERO OROCHE y JORDAN ALEXIS TORRES PEÑAHERRERA.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrado por los docentes: **DR. LIZANDRO LEVEAU PEZO** (Presidente), **ABOG. MG RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU** (Miembro), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro), designados con Memorando Múltiple N° 249/2018-UNU/FDyCP/GyT de fecha 12 de noviembre del 2018; luego del cual el señor presidente instó a la Secretaria Académica a presentar a los (las) bachilleres examinados (Tres).

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición, haciéndolo en primer orden la (el) bachiller **LAIS JANICE ROCA BARBARAN, JHOSELIN DANITZA GUERRERO OROCHE** en segundo orden y culminando con el bachiller **JORDAN ALEXIS TORRES PEÑAHERRERA;** a cuyo término los miembros del Jurado les formularon las preguntas y objeciones respectivas, las mismas que una a una fueron absueltas de forma **SATISFACTORIA** por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el Presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres **LAIS JANICE ROCA BARBARAN, JHOSELIN DANITZA GUERRERO OROCHE y JORDAN ALEXIS TORRES PEÑAHERRERA** fueron **APROBADOS (DAS) POR UNANIMIDAD** y con mención de **SOBRESALIENTE,** disponiéndose su publicación.

Reiniciado el acto público se dio lectura a la presente Acta que los Miembros del Jurado la suscriben por quintuplicado en señal de conformidad.

Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 11:30 pm del mismo día, de lo que doy fe.

DR. LIZANDRO LEVEAU PEZO
PRESIDENTE

ABG. MG. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
MIEMBRO

DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
MIEMBRO

ABG. MG. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
SECRETARIO ACADEMICO (e)

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Lizandro Leveau Pezo ..... Presidente

Abog. Mg. Ruben Adolfo Cerna Leveau ..... Miembro

Dr. Joel Orlando Santillan Tuesta ..... Miembro

Dr. Víctor Tedy López Panaifo ..... Asesor

Bach. Lais Janice Roca Barbaran ..... Tesista

Bach. Jhoselin Danitza Guerrero Oroche ..... Tesista

Bach. Jordan Alexis Torres Peñaherrera ..... Tesista

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Jhoselin Danitza Guerrero Oroche,
Autor de la TESIS titulada: El sistema de adopción y los Derechos del menor en abandono en el Distrito de Callería, 2015 - 2017.

Sustentada el año: 2018
Con la asesoría de: Dr. Victor Tedy Lopez Panaifo
En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de: Derecho

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguientes términos:
Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.
Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.
Tercero: Autorizo la publicación,

☒ **Total** (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio).

☐ **Parcial** (significa que solo la caratula, la dedicatoria y el resumen en PDF será compartido en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 21 / 11 / 2018

Email: jhodaguero16@hotmail.com
Teléfono: 920549728

Firma:
DNI: 40754593

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Lais Janice Roca Barbaran,
Autor de la TESIS titulada: El sistema de adopción y los Derechos del menor en abandono en el Distrito de Calleña, 2015 – 2017.

Sustentada el año: 2018
Con la asesoria de: Dr. Victor Tedy Lopez Panaifo
En la Facultad: Derecho y Ciencias Politicas
Escuela Profesional de: Derechos

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguientes términos:
Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.
Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.
Tercero: Autorizo la publicación,

☒ **Total** (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio).

☐ **Parcial** (significa que solo la caratula, la dedicatoria y el resumen en PDF será compartido en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 21 / 11 / 2018

Email: lais roca 2 @ hotmail . es
Teléfono: 991 519 531

Firma:
DNI: 73803566

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Jordan Alexis Torres Peñaherrera,
Autor de la TESIS titulada: El Sistema de Adopción y los Derechos del Menor en abandono en el Distrito de Callería, 2015 - 2017.

Sustentada el año: 2018
Con la asesoría de: Dr. Victor Tedy Lopez Panaifo
En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de: Derecho

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguientes términos:
Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.
Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.
Tercero: Autorizo la publicación,

- [x] **Total** (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio).
- [ ] **Parcial** (significa que solo la caratula, la dedicatoria y el resumen en PDF será compartido en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 21 / 11 / 2018

Email: jordan_gokai@hotmail.com
Teléfono: 933776247
Firma:
DNI: 70927631

DEDICATORIA

A Dios, mis padres y mi hija, porque son mi gran motivación.

Jhoselin Danitza.

A Dios, porque su fidelidad es grande, a mi madre, por enseñarme que todo en la vida se obtiene con perseverancia y sacrificio, finalmente a cada una de las personas que fueron parte de mi formación profesional.

Lais Janice.

A mis padres, que sin el apoyo de ellos no podría haber realizado la presente tesis.
A mis colegas tesistas por la ardua labor realizada en la ejecución de la presente tesis.

Jordan Alexis.

RESUMEN

La presente tesis titulada: “**El Sistema de Adopción y los Derechos del Menor en Abandono en el distrito de Callería, 2015-2017”,** tuvo como objetivo determinar que criterio se maneja en el sistema de adopción y de qué manera afecta estos criterios al derecho del menor en abandono en el distrito de Callería, 2015-2017.

La Investigación fue de tipo aplicada o cuantitativa, porque reflejó la necesidad de medir y estimar magnitudes de los fenómenos o problemas de investigación. La fuente de recolección de datos, fue mediante la entrevista a los servidores y funcionarios encargados del trámite de adopción y de los responsables en velar por los derechos de los menores en abandono, las solicitudes cursadas a las siguientes entidades públicas: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Corte Superior de Justicia de Ucayali y a la Aldea San Juan, asimismo, la visualización de los expedientes administrativos y judiciales que nos proporcionaron.

Cabe precisar que no existe un grado de porcentaje en nuestra investigación, debido a que el número de población es ínfima, por lo que no se pudo medir en porcentajes el instrumento aplicado (entrevista) pues no nos permitió tener un valor numérico que permita realizar un cuadro estadístico. En conclusión, el criterio para emitir favorablemente una adopción fue de naturaleza dogmática - legal, en el extremo que se rigen a lo establecido en la norma, es decir, el Decreto Legislativo N°1297, también fue interpretativa – jurisprudencial, puesto que se evaluó de manera rigurosa que las solicitudes cumplan con los requisitos obligatorios establecidos por ley; además fue discrecional - racional,

porque para tomar una decisión realizan el estudio de expedientes, considerando el aspecto de forma, visitas realizadas, resultado de evaluaciones y compatibilidad entre solicitante y menor declarado en abandono. Asimismo, se determinó que los derechos vulnerados de los niños declarados en abandono, son el interés superior del niño, el derecho a tener una familia y no ser separado de ella y a vivir en un ambiente óptimo.

Palabras claves: Adopción, Niños, Abandono, Derechos vulnerados, Principio del interés superior del niño.

ABSTRACT

This thesis entitled: "The Adoption System and the Rights of Juveniles in Abandonment in the district of Callería, 2015-2017", aimed to determine what criteria are used in the adoption system and how these criteria affect the right of the child abandoned in the district of Callería, 2015-2017.

The research was applied or quantitative, because it reflected the need to measure and estimate magnitudes of research phenomena or problems. The source of data collection was through the interview with the servants and officials in charge of the adoption process and those responsible for ensuring the rights of abandoned children, the requests made to the following public entities: National Institute of Statistics and Informática (INEI), Superior Court of Justice of Ucayali and the Village San Juan, also, the visualization of the administrative and judicial files that were provided to us.

It should be noted that there is no degree of percentage in our research, because the number of population is negligible, so it could not be measured in percentages the instrument applied (interview) because it did not allow us to have a numerical value that allows us to perform a statistical chart. In conclusion, the criterion for issuing a favorable adoption was of a dogmatic - legal nature, in the extreme that is governed by the provisions of the norm, that is, Legislative Decree N ° 1297, was also interpretive - jurisprudential, since it was evaluated rigorously that the requests comply with the mandatory requirements established by law; It was also discretional - rational, because in order to make a decision they carry out the study of files, considering the aspect of form, visits made, result of evaluations and compatibility between the applicant and the minor declared in

abandonment. Likewise, it was determined that the violated rights of children declared abandoned, are the best interests of the child, the right to have a family and not be separated from it and to live in an optimal environment.

Keywords: Adoption, Children, Abandonment, Rights violated, Principle of the best interests of the child.

ÍNDICE

DEDICATORIA..... vii

RESUMEN …….. viii

ABSTRACT ……x

INTRODUCCIÓN xv

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 1

1.1. Descripción del problema..... 1

1.2. Formulación del Problema 3

1.2.1. Problema General……..…..3

1.2.2. Problemas Específicos……..……4

1.3. Objetivos de la investigación..... 4

1.3.1. Objetivo General……..……4

1.3.2. Objetivos Específicos……..4

1.4. Hipótesis y/o sistema de hipótesis 5

1.4.1. Hipótesis General……5

1.4.2. Hipótesis Específicas……..……..5

1.5. Variables de investigación..... 5

1.5.1. Variable Independiente……..…6

1.5.2. Variable Dependiente……..……..6

1.6. Justificación e importancia de la investigación..... 6

1.7. Viabilidad..... 8

1.8. Limitaciones 8

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO..... 9

2.1. Antecedentes 9

2.1.1. A nivel internacional…….9

2.1.2. A nivel nacional……..10

2.1.3. A nivel local……17

2.2. Marco teórico. 17

2.2.1. Sistema de Adopción……17

2.2.1.1. Etimología……17

2.2.1.2. Concepto. 18

2.2.1.3. ¿Quiénes pueden adoptar?..... 20

2.2.1.4. Requisitos para iniciar el trámite de adopción. 20

2.2.1.5. El consejo nacional de adopciones 21

2.2.2. Antecedentes históricos……23

2.2.3. Naturaleza jurídica……..33

2.2.4. Finalidad de adopción……40

2.2.5. La Adopción en la Legislación Peruana 41

2.2.6. Procedimiento de Adopción 54

2.2.7. Derecho del Menor 58

2.2.8. Dirección General de Adopción. 62

2.3. Definiciones Conceptuales..... 66

2.4. Bases Epistémicos..... 67

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO 68

3.1. Tipo de investigación 68

3.2. Nivel de Investigación: Descriptiva - Explicativa 68

3.3. Diseño y esquema de la investigación. 69

3.4. Objeto de estudio 69

3.5. Variables en Estudio 70

3.6. Fuentes de recolección de datos 70

3.7. Población y muestra..... 70

3.8. Instrumentos de recolección de datos..... 71

3.9. Técnicas de recojo, procesamiento y presentación de datos..... 72

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN DE RESULTADOS..... 74

4.1. Resultados de las entrevistas realizadas. 74

4.2. Contraste con la hipótesis formulada. 76

4.3. Análisis……...78

CONCLUSIONES 83

RECOMENDACIONES 85

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... 86

ANEXOS 90

INTRODUCCIÓN

Dentro del contexto social y cultural de la sociedad, está el derecho de familia, que se encarga de normar las relaciones existentes entre aquellas personas que se encuentran unidas por medio de vínculos sanguíneos, de afinidad, afectivos o creados por ley, sin embargo, cuando existe un conflicto familiar donde está de por medio los hijos, se debe priorizar el bienestar del menor. Ocurren casos donde el menor es abandonado, es ahí cuando el Estado debe intervenir como ente encargado de su protección.

Observado la realidad, en nuestra región sobre el tema de la adopción y los derechos del menor en abandono (que son llamados población vulnerable), advertimos que dicho tema es poco común y poco difundido, asimismo nos percatamos que son pocas las solicitudes de adopción que se presentan, esto tal vez se deba a que la oficina está en la ciudad de Huánuco, misma que se encarga del trámite de adopción en los departamentos de Huánuco, Pasco y Ucayali, considerado que el trámite burocrático.

También observamos que para adoptar es necesario que el menor sea declarado judicialmente en abandono, sin embargo, de la revisión del reporte de expedientes se advierte que solo cuatro niños tienen dicha condición, de igual manera los procesos por violencia familiar y otros donde esté en litigio un menor de edad están paralizados; lo que es un problema latente que afecta al derecho de los menores.

Por lo cual, los tesistas optamos por investigar la institución de adopción y cómo se protegen los derechos del menor en abandono en Ucayali, en ese sentido, acudimos a diversas instituciones como la oficina de adopción en Huánuco, Gobierno Regional, Poder Judicial y la Aldea San juan, en busca de información, que permita que la investigación sea viable.

La investigación está dividida en cuatro capítulos, acorde con el orden metodológico de una investigación, iniciando con el capítulo I, donde se presenta el problema general, objetivos general y específicos, las hipótesis, las variables del estudio, operacionalización de las variables finalmente se presenta la justificación e importancia, viabilidad y limitaciones de la investigación.

El segundo capítulo está conformado por el marco teórico de la investigación, donde se desarrolla doctrinalmente las instituciones a investigar, como la adopción y los derechos de los niños, tratando de ser lo más específico posible a efecto de detallar lo más importante para la investigación.

En el tercer capítulo, se encuentra la metodología de investigación, donde se muestra el tipo y nivel de investigación a realizar, asimismo determinamos la población y la muestra donde se desarrolla los instrumentos de recolección de información para analizarlos.

En el cuatro capítulo, se muestra la discusión de resultados de la investigación en relación con los instrumentos elaborados (entrevista), también se realiza un contraste con la hipótesis y se emite aportes de la investigación.

Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones de la investigación, asimismo las referencias bibliográficas y anexos correspondientes.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

A partir de la situación actual que enfrenta el país y nuestra región de Ucayali con respecto a la vulneración de los derechos de los niños tanto en los senos familiares y la sociedad.

En estos tiempos es necesario abordar la figura de la adopción como medida de protección, garantía y restablecimiento de los derechos de los menores en abandono declarados judicialmente.

En la medida que esta permite satisfacer el derecho constitucional reconocido a todos los niños que están en abandono, esto es a tener una familia digna y no ser separado de ella. Es por esto que hay que entender la adopción a partir de un contexto social, cultural y jurídico, de ahí nuestro interés en estudiar su desarrollo histórico-jurídico en Perú, el cual pretende analizar si hoy, esta medida de protección provee una familia a un niño o al contrario, es un instrumento legal que lleva un niño a una familia estable y constituida. En este sentido se analizará el alcance del ordenamiento jurídico sobre este aspecto.

El punto de partida y marco de referencia para este análisis, lo constituirá el principio Constitucional del “interés superior del menor” que, como mandato de los tratados internacionales, se contempla en la Constitución política y en las nuevas normatividades de familia e infancia en la región de Ucayali. De igual forma se analizarán las principales

transformaciones filosóficas, jurídicas, sociales y culturales que han tenido las normas que rigen la materia, que como se verá más adelante giran en torno del paradigma de la Protección Integral del niño declarado en abandono. De esta manera, lo que se propone con este estudio es aportar elementos que permitan comprender el concepto de la corresponsabilidad en materia de adopción, que hace extensiva la responsabilidad de los niños en abandono, no sólo a la familia o el estado sino también involucra a otros componentes o agentes dentro de la sociedad. Así mismo el significado de este estudio comprende el reto de fomentar una cultura de adopción en la Región de Ucayali, por ello este trabajo pretende tener incidencia en las actitudes, reflexiones o juicios que la sociedad a un nivel local o nacional tiene hasta el momento frente a la figura de la adopción.

Ahora bien en el Perú, más de 19 mil niños, niñas y adolescentes están institucionalizados. De ellos 4.500 se encuentran en los 36 Hogares del INABIF; 2.054 en las 27 Aldeas Infantiles de los Gobiernos Regionales; 1.019 en los 20 Albergues de la Beneficencia Pública y 12.300 en los 246 Centros de Atención Residencial privados.

Los niños, niñas y adolescentes albergados en el INABIF, permanecen en estos centros por un promedio de 3 a 5 años. El INABIF a través de la Unidad Gerencial de Protección Integral, en el año 2009 atendió a un promedio mensual de 2.248 usuarios, contando para ello con 35 Centros de Atención Residencial (CAR).

En el año 2010, se institucionalizaron unos 478 niños, niñas y adolescentes con perfil de discapacidad quienes fueron albergados en los Centros de Atención Residencial.

Luego a Julio del 2013, se encuentran 408 NNA esperando ser adoptados del grupo de Adopciones Prioritarias. Tiene como fin sensibilizar a la población nacional para que los 408 Niñas, Niños y Adolescentes que esperan ser promovidos en adopciones prioritarias: 21 mayores de nueve (9) años, 56 adolescentes, 15 con problemas de salud, 153 con necesidades especiales y 163 en grupos de hermanos. Todos ellos declarados judicialmente en estado de abandono o desprotección familiar. Ellos deben tener mayor oportunidad de tener una familia.

Ahora dentro de la región se aprecia que en tres años solo ha habido menos de 10 adopciones realizadas, esto en parte debido a que el centro de adopción está ubicado en la ciudad de Huánuco y muchas veces el criterio es muy legalista, es decir, apegado a ley y su procedimiento y no en pro del bienestar del niño ni sus derechos reconocidos tanto nacionales como internacionales.

Por lo cual, este problema de los derechos de los niños respecto del sistema de adopción que está vigente en nuestro país debe ser investigado, ya que algunos aspectos de criterio como procedimentales afectan al menor en su búsqueda de una familia estable, el cual será materia de investigación.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

- ¿Cuál es el criterio que se maneja en el sistema de adopción y cómo afecta al derecho del menor en abandono en el distrito de Callería, 2015-2017?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Qué criterio se maneja para la adopción de los menores en el distrito de Callería?
- ¿Qué derechos de los niños son vulnerados con el abandono de sus padres?
- ¿Cuál es la implicancia de la adopción frente a los derechos del niño en abandono?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo General

- Determinar, identificar y analizar el criterio que se maneja en el sistema de adopción y de qué manera afecta estos criterios al derecho del menor en abandono en el distrito de Callería, 2015-2017.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Identificar cuál es el criterio que se maneja para la adopción de los menores en el distrito de Callería.
- Determinar cuáles son los derechos de los niños en vulneración con el abandono de sus padres.
- Establecer cuál es la implicancia de la adopción frente a los derechos del niño en abandono y su repercusión en la sociedad.

1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS

1.4.1. Hipótesis General

- El criterio que se maneja en el sistema de adopción es de naturaleza dogmática - legal, interpretativa-jurisprudencial y discrecional - racional lo cual afecta de manera directa al derecho del menor en abandono en el distrito de Callería, 2015-2017.

1.4.2. Hipótesis Específicos

- Los criterios que se manejan para la adopción de los menores en el distrito de Callería son de índole dogmático- legal, interpretativo – jurisprudencial y discrecional - racional.
- Los derechos de los niños vulnerados con el abandono de sus padres son: el interés superior del niño, el derecho a tener una familia y no ser separado de ella, a vivir en un ambiente óptimo para su desarrollo y otros.
- La implicancia de la adopción frente a los derechos del niño en abandono es directa, puesto que guarda la esperanza de obtener una familia.

1.5. VARIABLES DE INVESTIGACIÓN

X = Sistema de Adopción.

Y = Derecho del Menor en abandono.

1.5.1. Variable Independiente

VI = Sistema de Adopción.

Indicadores

- Criterio de calificación de la adopción.
- Legislación nacional e internacional.
- Jurisprudencia.

1.5.2. Variable Dependiente

VD = Derecho de los Menores.

Indicadores

- Aspectos doctrinarios de los derechos del niño.
- Aspectos legales de la protección del niño.
- Cuestiones teóricas sobre el abandono de los niños.

1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

En nuestra legislación Peruana actualmente se contempla la adopción administrativa, cuyo requisito para poder acceder a esta es que previamente el niño o adolescente haya sido declarado en estado de abandono por parte de sus parientes directos o indirectos, lo cual se manifiesta a través de una resolución, la misma que es emitida por un juez especializado de familia.

Los niños y adolescentes en condiciones de adopción se hallan alojados en Centros de Atención Residencial (casas hogares, aldeas infantiles, albergues) en los que no es extraño observar la carencia de muchos recursos debido al olvido de las autoridades, viéndose impedidos de satisfacer sus necesidades básicas como niños vulnerables, debido a que los subsidios otorgados por el estado son insuficientes y la donaciones no se abastecen lo cual genera estrés en los niños quienes no saben con certeza qué les deparará su futuro.

Se tiene que el proceso de adopción actualmente, es burocrático, lo cual genera que existan menos adopciones de las que podrían existir, esto es generado por las complicaciones presentes en el procedimiento administrativo de adopción principalmente en la etapa previa consistente en la obtención de la declaración judicial de abandono que impide que los niños y adolescentes puedan acceder a la adopción provocándose con esto la continuada desprotección de los mismos.

Es por ello que, se propone la realización de la presente investigación científica en pro del cumplimiento del principio de eficacia, debido proceso y celeridad, debiéndose en parte modificar el procedimiento administrativo de adopción de menores e instaurar una oficina en la Región de Ucayali.

Finalmente la presente investigación se justifica en mérito a que se han encontrado insuficientes investigaciones previas referentes a la presente unidad de análisis en lo cual encontramos una justificación razonable que motiva la presente, esto en arras del resguardo del derecho de las niñas, niños y adolescentes a desarrollarse en el seno familiar.

1.7. VIABILIDAD

Si bien es cierto, en la localidad, no existen bibliotecas especializadas, sin embargo, es viable realizar la presente investigación, debido a que los tesistas residimos en ésta localidad, tenemos trabajo en la localidad (región de Ucayali) – como litigantes, y sectores públicos por lo que dedicaremos por lo menos cuatro horas diarias a la elaboración de la tesis.

1.8. LIMITACIONES

Las limitaciones son que debido a que algunas instituciones no estarán dispuestas a colaborar en brindar información y/o responder nuestras entrevistas; los archivos del sistema de adopción está en la ciudad de Huánuco, lo cual facilita el acceso a la información sobre los datos que pretendemos investigar: sin embargo, haremos nuestros mejores esfuerzos, para superar estos inconvenientes y tener los éxitos necesarios para culminar el trabajo de investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. A nivel internacional

DUQUE CAMACHO, Andrea Paola y RAMIREZ TORRES, Lina Margarita (2010) la investigación titulada: "**La adopción una medida de protección, garantía, y restablecimiento de derechos de las niñas y los niños en Colombia**" donde se llegó a la siguiente conclusión:

A lo largo de este trabajo, se observa que la Teoría del interés superior y la protección integral, surgen a raíz de los convenios y tratados internacionales ratificados por Colombia, teniendo en cuenta esta nueva corriente se presenta la necesidad, de avanzar y ajustar la legislación conforme con estos preceptos. Razón por la cual se incluyen en el país dentro de la legislación permanente de manera integral, incluyéndolo en materia de adopción.

Se observa que la adopción, es una figura instituida, regulada, con características propias que se desarrolla a través de una intervención del Estado. El proceso de adopción es un proceso rígido con requisitos y formalidades que garanticen la protección del menor y sus derechos, así mismo la idoneidad de la familia adoptante, el respeto de las normas por parte de los funcionarios que la desarrollan. Estos trámites y procedimientos buscan es garantizar que la adopción sea una medida que efectivamente provee una familia a un niño, y no que se dan como

mecanismos de satisfacción o con la intención de entregarle un niño a una familia.

Finalmente la adopción ha venido teniendo históricamente grandes progresos que seguirán en perfeccionamiento, al tener en cuenta que este tema se desarrolla y contextualiza por medio de la jurisprudencia, que específicamente ha logrado aterrizar más los conceptos, dándoles aplicaciones a casos concretos teniendo en cuenta los principios y requisitos que caracterizan esta figura. Es claro que para la Corte el principio del Interés superior del menor es fundamental en esta materia y que rige todos los procesos en el que estén involucrados los niños, adicionalmente le atribuye al legislador la adopción de medidas que garanticen la efectividad de ese principio.

2.1.2. A nivel nacional

MENDOZA GUERRA, Víctor Andrés (2013), la investigación titulada: "**naturaleza jurídica del proceso de adopción en el Perú desde una perspectiva de la doctrina de protección integral**" donde se arribó a la siguiente conclusión.

En nuestro país, existen mecanismos que se deben realizar para llevar a cabo el procedimiento de adopción; los cuales se encuentran enmarcados bajo una legislación que pretende velar a todas luces por los derechos del niño, niña y adolescentes. En ese sentido existe una autoridad administrativa que se encuentra facultada de dirigir y promover todo procedimiento de adopción, con la finalidad de proteger la integridad del niño, niña o adolescente, los cuales se encuentran declarados en

situación de estado de abandono, para que estos últimos puedan encontrar una familia que vele por su desarrollo integral, asimismo, dicha autoridad administrativa se ha encontrado en una evolución constante dependiendo siempre de la normatividad y ley que los regula, adecuándose a los alcances a las distintas instituciones que han estado a cargo de ella, como fue en un inicio el Poder Judicial, luego el Ministerio de la Presidencia, PROMUDEH, MINDES y en la actualidad el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), es la autoridad administrativa que faculta a la Dirección General de Adopciones a velar por el procedimiento de adopción, el cual reconoce que vivir en familia, es un derecho básico y fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes; bajo esta premisa, se desarrolla el Programa Nacional de Adopciones orientado a brindar un hogar definitivo a cada niña, niño o adolescente, susceptible de ser adoptado, respetando el interés superior de éstos, así como la selección rigurosa de las eventuales familias, que pasan por un proceso de evaluaciones, encomendadas a un sinnúmero de profesionales, que garantizan un buen desarrollo del proceso de selección de los pre adoptantes; asimismo, la DGA está compuesta por tres unidades orgánicas, lo cual permite organizar el cumplimiento de las funciones de la referida Dirección, dividiendo su accionar en órganos inferiores, evitando que se concentren todos en un solo ente jerárquico, dichas direcciones son las de Dirección de Evaluación Integral para la Adopción; Dirección de Adopción y Post Adopción y Dirección de Capacitación y Registro de la Información.

ALIAGA GAMARRA, Jimena Beatriz (2013), la investigación titulada: **"El interés superior del niño y adolescente en la adopción internacional en el Perú"** donde se llegó a la siguiente conclusión:

Las motivaciones para la realización de adopciones han sufrido modificaciones a lo largo del tiempo. Antiguamente fue utilizada para evitar que un hombre sin hijos biológicos muriera sin dejar descendientes y en la actualidad esto ha evolucionado hasta ser considerada como una medida de protección para niños y adolescentes sin cuidado parental, promoviendo así sus intereses como prioritarios.

A diferencia de la adopción doméstica, la adopción internacional sí es una institución moderna. Surge tras la Primera Guerra Mundial, cobra mayor importancia tras la Segunda ante la existencia de miles de huérfanos que fueron adoptados por familias extranjeras. No obstante, empezó a tener mayor auge en los años 60 cuando una serie de factores sociales devinieron en la reducción de los índices de natalidad en los países desarrollados por lo que hubo menos niños aptos para la adopción nacional.

Debido a la demanda creciente a partir de los años 60 y los lamentables casos de tráfico infantil que surgían con aparente rapidez, la adopción internacional se complejiza en cuanto a la fundamentación de su existencia ya que a pesar de haber surgido como una forma de asistencia a niños y adolescentes en estado de necesidad, parecía haberse convertido en una respuesta a las necesidades de personas del primer mundo.

BERNABE CRUZ, Chavely Catalina (2017), la investigación titulada: **"El principio de eficacia en la adopción administrativa y el derecho de los niños y adolescentes a gozar de una familia en lima, periodo de julio a diciembre del año 2016"** en donde se arribó a la siguiente conclusión:

Primera. En la presente investigación se aprecia que no se cumple con el principio de eficacia al no darse las garantías de un debido proceso y no respetarse el computo de los plazos lo cual genera la afectación del derecho al plazo razonable y al principio de celeridad procesal por lo que el fin para el cual fue destinado el proceso de adopción administrativo no cumple con los objetivos programados dentro de los estándares de calidad establecidos.

Segunda. El proceso de adopción administrativa tiene por fin la restitución del derecho de los niños y adolescentes a gozar de una familia, esto último es el fin del acto procedimental y la razón de ser del procedimiento, sin embargo al no darse el principio de celeridad procesal no podemos hablar de eficacia en el proceso pues no cumple con los objetivos programados.

Tercera. Se puede concluir que no hay un cumplimiento de las garantías del procedimiento administrativo, es decir, no hay un respeto por los principios de eficacia, debido proceso y celeridad procesal vulnerándose una vez más el derecho de las niñas, niños y adolescentes de gozar de una familia de manera prioritaria.

NUNTON RIOS, Jean Carlos Miguel (2016), la investigación titulada: "**La necesidad de una regulación especial para la adopción de un menor por parte de una pareja sujeta a una unión de hecho**", donde llegó a la siguiente conclusión:

Los derechos relativos a la familia, conforme al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, son los siguientes: a) derecho de fundar una familia; b) el derecho a la protección de la familia; y c) el derecho a la vida en familia; siendo este derecho igual tanto en las parejas matrimoniales como en las uniones de hecho.

Para acceder a la adopción de un menor de edad, se debe de aplicar en armonía el principio humanitario que reza que la adopción es un medio para asegurarle al niño el mejor hogar posible, sin importar si son casados o no.

La adopción de un menor solo debe permitirse a aquellas relaciones que se hayan formalizado y tramitado su Reconocimiento de Unión de Hecho indistintamente ante el Poder Judicial o ante el Notario Público, esto de concordancia con la Ley Nº 29560 de fecha 15 de julio de 2010, siendo esto así, que una pareja de estado de unión de hecho pueda acceder a la adopción.

SUERO MIRANDA, Rocio Yanina (2015), realizó la investigación titulada: "**Adopción de menores por parejas homosexuales en contraposición al interés superior del niño y sus implicancias jurídicas en el derecho peruano**" donde se llegó a la siguiente conclusión:

Primero: Que, con la aprobación de una ley que permita la adopción de menores por parejas homosexuales no se respeta el principio del interés superior del niño, regulado en la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 3º y Código de Niños y Adolescentes artículo IX del título preliminar.

Segundo: Que, los menores adoptados por parejas homosexuales sufren: trastornos en la identidad sexual, mayor incidencia de comportamientos homosexuales al llegar a la adolescencia (hasta siete veces más que los niños que viven con sus padres biológicos en familias intactas), una tendencia significativamente mayor a la confusión y promiscuidad sexual, trastornos de conducta, depresión, comportamientos agresivos, ansiedad, hiperactividad e insomnio, autocompasión, inmadurez afectiva, etc.

Tercero: Que, aprobar una ley que permita la adopción de menores por parejas homosexuales no soluciona el problema de los menores en abandono, además de que no es una respuesta idónea al problema de los menores en abandono.

TAPIA OTERO, Anatoly Nataly (2012) con la investigación titulada: "**La adopción de menores declarados judicialmente en abandono y el derecho a la tutela jurisdiccional en el departamento de Lambayeque periodo 2011**" donde se llega a la siguiente conclusión:

Sin embargo, solo unos 200 niños son adoptados anualmente. Es decir, la cifra de menores peruanos que crecen lejos de una familia es alarmante. Al parecer, la agotadora espera por alcanzar un cupo dentro

del Registro Nacional de Adoptantes y los interminables trámites requeridos es la mayor causa del desaliento de las parejas que buscan un niño. El resultado sigue siendo el peor: los menores continúan en abandono.

El tiempo estimado para la adopción de un niño es de seis meses, en su etapa inicial. Las parejas –o solteros–que deseen adoptar deben aguardar ese tiempo antes de ingresar a la lista de espera. Luego, si han aprobado todas las evaluaciones, podrán ser derivados al Consejo Nacional de Adopciones, que es el que decide finalmente.

No obstante, aquel lapso podría alargarse por la cantidad de papeleos que deben afrontar los nuevos padres, las dificultades a nivel judicial podrían hacer que el proceso termine durando un año y medio.

La demora se origina en la definición legal –a través de una investigación tutelar– de la situación de los niños que se encuentran en los albergues. O sea, antes de ser adoptados, los menores deben ser declarados en abandono mediante una resolución –llamada Auto de Abandono–, pero este proceso, por “trabas judiciales”, puede demorar innecesariamente hasta 18 meses. Por esas dilaciones, solo el 13.5% de los menores son declarados en abandono, lo que explicaría la disminución en la cifra de adopciones.

Sin embargo, habría otras causas que acarrearían dificultades para la realización de una adopción, uno de ellos el prejuicio de los peruanos que aún no llegan a concebir totalmente la idea de acoger a un menor desconocido son un gran problema. Es decir, la pareja se desilusiona al ver que el menor designado no cumple con sus expectativas en

cuestiones de raza, lo que termina por obstaculizar más los trámites de adopción en el país. Sin embargo, el panorama no es el mismo cuando los padres adoptivos vienen de afuera.

2.1.3. A nivel local

Luego de realizado la búsqueda, en la Universidad Nacional de Ucayali, tanto en la Biblioteca General como de la Facultad de Derecho, no se logró encontrar ninguna investigación de relación directa o indirecta con nuestro título de investigación, así mismo se realizó la búsqueda en las demás universidades de la Región de Ucayali, sin embargo tampoco se logró ninguna investigación ejecutada.

2.2. MARCO TEÓRICO

2.2.1. Sistema de Adopción

2.2.1.1. Etimología

MIRANDA CANALES (1996). Indica la palabra adopción proviene del latín “adoptio”, término latino compuesto del prefijo ad que significa para, en favor de; y de optio cuyo significado es de opción, elección

PERALTA (1996), señala que deriva del latín adoptioonem que a su vez proviene del verbo adoptare que significa desear, querer o simplemente afición familiar por tener hijos cuando no se ha tenido o no se puede tener.

2.2.1.2. Concepto

La adopción es una medida de protección al niño y adolescente por la que bajo la vigilancia del Estado, se establece de manera irrevocable la relación paterno - filial entre personas que no la tienen por naturaleza; adquiriendo de esta forma el adoptado la calidad de hijo del adoptante, dejando de pertenecer a su familia consanguínea (Jurisprudencia Civil Extrapatrimonial - La Adopción (Expediente Nº 2110-98, del 28/09/1998) – Dialogo con la Jurisprudencia Nº 129.

VARSI ROSPIGLIOSI (2003). La adopción es una institución tutelar de Derecho de Familia mediante la cual una persona adquiere la calidad de hijo del adoptante a pesar de carecer de vínculos sanguíneos con aquel, de esta manera la ley crea una relación paterno filial plena respecto del adoptante y el adoptado, quien deja de pertenecer a su familia biológica y pasa a ser parte de su nueva familia con todos los derechos que como hijo le corresponden.

MEJIA SALAS, Pedro (2005). González Martin Nuria (2006) Para este autor la adopción es una institución jurídica que crea un vínculo de parentesco civil el cual coloca a hijos biológicos como adoptivos en la misma categoría con los mismos derechos y deberes conferidos por la ley.

Silvia Roxana Sotomarino y Nancy Juvisa Huamán Avendaño (2015):"Las autoras citando a Varsi (2013: 497) quien a su vez cita a Pontes de Miranda afirma que la adopción es el acto solemne por el cual se concibe entre el adoptante y el adoptado una relación paterna filial atribuyéndose al segundo la condición de hijo con los mismos derechos y

deberes de cualquier hijo, incluyendo los sucesorios; se desliga el hijo de su familia biológica salvo los impedimentos matrimoniales."

BRENA SESMA INGRID (2005): La definición de este autor menciona que no solo los matrimonios pueden adoptar de manera exclusiva sino que también pueden hacerlo las uniones de hecho, esto en nuestro país está regulado por la Ley N° 30311 la cual permite la adopción de menores de edad declarados judicialmente en abandono por parte de las parejas que conforman una unión de hecho en el Perú.

EUGENE PETIT (1963): "Define a la adopción, como la institución de derecho civil, cuyo efecto es establecer entre dos personas, relaciones análogas a las que crean las justaenuptiae entre el hijo y el jefe de familia".

PLANIOL Y RIPERT (2005): Plantean, que es un contrato solemne, sometido a la aprobación judicial que crea entre dos personas relaciones análogas a las que resultarían de la filiación legítima. Hay que tener presente que la ley 19585, elimina la distinción entre hijos legítimos, ilegítimos y adoptivos, derogando el artículo 35 del Código Civil.

MUCIUS SCAEVOLA: Es un contrato irrevocable revestido de formas solemnes por el cual una persona con plena capacidad jurídica toma bajo su protección a un extraño que, sin salir de su familia natural y conservando todos sus derechos, adquiere los de ser alimentado por el adoptante, usar su apellido y sucederle, si así se pacta, sin perjuicio de los herederos forzosos, si los hubiere.

Código de los niños y adolescentes: "En el artículo 115º se define a la adopción como: "una medida de protección al niño y al adolescente por la cual, bajo la vigilancia del Estado, se establece de manera

irrevocable la relación paterno-filial entre personas que no la tienen por naturaleza. En consecuencia, el adoptado adquiere la calidad de hijo del adoptante y deja de pertenecer a su familia consanguínea". Es decir que se establece una auténtica relación de padre- hijo, entre el adoptante y el adoptado, dejando el niño adoptado de pertenecer a su familia de sangre o biológica.

Por su parte, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables señala que la adopción es «un encuentro entre el niño, en su necesidad y los padres en su deseo. No es un derecho de los adultos de conseguir que se les confíe un niño porque lo desean. La adopción es una medida de protección, un derecho, que posibilita la convivencia familiar a niñas, niños y adolescentes que han sido declarados judicialmente en abandono y se encuentran, por tanto, en situación de desprotección familiar.» (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2013: 5).

2.2.1.3. ¿Quiénes pueden adoptar?

Pueden adoptar las personas solteras, casadas, convivientes o en unión de hecho, entre los 25 y 62 años de edad, que residan en el Perú o en el extranjero. Las personas extranjeras residentes en nuestro país, deberán acreditar como mínimo vivir dos años en Perú.

2.2.1.4. Requisitos para iniciar el Trámite de Adopción Nacional

Tras haber culminado el Taller de preparación y sólo en caso

desees iniciar el procedimiento administrativo de adopción, debes cumplir con los siguientes requisitos:

- Edad mínima 25 años y máxima 62 años.
- Certificados de buena salud física y mental otorgados por profesionales de las IPRESS públicas con hasta 6 meses de antigüedad.
- Capacidad económica familiar mínima de S/. 2,700, para cubrir las necesidades de la niña, niño o adolescente por adoptar.

La DGA verifica, respecto de las personas solicitantes de adopción nacional:

- La identidad y el estado civil.
- No contar con sentencia condenatoria por violencia familiar.
- No estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.
- Su situación respecto a antecedentes penales y policiales que puedan registrar.

Sin embargo, en tanto la interoperabilidad se implementa, se solicita a las personas solicitantes de adopción nacional:

- Copia simple de la Partida de matrimonio civil (si fueran casados) o copia simple de la declaración notarial vigente, la inscripción registral o la declaración judicial respectiva del Reconocimiento de Unión de Hecho (si fueran convivientes).
- Declaración jurada de no contar con sentencia condenatoria por violencia familiar.

2.2.1.5. El Consejo Nacional de Adopciones

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, cuenta con un Consejo Nacional de Adopciones. El Consejo Nacional de Adopciones es el organismo colegiado que aprueba en sesiones ordinarias o extraordinarias las propuestas de designación de adoptantes para niñas, niños y adolescentes con declaración de desprotección familiar y adoptabilidad, presentados por la autoridad competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

2.2.1.5.1 ¿Quiénes conforman el Consejo Nacional de Adopciones?

El Consejo Nacional de Adopciones está conformado de la siguiente manera:

- 03 representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de sus autoridades competentes en materia de niñez y adolescencia, promoción y fortalecimiento de las familias, y adopción, quien lo preside.
- 01 representante del Ministerio de Salud.
- 01 representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- 01 representante del Colegio de Psicólogos del Perú.
- 01 representante del Colegio de Abogados de Lima.
- 01 representante del Poder Judicial.

2.2.1.5.2 ¿Cómo cumple su función el Consejo Nacional de Adopciones?

El Consejo Nacional de Adopciones sesiona una vez al mes de manera ordinaria y de manera extraordinaria en cualquier momento, a solicitud de la directora de la DGA. Una vez recibidas las propuestas de designación procede a realizar lo siguiente:

Evaluar las propuestas de designación de las/los adoptantes presentadas por la DGA.

Aprobar o desaprobar las propuestas de designación, mediante votación a las/los adoptantes más compatibles e idóneos para cada niña, niño y adolescente declarado judicialmente en desprotección familiar y adoptabilidad.

2.2.2. Antecedentes Históricos

Dentro de la doctrina los tratadistas jurídicos remontan su origen de la adopción a la cultura India, desde donde habría sido transmitida a otros pueblos vecinos, paralelamente con las creencias y mitos religiosos. Todo hace presumir que de dicha cultura la tomaron los hebreos, quienes a su vez, con su migración, la transmitieron a Egipto, de donde pasó a Grecia y luego a Roma. Es preciso poner de presente que en este recorrido no se hace alusión a los textos Babilónicos, lo cual hace presumir a algunos autores jurídicos que el origen de la Institución de la adopción se encuentra en el Código de Hammurabi y no en el Derecho Hindú. MIRANDA CORRALES (1999).

a) Civilizaciones de la antigüedad

- **El Código de Hammurabi**

DAJER CHADID, Gustavo (1999). De los textos Sumerios de la antigüedad este es el más importante, fue el compendio jurídico fundamental de la cultura Babilonia. Su origen se remonta a 2.000 años AC. Su estructura es la de una recopilación, mas no la de un código, su carácter es netamente individualista, protege a los miembros de la comunidad y significa un adelanto en cuanto a la regulación de algunos aspectos de la institución Adoptiva conocida con la voz "Marutu".

La parte que toca con la Adopción comprende la consagración de diversas normas cuyo detalle está en cuatro temas principales:

- Casos en los cuales no podrá ser reclamado el hijo Adoptivo.
- Casos en los que el Adoptivo deberá regresar a la casa paterna.
- Casos de sanción impuesta al Adoptivo cuando repudie al padre o a la madre que lo crió. El castigo impuesto era muydrástico ya que al hijo desagradecido se le cortaba la lengua.
- Sanción a la repudiación por parte del padre que adopta al hijo. El padre era condenado a entregarle la cuota parte dela herencia que le corresponde por ser hijo, es decir, descendiente directo.

En este compendio normativo antiguo se le otorga gran importancia a la obligación de respeto y gratitud que debe guardar el adoptado para con sus padres adoptivos, al igual que la obligación que tienen éstos últimos (padres adoptivos) de tratar al adoptado como a un verdadero hijo. La Adopción era considerada como un trato establecido entre el padre o

la madre adoptiva (o ambos) y la persona que tiene la autoridad sobre el niño, ya sea su padre natural o su amo si se trata de un siervo, o el mismo sujeto a quien se va a adoptar, si no tuviere familia.

- **Leyes de Manú**

DE COULANGES, Fustel. c.p. MIRANDA CORRALES, Juan Armando(1999). Son una recopilación de modos y costumbres firmemente arraigados en la sociedad Hindú. Tratándose de la Adopción se consagra el siguiente precepto: "***Aquel a quien la naturaleza no le ha dado hijos, puede adoptar uno para que no cesen las Ceremonias Fúnebres***".

Las Leyes de Manú se encuentran divididas sistemáticamente en dos secciones: Adopción propiamente tal y Ley del Levirato.

En la sección primera, considerando a todos los parientes y herederos, se consagra la Adopción como uno de los estados de la Filiación. La importancia de la Adopción entre los Hindúes se centraba en velar por la prosperidad de la religión doméstica, por la salud del hogar y por la continuación de las ofrendas fúnebres ya que si no había descendencia, el difunto quedaba sin sacrificios en su honor.

La sección segunda, que consagra la denominada "LEY DEL LEVIRATO", que era una variante de la institución de Adopción propiamente tal, consistente en la Obligación que tenía el hermano o el pariente más cercano del difunto de casarse con la viuda cuando éste hubiese fallecido sin dejarle descendencia; en este caso, el hijo que nacía como fruto del segundo matrimonio, aunque era en verdad hijo del segundo marido, se reputaba como descendiente del primero.

La ley del Levirato nos indica que el hijo nacido de la unión del hermano del difunto con la viuda se considera como hijo adoptivo póstumo del difunto, llevando, en consecuencia, su nombre, honores y bienes. Era condición esencial que el difunto no hubiere dejado descendencia al momento del deceso. Su objeto era evitar la extinción de la familia con motivo de la muerte del esposo.

El Levirato resalta la importancia de la Filiación Natural o parentesco sanguíneo porque lo que se busca es que se prohíje como Legítimo a un niño de la misma Estirpe del padre fallecido. Cuando el padre era impotente o se encontraba ausente también, su hermano o pariente más cercano se casaba con su esposa bajo un acto que recibía la denominación de "Matrimonio de Nigoya".

- **Compilación Hebráica**

La legislación Hebrea fue inspirada por altos ideales de moralidad y de ética religiosa, la palabra de Dios quedó consignada en diversos libros proféticos e históricos, que posteriormente formaron la Biblia. Entre el pueblo Hebreo existió la Adopción y se aplicaba la ley del Levirato:

- En el Antiguo Testamento: Encontramos la Adopción y el Levirato en diferentes pasajes: Génesis 29 (22-24), 38 (8); Éxodo 2 (10); Deuteronomio 25 (5-6); Esther 2 (7) y Ruth 4 (5), entre otros. Quiero resaltar tres (3): El pasaje del Éxodo, que narra el momento en el que la hija del faraón adopta a Moisés, el Deuteronomio, que nos da un ejemplo de aplicación de la ley del Levirato, y el caso de Esther, quien fue adoptada por Mardoqueo.

- En el Nuevo Testamento: Según Mateo 1 (16), José, el padre putativo de Jesús, es hijo de Jacob, pero según Lucas 3 (24), José es hijo de Helí. Esta confusión se aclara a través de la ley del Levirato: a la muerte de Helí, Jacob, su hermano, se casaría con la viuda, el hijo nacido de este matrimonio, José, se tomaría por hijo de Helí cuando en realidad sería hijo de Jacob.Concluimos entonces que la paternidad legal es de Helí y la paternidad natural es de Jacob.

  Cristo como hijo adoptivo: José, esposo de María, fue el padre adoptivo o legal de Jesús ya que ella lo concibió por obra y gracia del Espíritu Santo.

- **Egipto**

La Adopción entre los Egipcios nos recuerda el caso de Moisés, adoptado por la hija del faraón. En las primeras dinastías la Adopción fue casi nula, posteriormente aparece la Zesis, institución mediante la cual una persona podía otorgar a un extraño la calidad de hijo sometido a su potestad. En Egipto hay un avance con respecto a las culturas contemporáneas puesto que la Adopción no solo se realizaba entre varones sino que también las mujeres podían adoptar y ser adoptadas.

- **Grecia**

La Institución de la Adopción tenía una finalidad religiosa consistente en mantener el culto fúnebre a los muertos cuando por desgracia no se tenía descendencia en el matrimonio. Solo la religión y el culto sagrado justificaban la existencia de los hijos legítimos o adoptivos.

En el Derecho Griego y concretamente en Atenas, la Adopción revestía dos formas: Adopción entre vivos y Adopción Testamentaria. Estaba restringida para los varones, porque para los griegos, el poder de procrear era exclusivamente masculino; sólo los hombres transmitían la chispa de la vida. A contario sensu, las mujeres no podían adoptar ni ser adoptadas, por eso su papel secundario en la religión, ya que, cuando mucho, participaban del culto por medio de su padre o a través de su marido si eran casadas.

Para el perfeccionamiento de la adopción era necesaria la intervención del magistrado, exigencia ésta que fue transmitida luego al pueblo Romano y que ha permanecido a través del tiempo en muchas legislaciones, llegando incluso a la nuestra.

- **Roma**

Es en el Derecho Romano donde se encuentra el esplendor de esta Institución, tuvo gran aplicación puesto que más de un emperador fue hijo adoptivo; así, Augusto, primer Emperador60 de Roma fue adoptado por Julio César; a su vez, Augusto adoptó a Tiberio, segundo Emperador. Claudio adoptó a Nerón y lo puso aun por encima de británico, su hijo legítimo.

La Adopción se realizaba solo entre varones, y obedecía siempre a la siguiente máxima latina "Adoptionaturamimitatur", que quiere decir: la Adopción debe imitar a la naturaleza.

Existían en Roma dos formas de Adopción:

- **Adopción de un Sui Juris** (ciudadano autónomo, plenamente capaz, que ejerce potestad sobre otros) o Adrogación.- Implicaba

la incorporación en la familia del adoptante, del adoptado y de todas aquellas personas sometidas a su potestad, y la transferencia de todo el patrimonio del adoptado a la cabeza del adoptante; en otras palabras, el Sui Juris que es adoptado, arrastra con él todo su patrimonio y toda su familia sobre la que ejercía potestad. Se exigían requisitos precisos como por ejemplo, la edad del adoptante, debía tener sesenta años o más.

- **Adopción de un AlieniJuris** (ciudadano sometido a la potestad de otro) o Adopción propiamente dicha.- El AlieniJuris salía de su familia de sangre (natural) y de la potestad de su Paterfamilia, para ingresar en la familia Romana del adoptante.

Más tarde Justiniano introdujo dos formas de Adopción conocidas como Adopción Plena y Menos Plena, realizadas por un ascendiente o por una persona extraña, respectivamente.

Adoptada una persona como hijo del Paterfamilia se hace hermano adoptivo de los demás hijos o descendientes en primer grado que estén bajo la potestad del adoptante, tío de los de segundo grado, y así sucesivamente, contándose los grados como si hubiese parentesco de consanguinidad. El adoptado adquiría, naturalmente, vocación sucesoral. Sin duda alguna, fue en Roma donde más técnica y más grado de desarrollo alcanzó la Adopción, hasta el punto de que los hijos adoptivos llegaron a tener prelación y preferencias sobre los legítimos

- **El Corán**

En esta monumental obra del mundo Islámico se cuenta que Mahoma prohibió dar al adoptado el nombre del adoptante y le negó todo derecho de sucesión en los bienes. Existían desigualdades muy marcadas entre un hijo adoptivo y uno carnal.

b) En la Edad Media

ALIAGA, Jimena Beatriz. (2014). La adopción formal cayó en desuso en mucha de las provincias del Imperio Romano. Incluso en algunos casos como el inglés pareció ser del todo desconocido. Aunque en algunas partes de Europa Medieval, como el Imperio Bizantino, mantuvo cierta similitud con la adopción romana para luego devenir en una figura más parecida a la adopción menos plena de la época de Justiniano. Los padres adoptivos no podían tomar posesión del patrimonio del adoptado y los vínculos de éste con su familia de origen no se extinguían por la adopción.

Ya para la Edad media tardía (1300 a 1500 D.C.) los juristas de la Europa Occidental comenzaron a redescubrir el derecho romano antiguo y aplicaron las normas de las Instituciones de Justiniano.

Durante esta época se puso mucho énfasis en la idea de que la adopción imitaba la naturaleza, lo que se cree llevó a la idea generalizada de que la filiación por adopción era inferior a la natural. Tal estigmatización se volcó en las normas de costumbre francesas de los siglos once y doce, las mismas que desalentó la creación de vínculos adoptivos ficticios al pretender mantener la propiedad dentro de la familia consanguínea.

Si bien la adopción fue infrecuente durante esta época, surgieron otras prácticas como la oblación (niños entregados a conventos o monasterios por sus padres) y el abandono de niños en casas de expósitos que aparecieron durante los siglos XII y XII (ALIAGA 2014).

c) En la Edad Moderna

MIRANDA CORRALES, Juan Armando (2014). En el Derecho Moderno, la Adopción adquiere características distintas a las determinadas en el Derecho Romano puesto que son otros los fundamentos que la justifican. Ya no es la necesidad de continuar con el culto doméstico, ni la de seguir detentando el poder político, ni la de instituir un heredero, el motivo por el cual se exige su consagración en todo sistema legal avanzado.

La situación social de la Modernidad la hace resurgir del pasado con finalidades distintas. Las guerras presentaban un cuadro desolador, con una multitud de niños huérfanos. Esta situación hizo posible que los juristas se preocuparan por su incorporación en las legislaciones, como forma de amparo a la infancia víctima de los conflictos.

Actualmente se admite la Adopción, con ciertas limitaciones, en casi todas las legislaciones del mundo. En Europa y en América la Institución se perfecciona cada día más, teniendo siempre un principio común: la protección del interés del adoptado y la aprobación del órgano judicial para su formalización.

Una tendencia legislativa universal se manifiesta en estos momentos: la Adopción tiene como fin primordial conceder al adoptante la Patria Potestad sobre el adoptado; y las naciones cuyas leyes, no

consagren este efecto deben ser reformadas en ese sentido: ese es el fin primordial, aunque se admiten otros, pero ante el primero, las condiciones deben ser más rigurosas para asegurarse de que en el caso concreto conviene al menor y al orden público la constitución de ese poder jurídico sobre él y en cabeza de personas responsables.

En el desarrollo histórico-positivo de la Institución adoptiva, solo en épocas recientes se produce la igualdad de derechos y deberes entre los hijos legítimos, extramatrimoniales y adoptivos. El fondo éticode la Adopción es otro punto que no deja de suscitar críticas y discusiones entre los estudiosos del asunto.

En síntesis, las legislaciones resaltan como nota esencial de la Adopción, la conveniencia de la medida en favor del menor, pero el interés superior del hijo adoptivo y su protección son, en todo caso, lo más importante.

La declaración de los derechos del niño de 1959. Esta declaración fue aprobada el 20 de noviembre de 1959, por la Asamblea General de la ONU. En diez principios, la Declaración establece los derechos del niño para que disfrute de protección especial y disponga de oportunidades y servicios que le permitan desarrollarse en forma sana y normal, en condiciones de libertad y dignidad; para que tenga un nombre y una nacionalidad desde su nacimiento; para que goce de los beneficios de seguridad social y reciba tratamiento, educación y cuidados especiales si tiene algún padecimiento; para crecer en un ambiente de afecto y seguridad; para que reciba educación y figure entre los primeros que reciban protección y socorro en casos de desastre; para que se le proteja

contra cualquier forma de discriminación, a la par de que sea educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, por la paz y la fraternidad universal. Esta Declaración, además de proclamar los derechos de las niñas y de los niños, insta a los padres, a los adultos, a las organizaciones y a las autoridades, a que reconozcan estos derechos y luchen por su observancia.

Convención internacional sobre derechos del niño de 1989. La Convención constituye un compromiso de la comunidad internacional con los niños, niñas y los jóvenes para la protección de sus derechos civiles y políticos al igual que los de naturaleza económica, social y cultural. Esta Convención es un tratado internacional que reconoce los derechos de los niños y las niñas en 41 artículos esenciales y establece en forma de ley internacional para los Estados Partes, la obligación de garantizar a todos los niños -sin ningún tipo de discriminación- el beneficio de una serie de medidas especiales de protección y asistencia; acceso a la educación y atención médica; condiciones para desarrollar plenamente su personalidad, habilidades y talentos; un ambiente propicio para crecer con felicidad, amor y comprensión; y la información sobre la manera en que pueden alcanzar sus derechos y ser parte del proceso en una forma participativa.

2.2.3. Naturaleza Jurídica

Al respecto, dentro de la doctrina, se hace la imperiosa necesidad de encontrar una razón jurídica de orden legal que explique cabalmente

en su totalidad el fenómeno de la institución de adopción, y que delimite su estructura ideológica- fáctica y los principios jurídicos que la conforman. Como se explicó en líneas precedentes, existe una diversidad teórica de conceptos y definiciones sobre el término “adopción” así como diversas teorías sobre su naturaleza jurídica, cuerpos doctrinarios y diversas legislaciones que la regulan. Según Cornejo Chávez, señala: “***No obstante las características esenciales de la figura que pueden reputarse como comunes en todas las legislaciones y cuerpos de doctrina, se comprueba una notable diversidad de fórmulas que pretenden definir la adopción***”.

Así, para “Víctor Andrés Mendoza Guerra, 2013” y “Ana Mercedes Erchila Martínez, 2008” Existen tres teorías que guardan relación con la naturaleza jurídica de la adopción; la primera responde a una relación contractual, la segunda considera a la adopción como una institución jurídica y la tercera tiene como tendencia calificar a la adopción como un acto jurídico, a continuación pasamos a detallar las siguientes teorías que definen la naturaleza jurídica de la adopción:

a) Teoría Contractual

Esta concepción teórica nace bajo un espíritu romanista, civilista, del acuerdo de voluntades, del consentimiento que dominó la estructura familiar, de los “derechos poderes” el interés del padre de familia prescindiendo del interés del hijo de familia, del menor (CHUNGA LAMONJA, FERMÍN 2003), de tal manera que determinó a la adopción en un contrato solemne, el cual tiene como partes celebrantes al adoptante y al adoptado con fin determinado.

Esta teoría jurídica tiene su máxima plenitud doctrinaria, cuando identifica necesariamente la corriente filosófica de orden contractualista que determinó todo el devenir histórico – jurídico del siglo XIX y parte del siglo XX, es decir la adopción emana de los pensamientos y postulados de la revolución francesa sobre la libertad (entiéndase como pensamiento filosófico de liberalismo) época del laisser-faire, laissez- passer y el individualismo, que se traducían en el imperio de la voluntad de las partes sobre la voluntad e intervención del Estado, de lo cual se desprendió la concepción de que la voluntad privada por si sola era generadora de todo efecto jurídico, razón por la cual, el contrato se convirtió en ley para las partes intervinientes en el acuerdo y se elevó a la categoría del ente jurídico más importante para la sociedad, de tal manera que el Estado tomó una posición de carácter pasivo (GUTIERREZ MORA LUZ ANGELA, 1986), el cual solo cumplía una función de vigilancia, en lo que respecta al objeto y a la causa del contrato a fin de obtener su licitud.

Esta teoría acuerda al contrato un dominio excesivo haciéndole aparecer como explicación y fundamento de las instituciones más diversas como: la sociedad, en el derecho público, la ley, la familia, se asientan en contratos. Donde no se percibe nítidamente la voluntad contractual la ley la presume. Es la época del individualismo desbordante del liberalismo y de la plena autonomía de la voluntad de las partes. El hombre dicta su propia ley, y la libertad y justicia son términos sinónimos de esta libertad de las partes ante un estado de derecho.

b) Teoría de la Institución

Esta teoría considera que la institución de la adopción es de carácter jurídico por lo que ha sido reglamentada por el derecho. Se trata, pues, de una institución jurídica porque conforma una entidad, o mejor, un conjunto de normas encaminadas a reglar la filiación adoptiva,es decir, las formalidades, requisitos y efectos que produce la adopción se encuentran establecidos en la ley, con prescindencia de la voluntad de las partes, correspondiéndole solo a ellas adherirse a tales disposiciones, sin que puedan modificar las consecuencias que produce la adopción (BENJAMIN AGUILAR LLANOS 2008).

Cabe señalar que el término de institución no responde a un concepto técnico, sino a la manifestación de una determinada concepción del Derecho. En sentido figurado el término institución es el que frecuentemente se le atribuye, y así, cuando se habla de la compra-venta o de la donación como institución, se alude a las distintas relaciones o normas singulares que en función de los caracteres típicos que presentan en relación con una figura común, son reagrupados en conjunto (BACA CABRERA ARACELI D1982).

Diversos autores doctrinarios han adoptado esta teoría, sin embargo existen discrepancias jurídicas en relación a si nos encontramos ante una institución de qué tipo de derecho: (i) Derecho Privado, (ii) de Derecho de Familia, basándose en un Derecho Público característica propia de un Derecho de Familia y para terceros (iii) Derecho de los Niños y Adolescentes, ya que lo relacionan con el Derecho Tutelar, debido a que tiene como finalidad la protección y amparo de los mismos, es decir de los

niños abandonados.

Institución del Derecho Privado. Considerando que predomina el interés particular o privado y cuya fuente sustancial es la autonomía de la voluntad, por lo que, se considera a la adopción como de Derecho Privado debido a que se basa en un acto de voluntad del adoptante nacida de la sentencia del juez, en virtud de la cual se establece entre dos personas una relación análoga a la que surge de la filiación matrimonial. Asimismo, resaltando las diferencias entre un contrato e institución, podemos apreciar que en la adopción no hay especulación de cálculos ni beneficios, tanto el adoptante como el adoptado no se encuentran en una relación de igualdad, (todo lo cual es característico de los contratos), entre ambos existe unconsortum, vale decir que sus intereses son coincidencias y no opuestos, existe entre ellos una comunión, no una concurrencia.

Institución de Familia. Se crea un estado de familia y descansa en ese aspecto del derecho público que tiene todo el derecho de familia, por ello, la adopción ha de ser entendida como un instrumento institucional de gran relevancia para completar la familia que es una institución necesaria como elemento de cohesión, condición de equilibrio social, mecanismo de transmisión cultural y factor intrínseco de la vida humana.

Benjamín Aguilar (2008) señala: nuestra posición es que se trata de una institución familiar eminentemente social, con reglas de derecho dirigidas a regular la relación paterno filial, que nace a través de esta ficción legal.

Cesar Belluscio (1981) sostiene que la adopción: es la institución en virtud de la cual se crea entre dos personas un vínculo similar al que deriva de la filiación y sus alcances varían según los distintos ordenamientos jurídicos.

Institución de Derechos de los Niños y Adolescentes. Debido a que es una institución jurídica de protección familiar y social por la cual el adoptado forma parte de la familia del adoptante para todos los efectos de calidad de hijo. Se le encaja como una medida de protección en el entendido que tiene lugar luego de haber demostrado que el niño/a o adolescente se encuentra en estado de abandono. Lo sustancial es resguardar el derecho a una familia en base a su condición de sujeto de derechos y en el reconocimiento que la familia sigue siendo concebida como el espacio natural y fundamental para el desarrollo de la persona. Esto último se ve reflejado en el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño: “Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesaria para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad (Convención sobre los Derechos del Niño – Preámbulo).

c) Teoría del Acto Jurídico

Antes de todo definiremos el acto jurídico, se puede determinar que la adopción es un acto jurídico extracontractual y por ende no podría ser

un contrato, recordemos que un contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial.

Así esta teoría se inicia con el desarrollo del capitalismo económico, la concepción liberal inicial del estado gendarme (socialista) comienza a debilitarse para dar paso a la del intervencionismo del estado de derecho y enfocando a la adopción como concepción jurídica, de acuerdo a las circunstancias históricas. Es decir, para la validez de la adopción, la sentencia judicial emitida por un juez es de suma importancia a diferencia del acuerdo de voluntades (contrato), restándole en esta forma fuerza a la concepción contractualista de proteger con esta figura básicamente al interés particular de las partes, para encaminarla por los senderos del interés público de la sociedad, que condiciona su validez jurídica al cumplimiento de su finalidad y sus requisitos, más que a la voluntad de los particulares, haciendo del acto jurisdiccional, una manifestación de voluntad encaminada a que la adopción produzca efectos jurídicos en beneficios de los niños en abandono.

Los que fundamentan esta concepción teórica, han señalado a la adopción como un acto jurídico, lo hacen mediante el argumento que es una manifestación de voluntad del órgano jurisdiccional (poder judicial), orientada a modificar el estado civil de las personas en cuanto a su incorporación a la sociedad y a la familia, es decir, una expresión soberana del ánimo, el cual tiende a producir un nuevo estado civil, diferenciado y privativo, tanto para el adoptante como para el adoptado.

Esta teoría tiene como exponentes a Colin y Capitant, Demolombe, Sanjurjo y entre otros, quienes señalan un avance en relación a teoría contractual y lo sintetizan de la siguiente manera: “En la adopción los requisitos, formalidades y efectos se encuentran estipulados con precisión por la ley, y en consecuencia, corresponde a las partes prestar su concurso, es decir, adherir a esas disposiciones concertadas, entendiéndose lógicamente que si tal adhesión ocurre es porque los integrados buscan el desarrollo de esas normas y pretenden sus efectos”.

2.2.4. Finalidad de la Adopción

Actualmente la adopción tiene por finalidad jurídica otorgar progenitores al menor de edad que está judicialmente declarado en abandono, quien no tuvo la oportunidad de desarrollarse en el seno de una familia, además que carece de los mismos o en el caso que tengan progenitores, estos no son las personas adecuadas o idóneas para poder brindar atención, protección o los cuidados necesarios que el menor de edad requiera para su desarrollo integral. Físico y mental. Esta finalidad de la adopción ha ido variando, debido a que un inicio el objetivo principal de la adopción era prolongar el nombre, linaje, fortuna familiar, doméstico e incluso por un tema religioso que quedaba a cargo del adoptado.

Existen diferentes finalidades que dan origen a la adopción y son ellos los que el legislador ha tenido en cuenta para establecer los requisitos y efectos de los diferentes tipos de adopción, tales como:

- Protección a la niñez abandonada.

- Dar hijos a quienes no lo tienen.
- Integrar la familia.
- Legitimar una situación de hecho.

Es por ello que de acuerdo al artículo 21º de la Convención sobre los Derechos del Niño, el sistema de adopción debe tener como objetivo primordial al interés superior del niño.

2.2.5. La Adopción en la Legislación Peruana

a) Código Civil de 1852

Nuestra historia legislativa se ha caracterizado siempre por adoptar para nuestro ordenamiento jurídico, conceptos, principios e instituciones jurídicas de legislaciones extranjeras, tratando de adaptarlas a nuestra realidad social creando teorías mixtas.

Después de 31 años de haberse proclamado la independencia de nuestro Perú; El 28 de julio de 1852, fue promulgado el Código Civil el cual tuvo influencia del derecho romano, en el cual la adopción fue considerada en el Título V del libro I a través de 15 artículos. En el artículo 289º se señalaba que la"adopción" o prohijamiento es el acto de tomar por hijo al que no lo es por el adoptante.

Los requisitos que se señalan han de influir en el Código de 1936. Así que el adoptante sea mayor de 50 años y que no tengan hijos legítimos ni naturales reconocidos, ni otros descendientes con derecho a heredarle, que concurre el consentimiento del cónyuge a no ser que se hayan legalmente separados, consientan los padres del adoptado si éste se

encuentra bajo la patria potestad y que el adoptado si es mayor de 14 años preste su consentimiento, etc. también se considera que el apellido del adoptante y su familia natural conservan sus derechos de sucesión legítima, el adoptado no hereda a los parientes del adoptante, etc.

En este código se exigía para poder adoptar:

- El adoptante haya cumplido 50 años y que sea mayor al adoptado, por lo menos con 15 años.
- Que no se encuentre ligado con voto solemne de castidad.
- El adoptante se encontraba en la obligación de haber alimentado al adoptado previamente por un periodo mínimo de 6 años durante la minoría de este.
- El adoptante no podía estar ligado por voto solemne de castidad (los religiosos o las personas que habían renunciado a la idea de tener hijos por habérsele ligado con votos solemnes de castidad).
- El adoptante debía carecer de hijos legítimos naturales reconocidos u otros descendientes con derecho a heredar.
- El adoptante debía tener libre disposición de sus bienes.
- Que concurra el consentimiento del cónyuge, a menos que se encuentren legalmente separados.
- Que consientan los padres del adoptado si este se halla bajo la patria potestad.
- Si el adoptado es mayor de catorce años preste su consentimiento.

b) Código Civil de 1936.

La adopción considerada en el Código Civil de 1936, tenía dos modalidades: La plena y la menos plena. La primera tanto para adultos como para menores creaba vínculos de parentesco entre adoptante como adoptado, con diversas restricciones (el parentesco se limitaba al adoptante y a los descendientes legítimos de éste, le confiere el adoptante el apellido, los derechos y deberes que le correspondían con su familia natural, existía la renovación).

La segunda menos plena sólo para menores de 15 años y se limitaba a la obligación de alimentar al menor educarlo y darle una carrera u oficio, no creaba vínculo parental, la relación legal cesaba al llegar el adoptado a su mayoría de edad (CHUNGA LAMONJA, Fermín. 1993)

Para realizarse, cualquiera de las dos formas de adopción indicadas, debían cumplirse los requisitos preceptuados en el Art. 326 de este Código, tales, como: que el adoptante sea mayor de 50 años y goce de buena reputación, que sea mayor cuando menos en 18 años en relación con el adoptado; que no tenga el adoptante descendientes con derecho a heredar, que cuando sea casado concurra el consentimiento de su cónyuge y que se diga al tutor, al curador y al consejo de familia. Si el menor de 18 años es incapaz y no tienen padres que consientan al cónyuge del adoptante, que el adoptado preste su consentimiento si es mayor de 14 años, etc. la finalidad de esta clase de adopción eminentemente contractualista, fue de llenar el vacío producido por la falta del hijo biológico o favorecer económicamente al adoptado, se obliga sin lugar a dudas, el interés prevalente del menor desamparado.

Los preceptos que fueron reproducidos del Código Civil de 1852 fueron los siguientes:

- El añadir el apellido del adoptante al del padre biológico del adoptado.
- El adoptante no podía heredar al adoptado salvo por testamento de este.
- La edad mínima para adoptar (50 años de edad).
- El hecho que el tutor no pueda adoptar a su pupilo a no ser que el adoptado tuviera más de 21 años.
- El consentimiento de los padres y del cónyuge del adoptante en favor de la adopción.

Entre las modificaciones efectuadas en el Código Civil de 1936, consideramos que la más importante se refería al hecho que la adopción no cesaba si a esta sobrevenían hijos del adoptante, lo cual era totalmente contrario a lo establecido en el art. 276 del Código anterior.

Así también se incorporaron ciertos aspectos que no habían sido legislados anteriormente:

- Si la persona a quien se pretende adoptar tiene bienes y está bajo la patria potestad o bajo guarda, no podrá verificarse la adopción sin que se inventaríen y tasen dichos bienes sin que el adoptante constituya garantía suficiente a juico de la persona de quien el presunto adoptado dependa. La necesidad de que se hiciera un inventario y tasación de los bienes que pudiera tener el mismo. (Art. 331). Cabe señalar que esto tiene origen en el Código Italiano de

aquella época, el cual obligaba al adoptante, en un plazo de 30 días, a inventariar los bienes del menor adoptado y transmitir el inventario al Juez de tutela. Una vez realizado dicho acto, se procedía otorgarle la administración de los bienes inventariados. Esta disposición habría asimilado la figura de la administración de bienes del adoptado al caso del tutor. Siendo de recordar que el tutor es un extraño al menor, mientras que en el otro supuesto se trata del padre que el menor no tiene, y cuando el padre administra no tiene obligación de rendir cuentas.

- La revocación de la adopción es precisada y solo se da cuando existe un justo motivo y es declarada por el juez a instancia del adoptado. (Arts. 342 y343) Antes esa figura no se podía concebir debido a que el adoptado salía de manera total de su familia de origen e ingresaba a la familia del adoptante, criterios que se mantuvieron vigentes en el Código de Napoleón y en el Código Italiano de 1865, sin embargo luego de la reforma francesa de 1923 dispuso que la adopción podía ser revocada, influenciando en la legislación de nuestro país. Si bien el legislador de aquel tiempo no precisó los motivos por los cuales se podía revocar la adopción, dejó dicha decisión al Juez para que el determine en qué casos se podría aplicar.

c) Código Civil de 1962

Que, en el año de 1962, al ponerse en vigencia, el Código de Menores Ley autoritaria Nº 13968, la institución de la adopción surge con

características definidas en cuanto a los menores en abandono material o moral de 14 años de edad o menor. Esta autorizó al Juez de menores para que pudiere dispensar a los adoptantes de los requisitos prescritos en los tres primeros incisos del Art. 326 del Código Civil referente a la edad mínima fijada en 50 años, y a la falta de descendientes con derechos a heredar. Mantuvo sin embargo la influencia de resolver el problema del niño en función de la familia y no está en función del primero.

En la práctica, la adopción cuya fórmula estuvo contenida en el art. 68 del Código de Menores no solucionó el problema medular del niño en situación de necesidad la tramitación conforme al Código de Procedimientos Civiles y en la vía civil la intervención necesaria del letrado, la vinculación del adoptado con su familia biológica, el impulso procesal de parte y la falta de ampliar facultades para el juez de Menores motivaron morbosidad en el trámite, cobros excesivos por quienes se convirtieron en especialistas de esta clase de adopciones y el consecuente desaliento de personas que sin reunir gran poder económico estaban dispuestas a proporcionar una familia al niño abandonado.

La adopción considerada anteriormente, no tuvo mayor repercusión en lo referente a la situación de los menores abandonados o en peligro material y/o moral. Por eso se promulgó el Decreto Ley N° 22209, vigente desde el 15 de julio de1978.

Este decreto se refirió a los menores de 14 o menos años en las situaciones especiales. En cuanto al adoptante se refiere, señaló podían ser los solteros, viudos, divorciados, o el casado separado de hecho por

más de tres años, con la condición de que viviese en familia convenientes al adoptante..

Por otra parte, las adopciones por poderes, sin previa relación entre los pretendientes a adoptantes y adoptados, desvirtuaron la finalidad principal de la institución, en la modalidad empleada en el Código de Menores, cual es la vinculación directa entre el futuro padre e hijo.

d) Decreto Ley 22209

Durante el Gobierno Militar del General Francisco Morales Bermúdez, específicamente el 15 de junio de 1978, se promulgó el Decreto Ley 22209, elaborado por la Comisión de Reforma Judicial. Dicha norma fue de gran relevancia debido a que modificó los arts. 68, 69 y 94 del Código de Menores y amplió los arts. 331, 335 y 342 del Código Civil de 1936.

Asimismo, este Decreto Ley, constituyó uno de los principales avances en lo referente a la legislación de la adopción, dándole una función netamente protectora, en tanto facilitaba la adopción de los menores de 14 años que se encontraban en situación de abandono, y quienes debido a su corta edad y a su condición de abandono, no solo necesitaban de afecto y de los medios económicos mínimos para su subsistencia, sino que también era indispensable para su correcto desarrollo, la adecuada orientación y educación que sólo personas adultas podían brindarle, de manera que crecieran y vivieran siguiendo los

principios morales que rigen la vida de la sociedad, apartándolos del camino de la delincuencia.

e) Código Civil de 1984

La adopción esta legislada en su parte sustantiva en el capítulo segundo del Código Civil, vigente desde el 14 de noviembre de 1981. En el caso sustantivo, el Código Civil norma a través de 9 artículos (del 377º a 385º), la adopción mediante la cual el adoptado adquiere la calidad de hijo del adoptante, y deja de pertenecer a su familia consanguínea por lo que establece una serie de requisitos necesarios para la adopción, consignados en el Artículo 378º del mismo cuerpo normativo.

f) La Adopción en el Código Procesal Civil

En el Estado peruano de acuerdo a los artículos 749 y 750 del Código Procesal Civil del Perú (CPC), la adopción se realiza mediante un Proceso no Contencioso y ante un Juez de Paz Letrado, asimismo el CPC regula la adopción en la Sección Sexta “Procesos no Contenciosos”, Título II, Disposiciones Especiales, Sub-Capítulo Tercero, desde los artículos 781 al 785, en el cual explica el procedimiento de adopción desde la Procedencia; Admisibilidad; Audiencia; Ejecución y el supuesto de la Ineficacia de la Adopción.

Adopción de Menores de Edad

Se llevará a cabo el proceso judicial de adopción, incoando ante un Juzgado Especializado de Familia, sin que este requiera la declaración judicial de estado de abandono, para casos excepcionales de acuerdo a lo señalado en el artículo 128 del Código de los Niños y Adolescentes, el cual señala el procedimiento judicial de adopciones, mediante la intervención de un Juez especializado, limitando la intervención de la Dirección General de Adopciones.

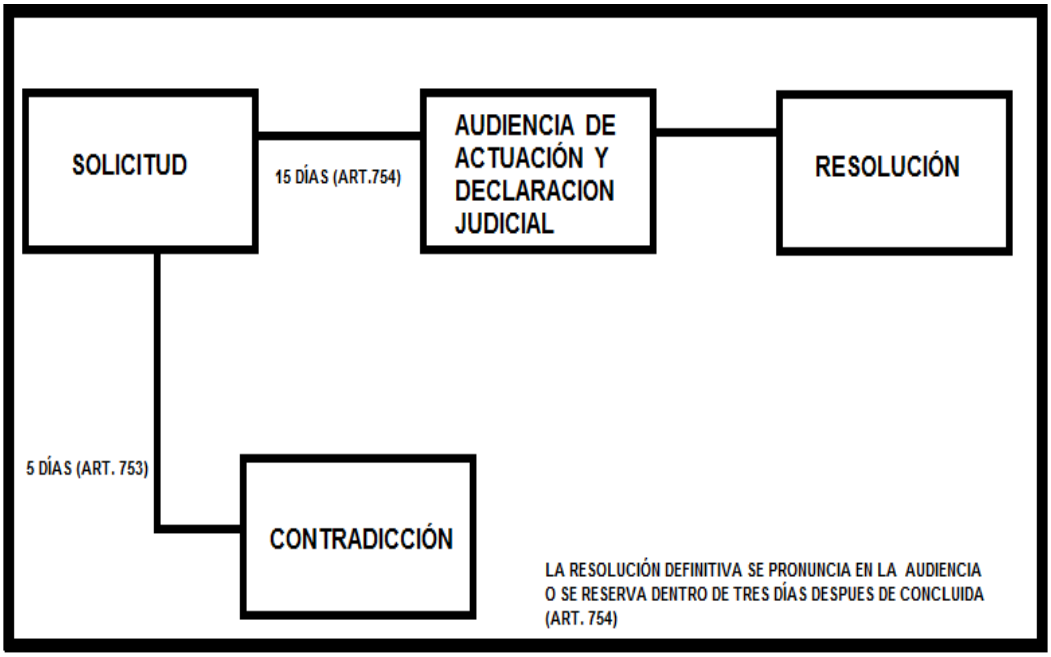
La adopción de mayores de edad, que se tramita como proceso no contencioso ante el Juez de Paz

Existen supuestos en lo que un adulto desea adoptar a una persona mayor de 18 años, nuestro país crea un articulado normativo que regula de manera estricta dicho procedimiento.

De acuerdo al artículo 781, si la persona mayor de edad que va ser adoptado es un agente incapaz, se requiere necesariamente la intervención de su representante; en el supuesto que el representante sea la persona que quiere adoptar, la solicitud se entenderá con el Ministerio Público.

Luego de ello, se solicitará al adoptante una serie de documentación, adicional a lo señalado en el artículo 751 con la finalidad de dar trámite al proceso. La documentación es la siguiente: a) Se solicita la copia certificada de partida de nacimiento y de matrimonio del adoptante con la finalidad de verificar que la persona se encuentre soltera o si estuviera casada, su pareja otorgue su consentimiento, debido a que crearán y compartirán un vínculo familiar y entrará a tallar en los efectos

sucesorios que podrían surtir de cualquier relación de filiación por consanguineidad. Y b) De igual manera se solicita la copia certificada de la partida de nacimientodel adoptado y de su matrimonio, si es el caso, para verificar cuáles son las relaciones filiales que se crearían al momento de adoptar.



g) Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos Ley 26662

Tal como señala la Ley 26662, los interesados pueden recurrir indistintamente ante el Poder Judicial o ante Notario para tramitar diversos asuntos, entre ellos, la adopción de una persona mayor de edad con capacidad de goce y ejercicio, dicha intervención notarial en los asuntos no contenciosos, se justifica por las siguientes razones:

(i) Ausencia de litis, lo que se plantea es declarar un derecho no controvertido o esclarecer una incertidumbre jurídica.

(ii) No existe oposición entre las personas involucradas, es decir existe consentimiento o asentimiento de los interesados.

(iii) Permite que los jueces se dediquen a resolver temas en los que sí existe conflicto de intereses, es decir, merma la carga laboral de los mismos.

Asimismo, para que este procedimiento de adopción se pueda realizar, el Notario debe dar fe que tanto el adoptante como el adoptado tienen plena capacidad para suscribir la escritura pública, en caso uno de los dos no tenga la capacidad, el Notario no puede realizar el procedimiento de adopción.

Aunado a ello, el Notario debe ser diligente y verificar que las capacidades no estén afectadas por resolución judicial (interdicción) realizando la consulta de ser el caso al Registro de Personas Naturales, el cual señalara si registra limitación de artículo 378 inciso 2 del Código Civil, el cual señala que el adoptante tiene que sermayor de 18 años de edad y que por lo tanto deberá existir entre ellos una diferencia de 18 años de edad. Como se mencionó anteriormente, la diferencia de edad que exige la ley es necesaria para proteger la esencia misma de lainstitución, cual es la creación de lazos de filiación entre adoptante y adoptado, losque difícilmente surgirían sin la diferencia de edad; asimismo, se busca lograr laaptitud dialéctica paterno-filial que no puede ni debe confundirse con la fraternal.

h) La adopción en el Código de los Niños y Adolescentes – Adopción Administrativa.-

Al tratarse de una función de la Dirección General de Adopciones, lo trataremos en el siguiente capítulo.

Luego de las tres formas que establece el Código Civil para poder realizar la adopción, pasaremos a detallar los efectos que produce la adopción:

- Efectos de la Adopción: “Artículo 377. Por la adopción el adoptado adquiere la calidad de hijo adoptante y deja de pertenecer a su familia consanguínea”.

i) En la Constitución de 1993

Nuestra Carta Magna, es el cuerpo normativo que rige a nuestro país, la misma que consideró en su articulado la obligación de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, basándose en su artículo 4:

Artículo 4. La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación de disolución son reguladas por la ley.

Este artículo consagra implícitamente dos principios fundamentales esbozados en la Doctrina de Protección Integral, tal es el caso del Interés Superior del Niño y su Protección Especial del Niño; así como su condición de sujeto de derechos, los cuales son resguardados por el Estado Peruano.

j) Ley N° 26981 y su respectivo Reglamento del Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de Edad, Declarados Judicialmente en Abandono.

El 03 de octubre de 1998, en el ámbito normativo de la adopción, se da un hecho de gran importancia, debido a que se promulga y entra en vigencia la Ley N° 26981 el cual regulaba el procedimiento administrativo de adopción de menores de edad declarados judicialmente en abandono.

Esta norma se consideraba de gran relevancia debido a que el procedimiento de la adopción cambia de un procedimiento judicial a un procedimiento administrativo, otorgándole facultades a la Oficina de Adopciones el cual se encuentra bajo la responsabilidad de la Gerencia de Promoción de la Niñez y Adolescencia del PROMUDEH, es decir, la Oficina de Adopciones, cuenta con la potestad de declarar la adopción, siendo esta, un procedimiento meramente administrativo, con excepción de los casos contemplados en el Artículo 145 del Código de Niños y Adolescentes aprobado por el Decreto Ley N° 26102; dicha norma fue reglamentada por el Decreto Supremo N° 001-99-PROMUDEH el 04 de febrero de 1999.

Después de ello, la normativa sobre la adopción fue modifica con el paso del tiempo hasta el 30 de diciembre del 2016, que se promulga el Decreto Legislativo N° 1297, mismo que deroga la Ley N° 26981 y los artículos 45 literal d), 104 hasta 108, 117, 120 hasta 126, 129, 130, 243 hasta 252 del Código de Niños y adolescentes, el artículo 511 del Código Civil.

2.2.6. Procedimiento de Adopción

2.2.6.1. Procedimiento Administrativo

La adopción mediante procedimiento administrativo recae en niñas, niños y adolescentes. Este proceso de adopción es conducido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). Este organismo del Poder Ejecutivo tiene entre sus funciones la supervisión de los procesos de adopción de niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en abandono. Dicha función la ejerce a través de la Dirección General de Adopciones, que es el órgano de línea encargado de tramitar las solicitudes de adopción.

El proceso de adopción y la interposición de recursos que se presenten durante el trámite no requieren de asesoría legal externa. La oficina de adopciones brinda el servicio de manera gratuita.

El proceso de adopción de un menor declarado en estado de abandono se realiza en tres fases: la fase pre adoptiva o evaluativa, la fase adoptiva y la fase post adoptiva o de seguimiento.

- **Quienes pueden ser adoptados.**

  De conformidad con el artículo 126 del Decreto Legislativo N° 1297, son susceptibles de ser adoptados, la niña, niño o adolescente con declaración judicial.

- **Etapas del Proceso De Adopción**

  El proceso de adopción tiene dos modalidades según la procedencia de la familia: adopción nacional y adopción internacional. A continuación, describimos las etapas del proceso de adopción según cada modalidad.

- **Adopción Nacional**

  Es la modalidad a la cual pueden acceder las familias de nacionalidad peruana, extranjera o mixta que acrediten dos (02) años de residencia en el Perú y que deseen adoptar a un niño, una niña y/o adolescente peruano/a.

- **El proceso de adopción nacional tiene cuatro (04) etapas:**

  Etapa 1: Evaluación Para La Adopción Nacional

  Consiste en:

  Realización de la SESIÓN INFORMATIVA VIRTUAL en la plataforma SIRNA (son cinco pasos realizados según el ritmo de cada familia).

  Paso 1: Registro de datos personales.

  Paso 2: Visualización de videos informativos sobre la adopción.

Paso 3: Preguntas frecuentes sobre la adopción.

Paso 4: Autoevaluación.

Paso 5: Inscripción a taller de preparación.

Participación en un TALLER DE PREPARACIÓN (1 mes).

Presentación de EXPEDIENTE (aproximadamente 1 mes y medio).

Evaluación integral para la VALORACIÓN DE IDONEIDAD (su duración dependerá de si existen observaciones y las familias deben subsanarlas).

Evaluación legal.

Evaluación psicológica.

Evaluación social.

Después de la evaluación integral, si el resultado es favorable se emite la Resolución que declara a la familia como IDÓNEA para la adopción e ingresan al Registro Nacional de Adoptantes, registro que incluye a familias nacionales e internacionales. Después de esto, hay un periodo no determinado de espera hasta la designación.

Etapa 2: Designación (Plazo No Determinado)

Un equipo interdisciplinario conformado por profesionales de la Dirección General de Adopciones elabora las propuestas de familias del Registro Nacional de Adoptantes que se encuentran en lista de espera para una niña, niño o adolescente.

Las propuestas de niñas, niños y/ adolescentes con duplas, ternas o designaciones directas de familias se realizan primando el Interés Superior del Niño. Se tiene en cuenta las necesidades y características de los NNA; así como las expectativas e idoneidad de las familias.

El Consejo Nacional de Adopciones, evalúa las propuestas y designa a cada niña, niño o adolescente con su nueva familia. La DGA, es responsable de comunicar formalmente a la familia designada para una adopción. Ésta tiene un plazo de siete días para enviar una carta de aceptación de la designación.

Etapa 3: Integración Familiar (Aproximadamente 2 Meses)

Se inicia con la presentación y empatía entre la familia y el niño, niña o adolescente. De ser favorable la empatía, que tiene un plazo de 5 días hábiles, prorrogable a 5 días más; empieza un periodo de convivencia denominado acogimiento pre adoptivo que tiene un plazo de 10 días hábiles prorrogable a 5 días hábiles adicionales. Si hay una adecuada integración familiar. Se aprueba la adopción mediante la Resolución Directoral correspondiente. A partir de la emisión de la resolución de adopción se convertirán en padre y/o madre para toda la vida del niño, niña y/o adolescente designado.

Etapa 4: Post Adopción (3 Años)

En esta etapa la familia recibe visitas semestrales a cargo de psicólogos de la DGA. Este seguimiento tiene como objetivo

principal velar por el bienestar de la niña, el niño o adolescente adoptado y su evolución futura en el seno de la familia adoptiva.

También, la DGA brinda acompañamiento post adoptivo para favorecer una convivencia armónica y saludable en la familia.

- **Adopción Internacional**

  Para las familias de nacionalidad extranjera, familias peruanas residentes en el extranjero o familias mixtas que deseen adoptar a un niño, una niña y/o adolescente peruano/a, el trámite que les corresponde realizar es la adopción administrativa internacional.

  El trámite de adopción internacional lo realiza la familia a través de un organismo acreditado u órgano central en materia de adopción internacional del país de su residencia, según corresponda. Dicho organismo les orienta y acompaña para cumplir cada paso del procedimiento, incluida la inscripción, participación en talleres de preparación, presentación de expediente, etc.

2.2.7. Derecho del Menor

Los niños sin distinción alguna poseen derechos fundamentales, que le corresponden a los adultos y al estado de derecho ante la ley además de reconocérseles por su especial estado de vulnerabilidad y sensibilidad, derechos especiales los cuales deben ser debidamente garantizados por el estado de derecho al ser reconocidos como sujetos

de derecho (esto desde su nacimiento) y más específicamente como sujetos en desarrollo para un estado socialmente desarrollado.

Este reconocimiento de los menores como sujetos de derecho desde su concepción genera a su vez que exista un principio general que vele por garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños y adolescentes destacándose el principio del interés superior del niño cuya finalidad consiste en que los derechos obtenidos por los menores puedan ser ejercidos y debidamente tutelados por la fuerza estatal del estado de derecho.

Este conjunto de derechos comprende el derecho a mantenerse con su familia biológica estable, y por ende no ser separado de la misma agotándose todos los medios para impedir el desprendimiento del niño de su verdadera familia, respetándose su derecho a la identidad social y familiar en el sentido que tenga pleno conocimiento de quienes son sus padres biológicos y de donde provienen sus orígenes sociales o culturales, siempre que no vaya en contra de su interés superior.

2.2.7.1. Principio de interés superior del niño

El interés superior del niño es un principio fundamental - constitucional y garantista cuya finalidad principal consiste en luchar por la preservación, tutela y libre ejercicio de los derechos de los niños y adolescentes, siendo deber del estado de derecho tutelar los intereses superiores de los menores asegurando que se desarrollen en un ambiente optimo donde se respeten sus derechos fundamentales, sociales y

culturales tanto como personas como por su condición de sujetos en desarrollo requiriendo por su condición de vulnerabilidad una protección especial. Por ello es deber de los jueces y demás funcionarios o servidores que intervienen en un procedimiento de adopción (sea administrativo, judicial o notarial) analizar cuál es la mejor decisión a tomar teniendo en consideración el principio del interés superior del niño, priorizando su derecho a la identidad y a crecer y desarrollarse con su familia biológica y de no ser lo más conveniente para él, decidirse por una medida de protección temporal evitando se continúe vulnerando sus derechos fundamentales para finalmente decidirse optar por una medida definitiva como es la adopción, para evitarse con ello situaciones que expongan al menor al abandono, tratos crueles, explotación, entre otras.

Es decir, debe considerar que este principio se aplica de manera general en todo nuestro ordenamiento jurídico, y por ende el proceso administrativo de adopción debe regirse bajo sus lineamientos al igual que el proceso judicial y el proceso notarial, debiéndose investigar de manera minuciosa para poder determinar la situación real de los menores declarados en abandono o no, es decir, poder tener conocimiento del tipo de derechos vulnerados y de esa forma optar por la mejor vía para cesar ese abuso y posteriormente decidir cuál es la medida a adoptarse, siempre teniendo en cuenta el computo de los plazos, y el respeto que se le deben dar a los niños para el ejercicio de un debido procedimiento administrativo, judicial o notarial pues el exceso en el tiempo vulnera a los menores ya que las medidas temporales no restituyen en su totalidad sus derechos, se deben cuidar los tiempos tanto en vía administrativa como

en vía judicial, representando sobretodo en esta ultima un problema latente debido a la excesiva carga de los juzgados de familia, lo que representa que las sentencias de los menores sean emitidas de manera tardía sin que se vea solucionada su situación jurídica, parece que hay una pausa en el proceso y sin embargo no se considera que el tiempo para los menores no se detiene, y esto genera no solo que pasen más tiempo alejados de sus familias biológicas sino que para los casos de declaración de abandono se vean impedidos de acceder a una adopción por encontrarse el proceso aun en trámite.

Otro derecho que comprende el principio de interés superior del niño es el derecho que tienen los niños y adolescentes a ser escuchados dentro del procedimiento, esto se vincula a su vez con el derecho a la defensa y el principio al debido procedimiento administrativo, ya que los menores según este principio tienen derecho a emitir argumentos que incidan de manera determinante y eficaz, la decisión que garantizará la restitución de sus derechos principalmente el derecho a gozar de una familia, ya sea biológica o adoptiva. Pudiendo los menores manifestar su deseo de ser o no ser adoptados, de regresar con sus verdaderos padres, de permanecer bajo alguna medida de protección, así en el caso de tener hermanos no sean separados uno del otro, etc. Sin embargo hay que tener siempre en cuenta que la decisión de los menores debe ajustarse a la realidad y a lo que es realmente más conveniente y beneficioso para ellos, dejándose la decisión final al estado quien determinara cual es la mejor medida a tomar.

Finalmente no podemos dejar de mencionar que toda decisión que tome la administración pública así como el Poder Judicial debe ser debidamente fundamentada y proporcional al caso en concreto, más aún porque estamos hablando de menores de edad, cuya decisión repercutirá en su desarrollo y calidad de vida, por lo cual las decisiones a tomarse deben estar debidamente motivadas tanto por profesionales competentes que evalúen todos los aspectos físicos, emocionales, ambientales, sociales, etc. del menor como por profesionales del derecho que se rijan por las leyes más favorables para la situación de cada niño o adolescente.

2.2.8. Dirección General de Adopción

2.2.8.1. Características

La Dirección General de Adopciones tiene dentro de sus características aquellas cuya naturaleza le correspondía anteriormente a la Secretaría Nacional de Adopciones. Así, dentro de las siguientes características de esta nueva dirección podemos citar las siguientes:

- **Es un órgano de línea.** Esto quiere decir que la Dirección General de Adopciones no es un organismo autónomo, sino que jerárquicamente depende del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables y este a su vez, del Despacho Ministerial del MIMP. En ese sentido, siendo un órgano consignado en la estructura orgánica de una entidad del Estado, está sujeto a todas

las directivas de carácter administrativo que puedan impartir sus superiores jerárquicos.

- **Responsabilidades políticas y administrativas.** La Dirección General de Adopciones recoge las funciones asignadas a su predecesora Secretaría Nacional de Adopciones y también tiene, entre sus responsabilidades, la proposición, dirección, implementación y control de políticas normas y proyectos que versen sobre materia de adopción, sin que se especifique sus límites o condiciones. Estas funciones se ejercen siguiendo el criterio de especificidad pero sometidas a la jerarquía administrativa que existe sobre la mencionada Dirección.

- **Competencia exclusiva.** La Dirección General de Adopciones es la única institución encargada de tramitar las solicitudes administrativas de adopción de los niños, niñas y adolescentes declarados judicialmente en abandono. En ese sentido, no existe en la estructura orgánica del Estado ningún otro órgano que tenga bajo sus competencias el trámite de las solicitudes de adopción.

- **Conductor del Proceso.** La Dirección General de Adopciones es la autoridad central en materia de adopción y le corresponde desarrollar el procedimiento administrativo de adopción. En el cumplimiento del procedimiento de adopciones debe cumplir con los principios que son propios del procedimiento administrativo, los

cuales se encuentran estipulados en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en todo aquello que resulte aplicable a cada caso concreto. El principio de legalidad rige a toda actuación administrativa realizada.

- **Prioridad de la adopción nacional.** Promueve la adopción nacional bajo el principio de prevalencia y subsidiariedad de la adopción internacional debiendo proceder únicamente después de que se hayan realizado todos los esfuerzos posibles y necesarios para que la niña, niño o adolescente, pueda ser reintegrado al seno de su familia biológica (nuclear o extensa).

  La prioridad para la Dirección General de Adopciones es reintegrar al niño, niña o adolescente al seno de su hogar conformado por sus padres biológicos (o uno de ellos), esto debido a que se prefiere, como medida previa a la adopción, que dicho menor de edad pueda reunirse con su familia, debiendo el Estado, en cumplimiento del Código de los Niños, Niñas y Adolescentes y la Convención de los Derechos del Niño, velando para que el niño sea reinsertado(a) en su seno familiar.

- **Autorización de organismos de cooperación.** Le corresponde a la Dirección General de Adopciones autorizar a los organismos de cooperación y apoyo a la adopción internacional. Sobre este particular cabe señalar que la cooperación entre organismos de

distintos países es fundamental para hacer el seguimiento post-adoptivo de los niños, niñas y adolescentes adoptados, de conformidad con el Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, el cual tiene por finalidad, según lo indicado en su primera parte, establecer garantías para que las adopciones internacionales tengan lugar en consideración al interés superior del niño y al respeto a los derechos fundamentales que le reconoce el Derecho internacional.

- **Es un órgano descentralizado.** La Dirección General de Adopciones es un órgano descentralizado, por ende las personas interesadas que desean adoptar a un niño, niña y adolescente y no residen en Lima, donde se encuentra ubicada la sede principal de la Dirección General de Adopciones, no tienen la necesidad de viajar para poder realizar trámites para el proceso de adopción dado que se ha implementado 10 sedes operativas al interior de país con la finalidad que las personas puedan tener mayor acceso a las oficinas que brindan asesorías y tramitan el procedimiento de adopción, como es el caso de las sedes operativas de Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huánuco, Lambayeque, La Libertad, Loreto Piura, Puno y Junín, las cuales atienden a todo los departamentos del país debido a los Convenios realizados con los Gobiernos Regionales, de tal manera que en algunos departamentos se ha incrementado el número de adopciones de niños de acuerdo a su lugar de procedencia. Por ende, se puede determinar que los

programas sociales, implementados para el proceso de adopción, alcanzan su desarrollo a través de la descentralización, logrando así tener un mayor número de adopciones.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Adopción.** Como una medida de protección integral del niño por la cual, está bajo la vigilancia del Estado, se establece de manera irrevocable la relación paterno-filial entre personas que no la tienen por naturaleza biológica; con lo cual el adoptado adquiere la calidad de hijo del adoptante y deja de pertenecer a su familia consanguínea.

- **Niño y Derechos vulnerados.** Los niños son sujetos de derechos desde el momento de su concepción con la condición de que nazcan vivos y es a partir de ahí que adquieren los derechos que todo adulto posee ante la ley, sin embargo debido a su propia condición como tal los menores tienen derechos propios que responden a su estado de vulnerabilidad correspondiéndole al estado garantizar el respeto y cumplimiento de todos sus derechos teniendo como principio guía su interés superior.

- **Principio de interés superior del niño.** El Interés Superior del niño es conocido por ser uno de los principios fundamentales y de aplicación obligatoria, recogido por la Convención Internacional

sobre los Derechos del Niño, este principio busca imponerse frente a la autoridad pública inspirando sus decisiones con el fin de tutelar los derechos a la integridad tanto física como psíquica de los niños y adolescentes, permitiendo que estos se desarrollen en un medio ambiente adecuado donde se respeten sus derechos.

2.4. BASES EPISTÉMICOS

La presente investigación sigue la corriente del pensamiento del positivismo jurídico o ius-positivismo, debido a que se inicia observando la realidad social, tratando de entender sobre el sistema de adopción y su implicancia en los derechos del menor en abandono en el distrito de Callería.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente Investigación fue de tipo aplicada o cuantitativa, porque reflejó la necesidad de medir y estimar magnitudes de los fenómenos o problemas de investigación (…) se pretende medir, los fenómenos estudiados deben referirse al mundo real. (Hernández, Fernández y Baptista. 2014. p. 5).

3.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Descriptiva - Explicativa

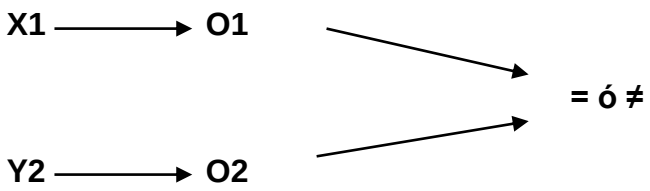
Descriptiva porque “se buscó especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” (Hernández, Fernández y Baptista. 2014. p. 92)

Explicativa porque, su interés se centró en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta o por qué se relaciona dos o más variables (Hernández, Fernández y Baptista. 2014. p. 95).

3.3. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN

Diseño, es el plan o la estrategia para confirmar, lo que incluirá un procedimiento y actividades tendientes a responder la pregunta de investigación. (Hernández, Fernández y Baptista. 2014. p. 129).

La investigación por su diseño fue por “Objetivos”, conforme a los resultados que se obtuvieron de acuerdo al esquema que se acompaña:



Donde:

X1= Sistema de Adopción

Y2= Derechos del Niño en Abandono

O1= Observación de V1, V2.

O2= Observación de V1, V2.

3.4. OBJETO DE ESTUDIO

El sistema de adopción y su implicancia en los derechos del niño en abandono en el distrito de Callería.

3.5. VARIABLES EN ESTUDIO

- Sistema de adopción.
- Derechos del niño en abandono.

3.6. FUENTES DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Las fuentes de recolección de datos, fue mediante la entrevista a los servidores y funcionarios encargados del trámite de adopción y de los responsables en velar por los derechos de los menores en abandono, las solicitudes cursadas a las siguientes entidades públicas: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Corte Superior de Justicia de Ucayali y a la Aldea San Juan, asimismo, el análisis de los expedientes administrativos y judiciales que tuvimos a la vista.

3.7. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.7.1. Población

Luego de contrastar con la realidad de la investigación, donde las cuantificaciones de la población variaron de forma drástica, se tomó como grupo y número de población lo siguiente:

- Se tomó como población a todos los servidores que laboraron en la oficina de Adopción de la ciudad de Huánuco, que en total fueron tres; una asistente social, una asistente legal y una psicóloga.
- Se tomó como población también a la Directora de la Aldea San Juan de Ucayali, Psicóloga Ruth Candelaria López Escudero.
- Se tomó como población al Gerente Regional de desarrollo social del Gobierno Regional de Ucayali, señor Abel Alva Ochoa.

3.7.2. La muestra

Al observar que el número de la población fue ínfimo y para poder determinar nuestra investigación con la obtención de resultados se procedió a utilizar un muestreo simple, es decir, que se tomó toda población como muestra de la investigación, para poder contrastar con la hipótesis planteada: es decir, un servidor de la oficina de adopción, un servidor de la Aldea San Juan y un funcionario de la gerencia de desarrollo social del Gobierno Regional, a quienes se aplicó la entrevista.

3.8. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

El instrumento que se utilizó, fue la entrevista y el análisis documental con el propósito de medir las variables en estudio, para la recolección de datos se diseñó una serie de preguntas estructuradas para la entrevista a los servidores y funcionarios, así como el análisis documental, el cual fue modificado en virtud a la poca

concurrencia de servidores y funcionarios que trabajaron ya sea en la oficina de adopción en Huánuco, en la Aldea San Juan y en la Gerencia de Desarrollo Social.

3.9. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS

3.9.1. Técnica de Recolección de Datos

Previo a la recolección de datos, se realizó la prueba piloto para medir la validez y confiabilidad del Instrumento (entrevista). Para la validez se solicitó la colaboración de tres docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con maestría en Derecho Civil y de Familia, quienes hicieron algunas observaciones y sugerencias en cuanto a la terminología y cantidad de ítems y el contenido de la entrevista, las mismas que fueron tomadas en cuenta para el instrumento definitivo.

Se procedió a elaborar las entrevistas a base de preguntas abiertas y cerradas referente al problema de investigación. Una vez, preparados todos los materiales y los instrumentos a utilizar se procedió a realizar la entrevista a las personas seleccionadas.

Que al acudir a la realidad para poner en práctica nuestra entrevista formulada observamos que el campo de estudio fue muy limitado, es decir solo se entrevistó a tres personas, de los cuales no se utilizó ninguna técnica lógica para determinar un resultado, por el contrario, solo se utilizó

un análisis documental de las respuestas brindadas por los entrevistados; por lo cual para su desarrollo se realizó lo siguiente:

- Se solicitó permiso a la oficina de adopción para realizar la entrevista, en virtud a los objetivos de la investigación.
- De igual forma se solicitó permiso a la Aldea San Juan a efectos de realizar la entrevista y visualización de expedientes.
- Se concertó una entrevista con el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali.

3.9.2. Técnicas de procesamiento y presentación de datos

La técnica utilizada para el procesamiento de datos fue en virtud al método deductivo e inductivo, lo cual permitió analizar las respuestas otorgadas, al igual que la información recabada: número de menores adoptados, número de menores habitantes en la Aldea San Juan y otros datos estadísticos, que permitieron corroborar nuestra hipótesis.

Asimismo, se utilizó el método sistemático e histórico para observar durante el tiempo cuántos niños fueron adoptados, y qué sentido tiene la norma a la figura de los derechos de los niños declarados en abandono; por lo cual no se utilizó pruebas estadísticas, todo el conglomerado fue puro análisis sobre las instituciones de adopción y niños declarados en abandono con respecto a la ley de adopción en el Perú.

CAPÍTULO IV

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1. RESULTADO DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS

En primer lugar los tesistas procedimos a recurrir a la Unidad de adopción de la ciudad de Huánuco, la cual se encarga de ver los trámites de adopción de los departamentos Huánuco, Pasco y Ucayali, es decir, se encargan de tramitar administrativamente las solicitudes de adopciones de dichas ciudades, en donde trabajan tres servidores (1 asistente legal, 1 psicóloga y 1 asistente social) de quienes se realizó la entrevista a la asistente legal, obteniendo las siguientes respuestas (Ver Anexo 3 – Pág. 99).

Durante la entrevista, observamos que el personal que labora en la Unidad de adopción de Huánuco, no es suficiente para cumplir el procedimiento de adopción de manera eficaz, puesto que, cuando uno de ellos tiene que realizar la evaluación, supervisión y seguimiento respectivo de las solicitudes presentadas en una ciudad distinta a Huánuco; las labores realizadas por dicha persona quedan paralizadas.

De igual manera, observamos que la asistente legal entrevistada conoce sobre la legislación de la adopción y el procedimiento administrativo que se debe realizar; también indica que por un periodo de 3 años verifican las condiciones de los menores adoptados a nivel nacional y de 4 años a nivel internacional; finalmente señala que dicha oficina recibe un presupuesto del Estado de manera mensual.

Luego los tesistas procedimos a entrevistar a la Directora de la Aldea San Juan, obteniendo las siguientes respuestas (Ver Anexo 3 – Pág. 103), indica que en dicha Aldea laboran 27 personas, las cuales dependen económicamente del Gobierno Regional de Ucayali. También, laboran educadores quienes dependen de la DREU – Dirección Regional de Educación de Ucayali; que dentro del albergue cuentan con 114 menores en total (8 con incapacidad absoluta, 8 con incapacidad relativa) y que a duras penas pueden sostenerse, ya que no cuentan con la infraestructura idónea para resguardar a todos los menores que lo albergan; ya que como se indicó dependen del Gobierno Regional, el cual destina parte de su presupuesto para el mantenimiento de la Aldea (sueldo del personal, reparación de la infraestructura y alimentación de los albergados).

En ese sentido, la directora indica que, a pesar de su carencia, los que laboran en la Aldea San Juan, tratan de resguardar y educar a los menores que la albergan, también de cuidar a menores de edad (de 0 años a 5 años) y a los incapaces absolutos; también indica que solo con una ONG tiene un convenio para un apoyo de pañales, no percibiendo apoyo de ninguna otra entidad tanto particular como estatal.

Ahora bien, el albergue conocido como Aldea San Juan es el único centro de resguardo de menores que son parte del proceso de desprotección familiar y los declarados en abandono, donde los cuidan y educan, existe otro centro como el centro de resocialización conocido como “Maranguita”, pero ahí se encargan de educar a menores que infringieron la ley penal.

La Aldea San Juan, en la actualidad está con una sobrepoblación, ya que tiene menores con incapacidad absoluta (retraso mental y otros) los cuales necesitan cuidados a tiempo completo, también cuentan con menores entre 0 – 5 años, quienes también necesitan cuidados a tiempo completo, es por eso que observamos una carencia por parte del Estado para resguardar y brindar una mejor calidad de vida a los menores que ingresan al albergue, asimismo, manifiesta que desde el 2015 hasta el 2017 solo hubieron 4 adopciones.

Finalmente, se entrevistó al Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, sobre el apoyo que brindan a la Aldea San Juan, obteniendo los siguientes resultados (Ver anexo 3 - Pág. 105); en el cual se aprecia que el funcionario público es consciente de las carencias que cuenta el Gobierno Regional con la Aldea San Juan, donde al ser consultado si es factible implementar una oficina de adopción en Ucayali indicó que no ha sido considerado dentro de los planes del actual gobierno, en consecuencia, no existe un presupuesto para ello, lo único que existe es un proyecto para construir una nueva infraestructura, pero esto está en una propuesta.

4.2. CONTRASTE CON LA HIPÓTESIS FORMULADA

Los tesistas optamos por el título de investigación "**EL SISTEMA DE ADOPCIÓN Y LOS DERECHOS DEL MENOR EN ABANDONO EN EL DISTRITO DE CALLLERIA, 2015-2017"** donde luego de describirlo

procedimos a formular la siguiente pregunta: "**CUÁL ES EL CRITERIO QUE SE MANEJA EN EL SISTEMA DE ADOPCIÓN Y CÓMO AFECTA AL DERECHO DEL MENOR EN ABANDONO EN EL DISTRITO DE CALLERÍA, 2015-2017",** posteriormente se formuló la siguiente hipótesis: "**EL CRITERIO QUE SE MANEJA EN EL SISTEMA DE ADOPCIÓN ES DE NATURALEZA DOGMÁTICA-LEGAL, INTERPRETATIVA-JURISPRUDENCIAL Y DISCRECIONAL-RACIONAL LO CUAL AFECTA DE MANERA DIRECTA AL DERECHO DEL MENOR EN ABANDONO EN EL DISTRITO DE CALLERIA, 2015-2017".**

En ese sentido, los tesistas optamos por elaborar instrumentos de recolección de información como entrevistas y visualización de expedientes administrativos y judiciales, siendo las preguntas destinadas a los funcionarios y servidores de la Unidad de Adopción, la Directora de la Aldea San Juan y el Gerente de desarrollo social del Gobierno Regional.

La entrevista fue posible, sin embargo, con los expedientes administrativos y judiciales no fue factible su acceso en copias, solo se nos permitió la lectura de los mismos, en consecuencia, podemos determinar que nuestra hipótesis se ha demostrado, en el extremo que las solicitudes de adopción son evaluadas desde todos los aspectos, a fin de poder determinar qué menor puede ser parte de una familia, es decir, que el ente encargado lo verifica desde un aspecto legal, donde deben cumplir con todos los documentos requeridos, desde una aspecto jurisprudencial, observando la sentencia del tribunal constitucional en temas de

adopciones judiciales, y discrecional racional, con respecto a elegir los padres más beneficiosos para el menor.

Con las respuestas obtenidas en las entrevistas realizadas, determinamos quiénes están a cargo tanto del trámite de adopción, como de los menores y el apoyo logístico a la Aldea San Juan, donde se verificó sobre los derechos de los menores en abandono que están al cuidado del Estado y cómo están siendo resguardados; en tal sentido fue fructífera nuestra investigación por aportar más información a este tema de adopción y el derecho de los niños en abandono.

4.1.3. ANÁLISIS

Luego de haber recopilado la información y haber analizado sobre este importante tema de adopción de menores declarados en abandono y los derechos de estos, determinamos puntos específicos que amerita ser tratados y que deben mejorar.

En primer término, tenemos que la adopción es una institución que trata de otorgar al menor declarado judicialmente en abandono, una familia estable que le permita formarse como persona y futuro de la sociedad, ante lo cual tenemos que en todo el Perú son pocas las oficinas encargadas de recepcionar la solicitud de adopción, tal como se observa a continuación.

- Arequipa (Arequipa, Moquegua y Tacna)
- Ayacucho (Ayacucho y Huancavelica)

- Cusco (Cusco, Apurímac y Madre de Dios)
- Huánuco (Huánuco, Pasco y Ucayali)
- Junín (Junín)
- La Libertad (La Libertad y Ancash)
- Lambayeque (Lambayeque y Cajamarca)
- Loreto (Loreto y San Martín)
- Piura (Tumbes y Piura)
- Puno (Puno)
- Lima (Lima, Callao, Ica, Amazonas)

Lima	Av. Benavides Nº 1155 – Miraflores Teléfono: 626-1600 anexo: 1701
Arequipa	Calle Bolívar Nº 206, 3er. Patio, 2do. Piso, Cercado. Teléfono: 054-206289 RPM #944458253 adoptamearequipa@hotmail.com
Ayacucho	Av. Lucanas Nº 496 (Local ex-Pronaa), Huamanga Gerencia de Desarrollo Social – Gobierno Regional Ayacucho RPM: #944458038 adoptame_ayacucho@hotmail.com
Cusco	Av. De La Cultura N° 732 - 6to. Piso, Wanchaq. Teléfono: 084-221485 RPM: #944458196 adoptamecusco@hotmail.com
Huánuco	Jr. Dámaso Beraún N°1093. Teléfono: 062-512594 RPM: #944458331 adoptamehuanuco1@hotmail.com
Lambayeque	Calle Los Laureles Nº 179, 1er piso. Urb. Los Libertadores, Chiclayo. Teléfono: 074-207393 RPM: #944458312 adoptamelambayeque2@hotmail.com
La Libertad	Av. España 1800, Trujillo. Teléfono: 044-204146 RPM: #944457997 adoptamelalibertad@hotmail.com

Loreto	Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5, Belén, Maynas. Teléfono: 065-636776 Cel. 965609031 adoptame.loreto@hotmail.com
Piura	Calle Huancavelica N° 227, Oficina 2, Piura. Teléfono: 073-968074771 RPM: #944457830 adoptamepiura@hotmail.com
Puno	Jirón Huancané con Jirón Lima. (Ex. Colegio Champagnat) 051-951590611 adoptame.puno@hotmail.com
JUNÍN	Jirón Cusco N° 1576 – Huancayo, Junín. RPM: #944457168 adoptamejunin@hotmail.com

En total tenemos 11 oficinas para un total de 24 departamentos lo que consideramos que es muy poco para la cantidad de menores que están en los albergues y esperan una familia; ahora, estas oficinas están completamente centralizadas, es decir, las oficinas son solo mesa de partes de las solicitudes que son derivadas a Consejo Nacional de adopción en la ciudad de Lima una vez al mes.

Como segundo punto, el procedimiento de adopción, consiste que el menor primero debe ser declarado judicialmente en abandono y este trámite puede durar un largo tiempo ya que el Poder Judicial, emite una resolución judicial para declararlo en abandono y ser susceptibles de adopción.

Luego de ser declarados en abandono por parte del Poder Judicial, el menor recibe medidas de protección permanente, como la internación en un centro de resguardo y educación; en nuestra localidad contamos con un albergue que presenta graves deficiencias, carencias logísticas y de infraestructura.

La Dirección General de Adopciones, entidad que desarrolla el llamado Programa de Adopción, gestiona las actividades que buscan brindar un hogar definitivo a un niño o adolescente, es la encargada de llevar a cabo el trámite del procedimiento administrativo de adopción de niñas, niños y adolescentes judicialmente declarados en abandono.

La Dirección General de Adopciones selecciona los eventuales adoptantes y una vez que un niño o adolescente es declarado judicialmente en abandono, tras una evaluación previa, el Equipo de la Dirección General de Adopciones propone al Consejo Nacional de Adopciones ternas o duplas de adoptantes a favor del niño o adolescente pasible de adopción. El Consejo Nacional de Adopciones es el que designa al adoptante más idóneo o compatible de acuerdo a las características de los adoptantes.

Como tercer punto es el deber del estado con respecto al derecho de los niños declarados en abandono velar por su protección en cumplimiento del Principio del Interés Superior del Niño.

Por otro lado, se ha observado de la investigación, que en la región de Ucayali existe solo un albergue que se encuentra en el distrito de Yarinacocha llamado “Aldea San Juan” que, para custodiar en la actualidad a 114 menores, entre incapaces absolutos o relativos, cuentan con 27 personas que se encargan del cuidado, asimismo la infraestructura es precaria, en muchas veces no aptas para albergar a los menores. Aunado a ello, la Aldea San Juan no cuenta con un asesor legal que realice el seguimiento administrativo y judicial para que los procesos de

los menores albergados se resuelvan bajo el principio del interés superior del niño y celeridad procesal.

Ahora bien, dicha institución está supeditado al Gobierno Regional de Ucayali, habiéndose entrevistado al Gerente de Desarrollo Social, quien mostró poca importancia al tema de menores en la Aldea, desconociendo el procedimiento de adopción por el que debe pasar un menor albergado para que forme parte de una familia.

Dentro de esta perspectiva, los niños que están en condición de abandono, se encuentran desprotegidos, porque a pesar de que existe legislación a nivel nacional e internacional sobre sus derechos, el estado poco o nada hace por resguardarlo, tal como se puede observar en las noticias con menores maltratados, violados y otros.

Por otro lado, en el Poder Judicial encontramos que los procesos que más relación tiene con menores de edad son los de violencia familiar, los cuales conforme se aprecia de la relación de expedientes obtenidas de la Corte Superior de Justicia (Ver anexo 5), observamos que muchos procesos están en trámite y los menores afectados lo único que reciben presuntamente es apoyo social.

Por lo tanto, analizando la adopción con los derechos de los menores declarados en abandono, observamos que ambas instituciones en la actualidad son vulneradas, en el sentido que desde el 2015 al 2017 solo 4 menores han sido adoptados en nuestra localidad, y esto porque sólo esa cantidad fue declarada judicialmente en abandono.

CONCLUSIONES

- Que, la adopción en la región de Ucayali no es muy difundida, en consecuencia, hasta la actualidad solo 4 niños fueron adoptados, lo que genera que muchos queden sin hogar o a la espera de uno.

- Que, la adopción de un menor depende directamente que sea declarado en abandono de manera oportuna, para ello el órgano jurisdiccional debe practicar la celeridad procesal en cumplimiento del interés superior del niño.

- Que, el único centro de resguardo de los menores en abandono está siendo olvidado, pues no cuenta con la logística ni infraestructura idónea para albergar más niños, especialmente a menores con habilidades especiales extremas (retraso mental y otros), siendo necesario una remodelación del centro.

- Que, el criterio para emitir favorablemente una adopción es de naturaleza dogmática - legal, en el extremo que se rigen a lo establecido en la norma, es decir, el Decreto Legislativo N° 1297, interpretativa – jurisprudencial, puesto que evalúan de manera rigurosa que las solicitudes cumplan con los requisitos obligatorios establecidos por ley y discrecional - racional, porque para tomar una decisión realizan el estudio de expedientes, considerando el aspecto de forma, visitas realizadas, resultado de

evaluaciones y compatibilidad entre solicitante y menor declarado en abandono.

- Que, los derechos vulnerados de los niños declarados en abandono, son el interés superior del niño, el derecho a tener una familia y no ser separado de ella y a vivir en un ambiente óptimo.

- Que, el Decreto Legislativo N° 1297, contiene un procedimiento que resguarda al menor declarado en abandono, en este sentido, el criterio que se maneja para otorgar a un menor en adopción no vulnera los derechos de los mismos, puesto que el problema es la demora en que sean declarados en abandono.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda que, la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali realice las gestiones con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, a efectos de que se implemente una oficina de adopción en nuestra localidad.

- Sensibilizar y fomentar a la población de nuestra localidad la adopción de menores.

- Se recomienda que, el Gobierno Regional de Ucayali considere incrementar el presupuesto anual que designa a la Aldea San Juan, a efecto de mejorar su infraestructura y dar una mejor calidad de vida a los menores que alberga.

- Se recomienda, la creación de un tercer Juzgado de Familia en la Corte Superior de Justicia de Ucayali para que la carga procesal que actualmente tienen, se distribuya de tal manera que los procesos en los cuales se ventila el proceso de declaración en abandono de los menores, se resuelva con mayor celeridad en cumplimiento del interés superior del niño.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALIAGA, Jimena Beatriz (2014). "El interés superior del niño y adolescente en la Adopción internacional en el Perú". http://tesis.pucp.edu.pe. 10.12.2014, p. 5.

ALIAGA GAMARRA, Jimena Beatriz (2013),"El interés superior del niño y adolescente en la adopción internacional en el Perú". Lima – Perú. PUCP (Pontífice Universidad Católica del Perú).

BENJAMIN AGUILAR LLANOS 2008; La familia en el código civil peruano; Ediciones Legales, Febrero.

BERNABE CRUZ, Chavely Catalina (2017), "El principio de eficacia en la adopción administrativa y el derecho de los niños y adolescentes a gozar de una familia en lima, periodo de julio a diciembre del año 2016**".** Lima-Perú. UAP (Universidad Autónoma del Perú).

BELLUSCIO, CESAR AUGUSTO, Manual de Derecho Familiar. 3era. Edición. Edición De Palma. Buenos Aires 1981. Tomo II, pp. 232.

BRENA SESMA INGRID, Las Adopciones en México y algo más, primera edición 2005, p.28

CUADERNO N° 03 SOBRE POBLACIONES VULNERABLES 2013, MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

CORNEJO CHAVEZ, HÉCTOR; *Derecho Familiar Peruano*, Tomo II, pp.51.

CHUNGA LAMONJA, FERMÍN (2003), *La adopción de menores en el Perú y la Convención sobre los Derechos del Niño*; En VOX-JURIS Revista de la Facultad de Derecho de la USMP, Lima-Perú, N° 3.

CHUNGA LAMONJA, Fermín (1993). Derecho de Menores. Lima – Perú. 3º Edición.

DAJER CHADID, GUSTAVO. *La Adopción, su historia, Derecho comparado, análisis jurídico*. C.P. MIRANDA CORRALES, Juan Armando. *La adopción como institución jurídica y medida de Protección por excelencia*. Santa Fe de Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, 1999, p.14.

DE COULANGES, FUSTEL. C.P. MIRANDA CORRALES, JUAN ARMANDO. *La adopción comoinstitución jurídica y medida de Protección por excelencia*. Santa Fe de Bogotá, Tesis de gradopara optar el título de abogado, Pontificia Universidad Javeriana, 1999, p.16.

GONZÁLEZ MARTIN NURIA (2006). Adopción Internacional. Universidad Autónoma de México, Primera edición, p.48.

GUTIERREZ MORA, LUZ ANGELA (1986),*La adopción símbolo jurídico de una familia suplente*, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, pp. 37.

Jurisprudencia Civil Extrapatrimonial - La Adopción (Expediente Nº 2110-98, del 28/09/1998) – Dialogo con la Jurisprudencia Nº 129.

MIRANDA CORRALES, Juan Armando. *La adopción como institución jurídica y medida de Protección por excelencia*. Santa Fe de Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, 1999, p. 14.

MIRANDA CORRALES, Juan Armando. *"La adopción como institución jurídica y medida de Protección por excelencia"*. http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/TESIS01.pdf. 13.12.2014.p. 24.

MEJIA SALAS, Pedro (2005). Adopción en el Perú. Lima, librería y Ediciones Jurídicas, p.

MENDOZA GUERRA, Víctor Andrés (2013), “Naturaleza jurídica del proceso de adopción en el Perú desde una perspectiva de la doctrina de protección integral”. Lima- Perú. PUCP (Pontífice Universidad Católica del Perú)

MIRANDA CORRALES, Juan Armando (1999). La adopción como institución jurídica y medida de Protección por excelencia. Santa Fe de Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana., p.14.

MIRANDA CANALES, Manuel (1996). La adopción en el código civil y en código de menores en el Perú, p. 3.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (MIMP) 2013 Cuadernos sobre Poblaciones Vulnerables N° 3.

NUNTON RIOS, Jean Carlos Miguel (2016), “La necesidad de una regulación especial para la adopción de un menor por parte de una pareja sujeta a una unión de hecho”. Trujillo- Perú. UNT (Universidad Nacional de Trujillo).

PLANIOL, MARCEL Y RIPERT, George*, tratado elemental de derecho civil.* Buenos Aires, Editorial La Ley, 2005, p.123.

PERALTA, Andia (1996). Derecho de Familia en el código civil. Lima, Editorial Idemsa, p.

PETIT, Eugene. *Tratado elemental de derecho romano*. Ediciones Albatros, 1963, p.113.

SILVIA ROXANA SOTOMARINO Y NANCY JUVISA HUAMÁN AVENDAÑO, La adopción en el Perú. Entre la realidad y la ficción, Perú, 2015, p. 8-9

TAPIA OTERO, Anatoly Nataly (2012) “**La adopción de menores declarados judicialmente en abandono y el derecho a la tutela jurisdiccional en el departamento de Lambayeque periodo 2011**”, Pimentel - Perú. USS (Universidad Señor de Sipan).

SUERO MIRANDA, Rocio Yanina (2015), "Adopción de menores por parejas homosexuales en contraposición al interés superior del niño y sus implicancias jurídicas en el derecho peruano". Juliaca - Perú, UANCV (Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez).

VARSI ROSPIGLIOSI, Enrique (2003). Comentario al Artículo 377. En Código Civil Comentado T-II Derecho de Familia. 1º Parte. Gaceta Jurídica. Lima, p. 725.

ANEXOS

LISTA DE ANEXOS

Pág.

ANEXO 1.	Matriz de consistencia…….	92
ANEXO 2.	Instrumentos…….	94
ANEXO 3.	Resultado del instrumento aplicado a un funcionario de la unidad de adopción sede Huánuco…….....	99
	Resultado del instrumento aplicado a la directora de la Aldea San Juan……..…..	103
	Resultado del instrumento aplicado al Gerente de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali……...	105
ANEXO 4.	Solicitudes presentadas a entidades y respuestas brindadas……...	108
ANEXO 5.	Expedientes judiciales del periodo 2015-2017 juzgados de familia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali…….....	122
ANEXO 6.	Procedimiento de Adopción……	134
ANEXO 7.	Panel fotográfico……..	137

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVO	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE CATEGORÍAS		METODOLOGÍA
			Variable Independiente	**Variable Dependiente**	
Problema General. ¿Cuál es el criterio que se maneja en el sistema de adopción y cómo afecta al derecho del menor en abandono en el distrito de Calleria, 2015-2017? **Problemas Específicos.** ¿Qué criterio se maneja para la adopción de los menores en el distrito de Callería? ¿Qué derechos de los niños son vulnerados con el abandono de sus padres?	**Objetivo General.** Determinar, identificar y analizar el criterio que se maneja en el sistema de adopción y de qué manera afecta estos criterio al derecho del menor en abandono en el distrito de Callería, 2015-2017 **Objetivos Específicos.** Identificar cual es el criterio que se maneja para la adopción de los menores en el distrito de Callería.	**Hipótesis General.** El criterio que se maneja en el sistema de adopción es de naturaleza dogmática-legal, interpretativa-jurisprudencial y discrecional –racional lo cual afecta de manera directa al derecho del menor en abandono en el distrito de Callería, 2015-2017? **Hipótesis Específicos.** Los criterios que se manejan para la adopción de los menores en el distrito	Sistema de adopción **Indicadores** Criterio de calificación de la adopción. Legislación nacional e internacional. Jurisprudencia	Derechos del menor en abandono **Indicadores** Aspectos doctrinarios de los derechos del niño. Aspectos legales de la protección del niño. Cuestiones teóricas sobre el abandono de los niños.	**Tipo de Investigación.** Aplicada Cuantitativa. **Nivel.** Descriptiva y explicativa **Población.** Servidor de la oficina de adopción, sede Huánuco, servidor de la Aldea San Juan y funcionario de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno

¿Cuál es la implicancia de la adopción frente a los derechos del niño en abandono?	Determinar cuáles son los derechos de los niños que son vulnerados con el abandono de sus padres. Establecer cuál es la implicancia de la adopción frente a los derechos del niño en abandono y su repercusión en la sociedad.	de Callería son de índole dogmático-legal e interpretativo – jurisprudencial. Los derechos de los niños vulnerados con el abandono de sus padres son: el interés superior de niño, el derecho a una familia, a un ambiente óptimo para su desarrollo y otros. La implicancia de la adopción frente a los derechos del niño en abandono es directa, puesto que guarda la esperanza de obtener una familia.			Regional de Ucayali. **Muestra.** Un servidor de la oficina de adopción, sede Huánuco, un servidor de la Aldea San Juan y un funcionario de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali.

ANEXO 2

INSTRUMENTOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

CUESTIONARIO A LOS FUNCIONARIOS DE LA OFICINA DE ADOPCIÓN

Lugar y fecha: _____

Señores funcionarios de la Unidad de adopción sede Huánuco (encargado la región Huánuco, Ucayali): Considerando su condición de funcionarios públicos, les solicito encarecidamente la resolución del presente cuestionario el cual tiene como propósito recabar información acerca de los criterios sobre la adopción y cómo influye en los derechos del niño en abandono en la Provincia de Coronel Portillo. Puesto que el presente instrumento es anónimo, le pedimos honestidad. Escriba un aspa, subraye o circule la respuesta que considere apropiada. Gracias.

==========

1. ¿Cómo funcionarios y/o servidor que cargo ocupa en Unidad de adopción sede Huánuco, y cuáles son sus funciones?

2. ¿Cómo funcionarios y/o servidor que concepción tiene usted sobre la adopción y sobre los derechos del niño en abandono?

3. ¿Sabe usted cual es la legislación que ampara la adopción y los derechos del niño en abandono?

4. ¿Conoce usted cual es el trámite que se sigue para la adopción?

5. ¿Cómo funcionario y/o servidor a su consideración cuál debe ser la condición óptima para aceptar una solicitud de adopción?

6. ¿Considera usted que en la legislación sobre adopción, existen discrepancia o vacíos legales respecto del criterio de calificación de las solicitudes de adopción?

7. ¿Usted verifica físicamente las condiciones óptimas de los padres adoptantes? (si la solicitud es de una menor de la ciudad de Ucayali- viajan para verificar a los padres)

8. ¿Cuentan con la suficiente logística para movilizarse a efecto de verificar las condiciones de los padres adoptantes?

9. ¿Luego de aprobar la adopción, ustedes aun verifican las condiciones del menor con su nueva familia?

10. ¿Considera usted que la institución de la adopción es el mejor mecanismo para salvaguardar los derecho de los niños en abandono o para usted existen otras opciones?

11. ¿Usted percibe que el Estado peruano destina los fondos suficientes para la unidad de adopción?

12. ¿Cómo Unidad de adopción trabajan conjuntamente con alguna institución y/o reciben alguna ayuda para los temas de adopción de menores de edad en abandono?

13. ¿Por qué la familia que tiene el beneficio de colocación familiar de un menor en abandono, no puedo presentar una solicitud de adopción?

Gracias por su Colaboración.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

CUESTIONARIO PARA EL JEFE O DIRECTORA DE LA ALDEA SAN JUAN

1. ¿Usted cuanto años está a cargo de la aldea San Juan?
2. ¿Dentro de la Aldea San Juan con cuanto personal se cuenta?
3. ¿La Aldea San Juan en la actualidad con cuando bebes, niños y adolescentes cuenta, y de estos cuantos son incapaces relativos o aboslutos?
4. ¿La Aldea San Juan cuenta con el suficiente espacio e infraestructura para reguardar a los menores que lo albergan?
5. ¿Cuánto niños ingresan al año a la Aldea San Juan?
6. ¿De los menores que ingresan cuantos son declarados en abandono?
7. ¿La aldea San Juan por parte del Estado canto de presupuesto recibe al año?
8. ¿Alguna otra institución o ONG brinda apoyo a la Aldea San Juan?
9. ¿Desde que usted está a cargo de la Aldea San Juan cuántos menores fueron dado en adopción, cuanto niños están en colocación familiar?
10. ¿Usted considera que los menores habitantes de la Aldea San Juan estarán mejor en hogares sustitutos u adoptados?

Gracias por su Colaboración.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

CUESTIONARIO PARA LA GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

La Municipalidad como institución en carga de haces actividades de proyección social, sobre las poblaciones vulnerables en la región de Ucayali, y teniendo en cuenta que una de la poblaciones vulnerables son los niños en abandono, que no solo están en la calles deambulando sino también los que están en la Aldea San Juan, por lo cual las instituciones deben brindar apoyo, en ese contexto se entrevista a la Gerente de …….

1. ¿La municipalidad como institución que tipo de apoyo brinda a la aldea San Juan y con qué frecuencia apoyan a dicha institución?

2. ¿Usted en la actualidad conoce el número de menores que alberga la Aldea San Juan y en qué condiciones están siendo resguardados?

3. ¿Usted tiene conocimiento de cuantos menores de la Aldea San Juan fueron declarados judicialmente en abandono?

Ahora, un medio para lidiar con los menores en abandono es el sistema de adopción, donde los padres solicitad adoptar a un menor y son evaluados por la institución competente.

4. ¿Usted tiene conocimiento si en la región de Ucayali existe una oficina que tramita solicitudes de adopción? Se ser si la respuesta donde se encuentra dicha oficina, de ser no la respuesta (se formula más preguntas)

    4.1. ¿Cuán factible es, establecer una oficina de adopción en esta región?

    4.2. ¿la Municipalidad cuenta con el presupuesto para dicho fin?

5. ¿La Municipalidad como institución ha fomentado la cultura de adopción en la región de Ucayali, o lo tiene programado hacerlo en un futuro?

Ahora también observamos en las calles menores trabajando o deambulando, en condiciones deplorables, y abandonados, en ese sentido que se ha hecho al respecto

6. ¿La municipalidad tiene algún programa para los menores que trabajan en la calles o están deambulando solitarios?

7. ¿Existe algún programa de proyección social o de beneficencia para la Aldea San Juan?

8. ¿Considera usted que los menores habitantes de la aldea san juna reciben el apoyo que necesitar para ser protegidos y resguardados?

9. ¿Dentro del presupuesto de la municipalidad, existe algún proyecto destinado para la aldea sanjuán o para las poblaciones vulnerables (niños en abandono)?

10. ¿Usted considera que la mejor manera de educar y cuida a un menor es en un hogar sustituto o adoptado?

ANEXO 3

RESULTADO DEL INSTRUMENTO APLICADO A UN FUNCIONARIO DE LA UNIDAD DE ADOPCIÓN SEDE HUÁNUCO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

CUESTIONARIO A LOS FUNCIONARIOS DE LA OFICINA DE ADOPCIÓN

Lugar y fecha: Huánuco, 16 de Febrero de 2018

Señores funcionarios de la Unidad de adopción sede Huánuco (encargados de la región Huánuco, Pasco y Ucayali,): Considerando su condición de funcionarios públicos, les solicito encarecidamente la resolución del presente cuestionario el cual tiene como propósito recabar información acerca de los criterios sobre la adopción y cómo influye en los derechos del niño en abandono en la Provincia de Coronel Portillo.
Puesto que el presente instrumento es anónimo, le pedimos honestidad. Escriba la respuesta que considere apropiada. Gracias.

==========

1. ¿Cómo funcionario qué cargo ocupa en la Unidad de adopción sede Huánuco y cuáles son sus funciones?

- Señala que es abogada, realizan funciones conjuntas de evaluación legal, psicológica y social de adopción, preparación para la adopción a los solicitantes a través de talleres post adopción, talleres en lista de espera y una vez adoptado un menor, realizan otro taller.

2. ¿Cómo funcionario que concepción tiene usted sobre la adopción y sobre los derechos del niño en abandono?

La adopción es una medida legal de protección de niños de manera definitiva, a través del cual se integra a un NNA a una familia y crea vínculos filiales y legales.

3. ¿Sabes usted cual es la legislación que ampara la adopción y los derechos del niño en abandono?, Si, su respuesta es "Si" ¿Cuál es la legislación?

Indica que son varias; el Decreto legislativo Nº 1297, el Reglamento DS 001-2018-MIMP, modificado el sábado 10 de febrero de 2018, la Convención de los Derechos del Niño y el Código de Niños y Adolescentes.

4. ¿Conoce usted cual es el trámite que se sigue para la adopción?

Señala que se realiza a través de la página web www.MIMP.gob.P en la sección informativa, es obligatorio visualizar tres videos que presenta la página y cuestionarios, luego se inscriben al taller de preparación el cual es virtual. Asimismo se presenta una solicitud de adopción dirigida a la directiva general de adopciones, donde expresan la motivación para la adopción, acompañada de una ficha de inscripción que esta en la plataforma web, un croquis de domicilio, autobiografías, documentos legales como certificado médico de salud física y mental (la solicitud para adopción pueden presentar solteros, casados, convivientes entre 25-62 años)
Luego se evalua que no tengan caso de violencia familiar con sentencia

condenatoria, antecedentes penales, policiales, que no se encuentren en registro de deudores alimentarios morosos.

Asimismo pasan por una evaluación psicológica; donde evalúan la motivación y las capacidades que tienen para la adopción.

Una evaluación social; donde evalúan capacidad económica, la vivienda, la red familiar, el soporte familiar.

Despues de las evaluaciones se emite una Resolución Directoral de idoneidad, engresan a una lista de espera hasta el momento de una designación sin fecha, les informan por llamada y les envían documentos del niño y sus características adjuntando fotos.

Posterior a ello tienen que contestar, si deciden aceptar al menor mandan Fotos y hojas de referencias al albergue para que preparen al NNA, se programa fecha para presentación, 5 días de visita de los padres al albergue prorrogables por 5 más, cuando la empatía es favorable se comunica al juzgado de familia y a la fiscalía que conoce el caso del menor, que se designó una familia al menor.

Se emite una Resolución de Acogimiento Familiar o Acogimiento pre adoptivo para que se realice el externamiento del menor a la casa de los adoptantes.

El acogimiento tiene una observación de 10 días, evalúan al niño si se encuentra cómodo y si la familia cumple su rol. Si la evaluación es Favorable se emite un Informe al día siguiente y dentro de 2 días se emite una Resolución Directoral a adopción - Inscripción de Partida.

5. ¿Cómo funcionario a su consideración cuál debe ser la condición óptima para aceptar una solicitud de adopción?

No precisa.

6. ¿Considera usted que, en la legislación sobre adopción, existen discrepancia o vacíos legales respecto del criterio de calificación de las solicitudes de adopción?

Señala que no.

7. ¿Ustedes verifican físicamente las condiciones óptimas de los padres adoptantes? (si la solicitud es de un menor de la ciudad de Ucayali- viajan para verificar a los padres)

Sí, la asistente social se constituye al domicilio de los solicitantes.

8. ¿Cuentan con la suficiente logística para movilizarse a efecto de verificar las condiciones de los padres adoptantes?

Indica que sí, mensualmente se recibe un presupuesto

9. ¿Luego de aprobar la adopción, ustedes aun verificar las condiciones del menor con su nueva familia?

Sí, por 3 años si es nacional y 4 años si es en el extranjero.

10. ¿Considera usted que la institución de la adopción es el mejor mecanismo para salvaguardar los derechos de los niños en abandono o para usted existen otras opciones?

Sí es la mejor ya que es una medida de protección definitiva.

11. ¿Usted percibe que el Estado peruano destina los fondos suficientes para la unidad de adopción?

Sí, nos proporcionan presupuesto mensualmente.

12. ¿Cómo Unidad de adopción trabajan conjuntamente con alguna institución y/o reciben alguna ayuda para los temas de adopción de menores de edad en abandono?

Somos independientes.

13. ¿Por qué la familia que tiene el beneficio de colocación familiar de un menor en abandono, no puedo presentar una solicitud de adopción?

Porque tienen una figura de protección temporal, la nueva legislación lo permite.

Gracias por su Colaboración.

RESULTADO DEL INSTRUMENTO APLICADO A LA DIRECTORA DE LA ALDEA SAN JUAN DE UCAYALI

Cuestionario para el jefe o directora de la Aldea San Juan.

1. ¿Usted cuanto años está a cargo de la aldea San Juan?

Está a cargo 6 años.

2. ¿Dentro de la Aldea San Juan con cuanto personal se cuenta?

La Aldea San Juan Tiene 27 personas Laborando.

3. La Aldea San Juan en la actualidad, ¿con cuantos bebes, niños y adolescentes cuenta? y de estos ¿cuántos son incapaces relativos o absolutos?

Son 114 menores en total.
Son 16 con discapacidad y dentro de eso, 8 con discapacidad severa.

4. ¿La Aldea San Juan cuenta con el suficiente espacio e infraestructura para reguardar a los menores que lo albergan?

No, tenemos la suficiente infraestructura, los menores se encuentran asinados, los cercos son bajos quedando expuestos a que los menores se escapen o entren desconocidos.

5. ¿Cuánto niños ingresan al año a la Aldea San Juan?

Un promedio de 180 niños, entre los que entran y salen.

6. ¿De los menores que ingresan cuantos son declarados en abandono?

Hasta la actualidad son 04 niños declarados en abandono.

7. ¿La aldea San Juan por parte del estado cuanto de presupuesto recibe al año?

El PIA (Presupuesto Inicial de Apertura). en este año fue de. S/. 1'200 000.00 (Un millon doscientos con 00/100 soles). De lo cual el 80% es (ali) pago de personal y la diferencia entre las necesidades de alimentación, vestido, etc.

8. ¿Alguna otra institución u ONG brinda apoyo a la aldea san Juan?

Actualmente, Tenemos un Convenio con "Innova Perú", proveen pañales para los niños con discapacidad.

9. ¿Desde que usted está a cargo de la Aldea San Juan cuantos menores fueron dado en adopción, cuanto niños están en colocación familiar?

Durante todo el tiempo como directora fueron dados en adopción solo 07 niños y en colocación familiar solo 02 menores.

10. ¿Usted considera que los menores habitantes de la Aldea San Juan estarán mejor en hogares sustitutos u adoptados?

Si, considero que estarían mejor con una familia porque tienen derecho a tener una familia.

* Al final de la entrevista, se corrigió ~~esto~~ monto del presupuesto, siendo lo correcto S/. 1 253 021.00 (Un millon doscientos cincuenta y tres mil veintiun soles con 00/100). De lo cual, el Estado descontó la suma de S/ 18 146.00 (Dieciocho mil ciento cuarenta y seis mil con 00/100 soles).

Ruth Lopez Escudero.

17 de Septiembre del 2018.
6:05 pm.

RESULTADO DEL INSTRUMENTO APLICADO AL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

CUESTIONARIO AL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Lugar y fecha: Pucallpa - 18-SET-2018

El Gobierno Regional de Ucayali, como institución se carga de hacer actividades de proyección social, sobre las poblaciones vulnerables en la región de Ucayali, y teniendo en cuenta que una de las poblaciones vulnerables son los niños en abandono, que no solo están en la calles deambulando sino también los que están en la aldea san juan, por lo cual las instituciones deben brindar apoyo, en ese contexto se entrevista a ...Abel Alva Ochoa - Gerente Regional de Desarrollo Social.....

==========

1. ¿El Gobierno Regional como institución, qué tipo de apoyo brinda a la Aldea San Juan y con qué frecuencia apoyan a dicha institución?

   El apoyo total ya que el Gobierno Regional es el que sostiene con personal y presupuesto a la Aldea.

2. ¿Usted en la actualidad conoce el número de menores que alberga la Aldea San Juan y en qué condiciones están siendo resguardados?

   En la actualidad hay 114 menores.

3. ¿Usted tiene conocimiento de cuántos menores de la Aldea San Juan fueron declarados judicialmente en abandono?

   Hasta la actualidad son 4 niños declarados en abandono.

Ahora, una medida para lidiar con los menores en abandono es el sistema de adopción, donde los padres solicitan adoptar a un menor y son evaluados por la institución competente.

4. ¿Usted tiene conocimiento si en la región de Ucayali existe una oficina que tramita solicitudes de adopción? De ser sí la respuesta, dónde se encuentra dicha oficina, de ser no la respuesta (se formula más preguntas)

Se tramita en la Aldea, no hay una oficina.

4.1. ¿Cuán factible es, establecer una oficina de adopción en esta región?

No se ha considerado el establecimiento de una oficina de esa naturaleza.

4.2. ¿El Gobierno Regional cuenta con el presupuesto para dicho fin?

No

5. ¿El Gobierno Regional ha fomentado la cultura de adopción en la región de Ucayali, o lo tiene programado hacerlo en un futuro?

Si se realizan sensibilizaciones al respecto, mediante reuniones e incluso entrevistas cuando son relacionados a temas de infancia.

Ahora también observamos en las calles menores trabajando o deambulando, en condiciones deplorables, y abandonados, en ese sentido, qué se ha hecho al respecto.

6. ¿El Gobierno Regional tiene algún programa para los menores que trabajan en la calles o están deambulando solitarios?

No

7. ¿Existe algún programa de proyección social o de beneficencia para la Aldea San Juan?

Si, frecuentemente ya que está bajo la administración del Gobierno, además se hacen campañas para obtener padrinos para los niños, por ejemplo La Mar de Guera y Grupo CrediVargas.

8. ¿Considera usted que los menores habitantes de la Aldea San Juna reciben el apoyo que necesitan para ser protegidos y resguardados?

El apoyo es insuficiente, pero se (esta) elaboro el expediente definitivo para la construcion del Nuevo Albergue con una inversion de S/. 10,000.00 con todas las instalaciones adecuadas para su crecimiento.

9. ¿Dentro del presupuesto del Gobierno Regional, existe algún proyecto destinado para la Aldea San Juan o para las poblaciones vulnerables (niños en abandono)?

Si, uno de ellos es la construcion de la Nueva Aldea, y dentro de ella existiran areas de produccion como galpones para la crianza de aves.

10. ¿Usted considera que la mejor manera de educar y cuidar a un menor es en un hogar sustituto o adoptado?

Depende de la calidad de los valores de los padres sustitutos o adoptivos, que transmitan amor, valores y principios, personas con calidad humana.

Gracias por su Colaboración.

ABEL ALVA OCHOA
DNI 10407009
GERENTE DES. SOC.
GOREU

ANEXO 4

SOLICITUDES PRESENTADAS A LAS ENTIDADES Y LA RESPUESTA BRINDADAS

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Escrito: 01
Sumilla: **SOLICITA INFORMACIÓN**

SEÑORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA.- OFICINA DEPARTAMENTAL DE UCAYALI.-

Jhoselin Danitza GUERRERO OROCHE, identificada con DNI N°70754593 y con código universitario N° 0002120355, **Lais Janice ROCA BARBARAN**, identificada con DNI N° 73803566 y con código universitario N° 0002120408; y **Jordan Alexis TORRES PEÑAHERRERA**, identificado con DNI N° 70927636 y con código universitario N° 0002120431, todos con **domicilio real en el Jr. Sucre N° 684 – Oficina C – Callería**, en calidad de bachilleres de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, acudimos ante su despacho a fin de manifestarle lo siguiente:

Que, habiendo egresado de la prestigiosa Universidad Nacional de Ucayali, y a efectos de poder obtener el Título Profesional de Abogados, los ex-alumnos que suscribimos la presente nos encontramos realizando la TESIS denominada **"EL SISTEMA DE ADOPCIÓN Y LOS DERECHOS DEL MENOR EN ABANDONO EN EL DISTRITO DE CALLERÍA 2015-2017"** el cual fue aprobado mediante RESOLUCIÓN N°464 – 2018 – UNU-FDyCP – CP de fecha 04.JUL.2018, y a efectos de poder recabar datos estadísticos e información de carácter relevante para la realización del Informe Final de nuestro Proyecto de Tesis, acudimos a usted a fin de **SOLICITARLE** se sirva ordenar a quien corresponda, INFORME DOCUMENTALMENTE lo siguiente:

1.- DATOS ESTADISTICOS SOBRE MENORES EN ABANDONO EN EL DISTRITO DE CALLERÍA (REF. PERIODO AÑO 2015 – 2017)
2.- DATOS ESTADISTICOS SOBRE FAMILIAS DISFUNCIONALES EN EL DISTRITO DE CALLERÍA (REF. PERIODO AÑO 2015 – 2017)
3.- DATOS ESTADISTICOS SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE CALLERÍA (REF. PERIODO AÑO 2015 – 2017)
4.- DATOS ESTADISTICOS SOBRE POBLACIONES VULNERABLES EN EL DISTRITO DE CALLERÍA (REF. PERIODO AÑO 2015 – 2017)

ENTREGADO 27/08/18 15:52

INEI RECIBIDO Fecha: 27/07/18 Hora: 11:09 Firma:

Información que resulta de vital importancia para los objetivos planteados en el Proyecto de Tesis antes mencionado. Motivo por el cual, solicitamos encarecidamente se sirva atender a nuestra petición por cuanto es de carácter académico.

Sin otro particular, nos despedimos de usted no sin antes expresarle las más sinceras muestras de consideración y estima.

Pucallpa, 16 de julio del 2018.

Atentamente,

JHOSELIN DANITZA GUERRERO OROCHE
DNI N° 70754593

LAIS JANICE ROCA BARBARAN
DNI N° 73803566

JORDAN ALEXIS TORRES PEÑAHERRERA
DNI N° 70927636

ANEXO:
*Tres copias simples de DNI's de los suscritos.
*Copia Simple del RESOLUCION N° 464 – 2018 –UNU – FDyCP - CP

PERÚ | Presidencia del Consejo de Ministros | Instituto Nacional de Estadística e Informática

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Pucallpa, 27 de Agosto de 2018.

OFICIO N° 790 - 2018 - INEI/ODEI-UCAYALI.

Señores:
JHOSELIN DANITZA GUERRERO OROCHE
LAIS JANICE ROCA BARBARÁN
JORDAN ALEXIS TORRES PEÑAHERRERA

ASUNTO : Respuesta a Solicitud de Información
REFERENCIA : Solicitud S/N

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarles cordialmente y a la vez manifestarle con respecto a la solicitud de información, que no contamos con lo solicitado, sin embargo adjuntamos algunos indicadores relacionados con lo solicitado; asimismo los invitamos a consultar la página web del INEI: www.inei.gob.pe y la biblioteca de la Oficina Departamental de Estadística e Informática de Ucayali (Jr. Tacna n° 865) en el cual encontrarán diversa información estadística.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi estima personal.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
OFICINA DEPARTAMENTAL DE UCAYALI
MARY HELEN REYES DIAZ
DIRECTORA DEPARTAMENTAL

C/c
Archivo

Jr. Tacna Nº 865, Pucallpa - Perú
Telefóno: 061-573214
E-mail: odei-ucayali@inei.gob.pe
Web: http://www.inei.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

8.24 DENUNCIAS DE VIOLENCIA FAMILIAR POR PROBLEMAS CONYUGALES Y FAMILIARES, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2010-2016

(Casos registrados)

Departamento	2010	2011	2012 (*)	2013	2014	2015	2016
Total	51 874	61 163	70 753	71 737	79 000	80 626	99 197
Amazonas	95	440	631	844	934	861	1 294
Áncash	2 086	2 119	2 590	2 356	2 230	2 549	2 402
Apurímac	652	858	1 184	1 085	1 085	978	1 329
Arequipa	6 525	6 079	6 681	7 474	7 976	7 588	9 758
Ayacucho	758	892	980	987	1 025	1 253	1 392
Cajamarca	1 437	1 363	1 639	1 962	1 941	1 733	2 880
Callao	1 852	1 995	2 294	2 333	1 923	1 938	2 019
Cusco	2 129	2 573	3 509	3 779	4 314	4 591	5 463
Huancavelica	481	545	447	439	546	504	934
Huánuco	895	2 198	4 522	4 992	6 485	6 397	6 075
Ica	1 732	1 821	2 064	2 583	3 077	3 200	3 904
Junín	1 339	1 844	3 349	2 869	2 800	2 634	4 346
La Libertad	2 903	2 775	3 348	3 607	3 266	2 761	4 316
Lambayeque	1 760	2 278	2 836	2 659	2 932	2 913	3 936
Lima	16 991	22 807	22 630	20 176	23 563	24 584	28 699
Loreto	1 153	1 004	963	789	1 111	1 103	1 341
Madre de Dios	181	905	526	1 209	1 087	1 416	1 086
Moquegua	1 155	1 151	1 223	1 311	1 290	1 391	1 296
Pasco	218	255	216	181	165	267	369
Piura	1 954	2 050	3 648	3 782	4 631	4 709	6 580
Puno	1 324	1 224	948	1 129	1 218	2 127	2 418
San Martín	775	711	883	1 060	1 303	1 625	3 099
Tacna	1 825	1 566	1 520	2 328	2 293	1 895	1 861
Tumbes	915	876	1 017	839	854	613	1 234
Ucayali	739	834	1 105	984	951	996	1 166

Nota: El sector no tiene incorporada la desagregación en Provincia de Lima y Región Lima.
Fuente: Ministerio del Interior - MININTER - Dirección de Gestión en Tecnología de la Información y Comunicaciones.

8.25 DENUNCIAS DE VIOLENCIA FAMILIAR POR PROBLEMAS ECONÓMICOS Y DE TRABAJO, SEGÚN DEPARTAMENTO 2011-2016

(Casos registrados)

Departamento	2011	2012	2013	2014	2015	20
Total	17 226	16 366	13 699	15 310	15 764	18 8
Amazonas	50	45	120	71	27	1
Áncash	272	309	500	587	552	2
Apurímac	182	259	190	140	121	3
Arequipa	1 327	1 410	1 589	1 718	1 811	2 1
Ayacucho	83	127	117	131	88	
Cajamarca	129	182	269	209	206	2
Callao	922	744	847	877	709	8
Cusco	473	759	992	1 085	1 161	1 4
Huancavelica	93	64	62	61	120	
Huánuco	30	1	100	117	109	
Ica	442	399	440	417	335	4
Junín	246	485	384	265	226	4
La Libertad	514	561	568	563	651	7
Lambayeque	473	314	267	535	721	5
Lima	10 179	8 572	5 257	6 125	6 538	7 7
Loreto	112	163	71	9	58	1
Madre de Dios	223	79	81	284	206	5
Moquegua	227	396	332	410	361	3
Pasco	17	12	12	34	39	
Piura	364	601	592	843	886	1 0
Puno	196	156	248	266	341	3
San Martín	171	141	88	152	120	2
Tacna	348	321	220	215	208	3
Tumbes	133	92	296	148	114	1
Ucayali	20	174	58	68	54	

Nota: El sector no tiene incorporada la desagregación en Provincia de Lima y Región Lima.
Fuente: Ministerio del Interior - MININTER - Dirección de Gestión en Tecnología de la Información y Comunicaciones.

9.24 NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES ATENDIDOS POR LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA POR GRUPOS DE EDAD, 1995 - 2016

(Número de niños/as y adolescentes)

Años	Total	Grupos de edad					
		0 - 2	3 - 5	6 - 8	9 - 11	12 - 14	15 - 18
1995	535	28	79	135	201	78	14
1996	566	45	81	139	188	96	17
1997	534	28	85	111	178	113	19
1998	511	20	88	112	179	97	15
1999	559	22	111	123	194	98	11
2000	530	23	121	130	180	72	4
2001	465	23	69	97	157	91	8
2002	502	23	92	104	166	106	11
2003	562	27	95	118	173	126	23
2004	568	25	97	115	151	139	41
2005	547	26	99	100	159	126	37
2006	443	31	86	97	114	85	30
2007	502	35	105	117	150	70	25
2008	427	19	81	82	118	90	37
2009	412	26	68	94	100	85	39
2010	320	21	45	67	82	66	39
2011	284	29	64	63	58	51	19
2012	239	26	56	42	60	41	14
2013	226	26	36	60	51	39	14
2014	211	33	39	40	41	39	19
2015	225	33	44	33	55	43	17
2016	219	27	45	40	51	36	20

Fuente: Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana - Puericultorio "Pérez Aranibar".

9.25 NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES ATENDIDOS POR LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA, SEGÚN TIPO DE HOGAR Y MOTIVO DE INGRESO, 2007 - 2016

(Número de niños/as y adolescentes)

Tipo de Hogar / Motivo de Ingreso	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Total	**502**	**427**	**412**	**320**	**284**	**239**	**226**	**211**	**225**	**219**
Hogar para infantes	**140**	**100**	**94**	**91**	**93**	**82**	**62**	**72**	**77**	**72**
Riesgo social extrema pobreza	63	61	37	40	7	-	-	-	-	-
Abandono total	77	39	57	51	86	82	62	72	77	72
Hogar para niños/adolescentes	**177**	**153**	**165**	**127**	**122**	**103**	**104**	**90**	**92**	**85**
Riesgo social extrema pobreza	118	122	116	83	41	-	-	-	-	-
Abandono total	51	26	45	40	80	101	102	86	91	84
Orfandad total	8	5	4	4	1	2	2	4	1	1
Hogar para niñas/adolescentes	**185**	**174**	**153**	**102**	**69**	**54**	**60**	**49**	**56**	**62**
Riesgo social extrema pobreza	142	120	106	69	27	-	-	-	-	-
Abandono total	38	51	45	32	42	53	59	47	54	60
Orfandad total	5	3	2	1	-	1	1	2	2	2

Fuente: Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana - Puericultorio "Pérez Aranibar".

9.26 NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES ADOPTADOS, SEGÚN DEPARTAMENTO DE PROCEDENCIA, 2007 - 2016

(Número de Personas)

Departamento de procedencia	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	20
Total	**225**	**239**	**246**	**258**	**204**	**203**	**181**	**194**	**1**
Amazonas	-	1	-	2	-	-	-	-	
Áncash	9	12	11	7	3	6	3	4	
Apurímac	9	8	4	12	6	5	2	3	
Arequipa	21	27	17	37	24	13	15	25	
Ayacucho	12	4	3	2	2	5	8	5	
Cajamarca	5	3	2	-	2	3	-	2	
Callao	-	6	10	3	5	3	-	-	
Cusco	45	47	38	36	43	25	30	24	
Huancavelica	2	1	-	-	1	-	-	2	
Huánuco	9	7	17	13	4	1	3	3	
Ica	-	1	1	5	3	2	3	4	
Junín	22	8	7	7	7	5	8	10	1
La Libertad	-	10	16	8	4	18	5	6	
Lambayeque	8	8	8	9	6	8	5	9	1
Lima	40	61	71	66	53	69	66	67	5
Provincia de Lima 1/	-	-	-	-	-	-	-	-	4
Región Lima 2/	-	-	-	-	-	-	-	-	
Loreto	5	3	12	13	17	11	6	2	
Madre de Dios	1	2	8	6	5	4	4	4	
Moquegua	-	1	1	-	2	-	-	-	
Pasco	-	6	-	2	1	1	-	-	
Piura	10	2	-	5	3	2	2	7	
Puno	19	12	10	13	4	7	12	8	
San Martín	2	1	-	-	1	1	-	2	
Tacna	5	1	3	4	5	4	5	6	
Tumbes	-	-	-	2	1	2	-	-	
Ucayali	1	7	7	6	2	8	4	1	

Nota: La información de los departamentos corresponde a la investigación tutelar del niño, niña y no necesan lugar de su nacimiento ni el lugar donde se realizó la adopción.
1/ Comprende los 43 distritos que conforman la provincia de Lima.
2/ Comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yau
Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) - Dirección General de Adopciones.

9.34 NÚMERO DE ESCUELAS Y USUARIOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2014 - 2016

Departamento	2014		2015		2016	
	Número de Escuelas beneficiadas	Número de Usuarios beneficiados	Número de Escuelas beneficiadas	Número de Usuarios beneficiados	Número de Escuelas beneficiadas	Número de Usuarios beneficiados
Total	**57 677**	**3 190 735**	**60 532**	**3 537 499**	**61 088**	**3 604 409**
Amazonas	2 402	101 806	2 360	100 767	2 423	104 236
Ancash	3 465	159 948	3 410	150 967	3 510	167 938
Apurímac	1 995	81 576	1 922	80 313	1 940	78 698
Arequipa	1 764	116 004	1 610	111 285	1 631	116 511
Ayacucho	2 548	104 696	2 746	116 717	2 779	114 496
Cajamarca	6 631	262 439	6 979	261 498	7 108	259 273
Callao	55	25 406	127	44 492	150	51 558
Cusco	3 786	191 113	3 869	192 278	3 986	197 972
Huancavelica	2 508	77 772	2 432	73 371	2 439	71 016
Huánuco	3 153	143 325	3 086	140 071	3 150	140 819
Ica	518	67 576	878	101 063	864	107 185
Junín	2 476	125 582	3 357	165 384	3 368	169 419
La Libertad	3 717	237 093	3 517	238 795	3 594	245 049
Lambayeque	986	43 722	1 376	91 482	1 380	101 210
Lima	2 837	381 416	3 347	540 869	3 094	511 908
Provincia de Lima 1/	1 101	267 074	1 635	424 116	1 421	392 205
Región Lima 2/	1 736	114 342	1 712	116 753	1 673	119 703
Loreto	4 273	254 356	4 053	261 594	4 127	266 544
Madre de Dios	327	23 960	326	26 100	342	27 093
Moquegua	302	20 391	346	21 501	339	22 136
Pasco	1 278	47 134	1 252	46 921	1 278	48 512
Piura	4 151	280 031	4 014	275 183	4 012	275 251
Puno	4 700	165 977	4 767	170 451	4 808	171 994
San Martín	2 484	156 564	2 433	157 843	2 471	165 332
Tacna	528	39 481	498	38 520	474	38 634
Tumbes	359	36 589	343	38 011	342	38 872
Ucayali	434	51 802	1 484	112 023	1 479	118 753

Nota: Dirigido a niñas y niños de educación inicial y primaria de Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional y de secundaria de las Instituciones Educativas Públicas ubicadas en las Comunidades Nativas de la Amazonía Peruana.
1/ Comprende los 43 distritos que conforman la provincia de Lima.
2/ Comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos.
Fuente: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

9.35 POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA BECA 18, SEGÚN MODALIDAD Y REGIÓN DE POSTULACIÓN, 2012 - 2016

Modalidad/Región	2012	2013	2014	2015
Total	**5 161**	**5 827**	**12 448**	**25 650**
Ordinaria Nacional	3 962	3 855	8 276	19 418
Fuerzas Armadas	623	717	1 757	2 504
VRAEM	535	745	1 189	1 689
Otros 1/	41	510	1 226	2 039
Amazonas	**115**	**198**	**512**	**859**
Ordinaria Nacional	114	194	464	804
Fuerzas Armadas	1	1	41	27
VRAEM	-	-	-	-
Otros 1/	-	3	7	19
Áncash	**198**	**235**	**463**	**1 124**
Ordinaria Nacional	197	205	426	1 078
Fuerzas Armadas	1	14	19	36
VRAEM	-	-	-	-
Otros 1/	-	16	18	10
Apurímac	**433**	**394**	**651**	**1 206**
Ordinaria Nacional	167	186	370	813
Fuerzas Armadas	100	27	50	34
VRAEM	139	154	159	203
Otros 1/	7	25	72	156
Arequipa	**245**	**156**	**279**	**510**
Ordinaria Nacional	176	60	171	299
Fuerzas Armadas	69	85	94	166
VRAEM	-	-	-	-
Otros 1/	-	11	5	45
Ayacucho	**423**	**268**	**685**	**1 309**
Ordinaria Nacional	234	75	357	747
Fuerzas Armadas	14	22	54	92
VRAEM	160	96	161	358
Otros 1/	15	75	93	112
Cajamarca	**162**	**179**	**536**	**1 427**
Ordinaria Nacional	148	147	547	1 366
Fuerzas Armadas	14	17	51	57
VRAEM	-	-	-	-
Otros 1/	-	6	-	4
Callao	**68**	**173**	**223**	**501**
Ordinaria Nacional	53	150	143	385
Fuerzas Armadas	13	19	47	69
VRAEM	-	-	-	-
Otros 1/	2	4	33	47
Cusco	**392**	**483**	**835**	**1 788**
Ordinaria Nacional	286	268	503	1 251
Fuerzas Armadas	66	54	92	156
VRAEM	**38**	**121**	**154**	**250**
Otros 1/	-	40	86	131

Cor

9.32 NIÑOS/AS MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD CONTROLADOS POR LOS PROYECTOS DE SALUD Y NUTRICIÓN QUE EJECUTA CÁRITAS, 2009 - 2016

(Número de Personas)

Región	Provincia	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Total		19 093	21 867	11 621	1 588	445	1 058	639	919
Áncash	Carhuaz	1 699	1 675	-	-	-	-	-	-
	Casma	688	641	167	-	-	-	-	-
	Corongo	540	473	234	-	-	-	-	-
	Huaraz	761	749	232	-	-	-	-	-
	Huarmey	-	-	1 075	-	-	-	-	-
	Huaylas	1 612	1 632	755	-	-	-	-	-
	Mariscal Luzuriaga	1 651	1 786	1 030	-	-	-	-	-
	Pallasca	1 395	1 421	966	-	-	-	-	-
	Pomabamba	1 677	1 734	1 011	-	-	-	-	-
	Santa	446	376	244	-	-	-	-	-
	Sihuas	1 820	1 861	1 190	-	-	-	-	-
	Yungay	1 556	1 667	995	-	-	-	-	-
Apurímac	Andahuaylas	-	100	-	-	-	-	-	-
	Antabamba	35	35	-	-	-	-	-	-
	Aymaraes	189	160	-	-	-	-	-	-
	Cotabambas	-	85	-	-	-	-	-	-
Arequipa	Castilla	209	144	-	-	-	-	-	-
	Condesuyos	102	77	-	-	-	-	-	-
	La Unión	59	40	-	-	-	-	-	-
Ayacucho	Huamanga	-	229	209	-	-	-	-	-
	Parinacochas	29	17	-	-	-	-	-	-
Cusco	Acomayo	-	132	-	-	-	-	-	-
	Canchis	-	145	-	-	-	-	-	-
	Chumbivilcas	85	56	-	-	-	-	-	-
Cajamarca	Hualgayoc	-	-	-	-	-	196	269	620
Huancavelica	Castrovirreyna	-	-	-	118	145	145	-	-
Huánuco	Huánuco	-	269	431	-	-	-	-	-
Ica	Chincha	-	-	-	68	67	67	-	-
	Pisco	-	1 018	1 133	921	-	-	-	-
Junín	Chupaca	-	275	237	-	-	-	-	-
	Concepción	-	95	-	-	-	164	-	-
	Huancayo	-	351	474	-	-	115	-	-
	Jauja	-	132	-	-	-	-	-	-
	Junín	515	20	-	-	-	-	-	-
	Satipo	-	664	444	340	-	-	-	-
	Tarma	-	207	-	-	-	-	-	-
	Yauli	-	620	-	-	-	-	-	-
La Libertad	Pataz	779	568	-	-	-	250	250	299
	Santiago de Chuco	721	-	-	-	-	-	-	-
	Trujillo	-	510	390	-	-	-	-	-
Loreto	Datem del Marañón	-	-	-	-	-	-	-	-
	Loreto	-	-	-	-	-	-	-	-
Pasco	Oxapampa	-	305	404	-	-	-	-	-
	Pasco	2 444	1 598	-	-	-	-	-	-
Moquegua	Mariscal Nieto	-	-	-	141	141	121	120	-
	General Sánchez Cerro	-	-	-	-	92	-	-	-

Nota: Niños Controlados se refiere a los niños con evaluación antropométrica en dos meses o más en el transcurso del año.
Fuente: Cáritas del Perú - Gerencia de Desarrollo Social.

9.33 NÚMERO DE DISTRITOS Y USUARIOS DE 65 Y MÁS AÑOS BENEFICIAROS I PROGRAMA "PENSIÓN 65", SEGÚN DEPARTAMENTO, 2013 - 2016

Departamento	2013		2014		2015		
	Número de Distritos	Número de Usuarios	Número de Distritos	Número de Usuarios	Número de Distritos	Número de Usuarios	Número d Distrito
Total	1 822	396 298	1 838	456 000	1 854	501 681	1 85
Amazonas	84	7 642	84	10 425	84	12 044	8
Áncash	165	21 106	166	29 012	166	31 527	16
Apurímac	80	20 149	80	24 871	81	26 095	8
Arequipa	108	3 924	109	7 598	109	8 466	10
Ayacucho	112	22 530	112	29 859	117	32 060	11
Cajamarca	127	31 486	127	47 551	127	53 952	12
Callao	5	330	6	2 843	7	3 956	
Cusco	108	26 048	108	32 555	110	35 324	11
Huancavelica	95	16 171	95	20 726	97	21 335	9
Huánuco	77	22 711	77	27 033	77	27 374	7
Ica	43	2 687	43	5 085	43	5 984	4
Junín	123	13 903	123	20 448	123	23 019	12
La Libertad	83	17 855	83	21 053	83	23 269	8
Lambayeque	38	4 066	38	14 168	38	15 775	3
Lima	161	9 097	171	22 973	171	29 358	17
Provincia de Lima 1/	-	-	-	-	-	-	4
Región Lima 2/	-	-	-	-	-	-	12
Loreto	51	7 059	51	13 198	53	17 119	5
Madre de Dios	9	141	11	521	11	693	1
Moquegua	20	1 030	20	2 335	20	2 582	2
Pasco	29	3 867	29	5 196	29	5 760	2
Piura	64	21 033	64	34 235	66	37 466	6
Puno	109	45 398	109	53 922	109	56 094	11
San Martín	76	5 511	77	14 421	77	17 733	1
Tacna	27	848	27	1 678	27	1 940	2
Tumbes	13	695	13	2 538	13	3 244	-
Ucayali	15	1 031	15	6 654	17	8 512	-

Nota: Dirigido a adultos a partir de los 65 años de edad que carecen de condiciones básicas para la subsist
1/ Comprende los 43 distritos que conforman la provincia de Lima.
2/ Comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Y
Fuente: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pen

9.24 NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES ATENDIDOS POR LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA POR GRUPOS DE EDAD, 1995 - 2016

(Número de niños/as y adolescentes)

Años	Total	Grupos de edad					
		0 - 2	3 - 5	6 - 8	9 - 11	12 - 14	15 - 18
1995	535	28	79	135	201	78	14
1996	566	45	81	139	188	96	17
1997	534	28	85	111	178	113	19
1998	511	20	88	112	179	97	15
1999	559	22	111	123	194	98	11
2000	530	23	121	130	180	72	4
2001	465	23	89	97	157	91	8
2002	502	23	92	104	166	106	11
2003	562	27	95	118	173	126	23
2004	568	25	97	115	151	139	41
2005	547	26	99	100	159	126	37
2006	443	31	86	97	114	85	30
2007	502	35	105	117	150	70	25
2008	427	19	81	82	118	90	37
2009	412	26	68	94	100	85	39
2010	320	21	45	67	82	66	39
2011	284	29	64	63	58	51	19
2012	239	26	56	42	60	41	14
2013	226	26	36	60	51	39	14
2014	211	33	39	40	41	39	19
2015	225	33	44	33	55	43	17
2016	219	27	45	40	51	36	20

Fuente: Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana - Puericultorio "Pérez Aranibar".

9.25 NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES ATENDIDOS POR LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA, SEGÚN TIPO DE HOGAR Y MOTIVO DE INGRESO, 2007 - 2016

(Número de niños/as y adolescentes)

Tipo de Hogar / Motivo de Ingreso	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Total	502	427	412	320	284	239	226	211	225	219
Hogar para infantes	**140**	**100**	**94**	**91**	**93**	**82**	**62**	**72**	**77**	**72**
Riesgo social extrema pobreza	63	61	37	40	7	-	-	-	-	-
Abandono total	77	39	57	51	86	82	62	72	77	72
Hogar para niños/adolescentes	**177**	**153**	**165**	**127**	**122**	**103**	**104**	**90**	**92**	**88**
Riesgo social extrema pobreza	118	122	116	83	41	-	-	-	-	-
Abandono total	51	26	45	40	80	101	102	86	91	84
Orfandad total	8	5	4	4	1	2	2	4	1	1
Hogar para niñas/adolescentes	**185**	**174**	**153**	**102**	**69**	**54**	**60**	**49**	**56**	**52**
Riesgo social extrema pobreza	142	120	106	69	27	-	-	-	-	-
Abandono total	38	51	45	32	42	53	59	47	54	50
Orfandad total	5	3	2	1	-	1	1	2	2	2

Fuente: Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana - Puericultorio "Pérez Aranibar".

9.26 NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES ADOPTADOS, SEGÚN DEPARTAMENTO DE PROCEDENCIA, 2007 - 2016

(Número de Personas)

Departamento de procedencia	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	201
Total	225	239	246	258	204	203	181	194	1
Amazonas	-	1	-	2	-	-	-	-	
Ancash	9	12	11	7	3	6	3	4	
Apurímac	8	8	4	12	6	5	2	3	
Arequipa	21	27	17	37	24	13	15	25	
Ayacucho	12	4	3	2	2	5	8	5	
Cajamarca	5	3	2	-	2	3	-	2	
Callao	-	6	10	3	5	3	-	-	
Cusco	45	47	36	36	43	25	30	24	
Huancavelica	2	1	-	-	1	-	-	2	
Huánuco	9	7	17	13	4	1	3	3	
Ica	-	1	1	5	3	2	3	4	
Junín	22	8	7	7	7	5	8	10	
La Libertad	-	10	16	8	4	18	5	6	
Lambayeque	8	8	8	9	6	8	5	9	
Lima	40	61	71	66	53	69	66	67	
Provincia de Lima 1/	-	-	-	-	-	-	-	-	
Región Lima 2/	-	-	-	-	-	-	-	-	
Loreto	5	3	12	13	17	11	6	2	
Madre de Dios	1	2	8	6	5	4	4	4	
Moquegua	-	1	1	-	2	-	-	-	
Pasco	-	6	-	2	1	1	-	-	
Piura	10	2	-	5	3	2	2	7	
Puno	19	12	10	13	4	7	12	8	
San Martín	2	1	-	-	1	1	-	2	
Tacna	5	1	3	4	5	4	5	6	
Tumbes	-	-	-	2	1	2	-	-	
Ucayali	1	7	7	6	2	8	4	1	

Nota: La información de los departamentos corresponde a la investigación tutelar del niño, niña y no necesariamente al lugar de su nacimiento ni el lugar donde se realizó la adopción.
1/ Comprende los 43 distritos que conforman la provincia de Lima.
2/ Comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos.
Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) - Dirección General de Adopciones.

8.20 PERSONAS DESAPARECIDAS, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2008 - 2016

(Casos registrados)

Departamento	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Total	**5 138**	**4 055**	**3 790**	**3 157**	**3 341**	**3 529**	**4 499**	**4 152**	**4 343**
Amazonas	-	-	-	-	-	-	-	-	16
Ancash	84	18	162	60	39	87	82	55	140
Apurimac	26	78	87	29	153	89	36	53	61
Arequipa	167	111	139	175	161	151	41	78	562
Ayacucho	106	142	96	127	70	65	85	38	104
Cajamarca	166	128	18	64	121	30	107	194	160
Callao	331	205	83	29	76	66	78	73	35
Cusco	184	166	91	151	107	642	595	571	671
Huancavelica	6	58	95	95	167	67	112	116	75
Huánuco	-	-	1	43	41	11	5	10	112
Ica	6	46	164	86	74	52	38	25	323
Junin	518	368	536	450	346	269	517	292	223
La Libertad	67	51	261	147	320	124	34	135	94
Lambayeque	421	452	122	43	5	420	467	330	136
Lima	1 587	718	450	391	316	189	202	229	319
Loreto	251	340	272	180	82	116	224	178	211
Madre de Dios	44	7	5	-	43	81	214	188	161
Moquegua	62	66	34	73	74	50	60	74	30
Pasco	3	10	-	2	2	1	4	3	9
Piura	345	311	217	288	232	182	210	284	61
Puno	355	258	332	149	317	312	577	406	64
San Martin	-	-	-	19	14	4	3	22	19
Tacna	269	451	483	513	469	452	667	729	656
Tumbes	38	21	37	42	98	51	111	86	12
Ucayali	122	50	105	1	14	18	10	6	69

Nota: El sector no tiene incorporada la desagregación en Provincia de Lima y Región Lima.
Fuente: Ministerio del Interior - MININTER - Oficina Estadística de la Policía Nacional del Perú y Dirección General de Gestión en Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

D. VIOLENCIA FAMILIAR

8.21 DENUNCIAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2011 - 2016

(Casos registrados)

Departamento	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Total	**110 844**	**124 057**	**122 901**	**135 874**	**137 742**	**164 488**
Amazonas	645	854	1 297	1 349	1 206	1 770
Ancash	3 097	3 516	4 054	4 079	4 549	4 159
Apurimac	1 835	2 108	1 982	2 083	1 777	2 562
Arequipa	10 103	10 732	12 207	13 362	12 999	16 275
Ayacucho	1 720	2 116	2 182	2 071	2 243	2 573
Cajamarca	2 005	2 464	3 264	3 150	2 842	4 196
Callao	4 175	4 250	4 468	4 111	4 092	4 231
Cusco	4 628	6 986	8 546	9 044	8 999	10 549
Huancavelica	1 010	1 061	757	748	830	1 278
Huánuco	2 285	4 784	5 679	7 445	7 030	6 129
Ica	2 984	3 194	4 015	4 859	4 936	5 825
Junin	3 031	5 227	5 134	4 688	4 415	6 638
La Libertad	4 768	5 370	5 545	5 414	5 770	8 128
Lambayeque	3 697	4 448	4 226	4 970	4 849	6 324
Lima	46 892	45 850	37 544	44 222	46 185	52 341
Loreto	1 357	1 418	1 066	1 289	1 477	1 690
Madre de Dios	1 570	1 093	1 848	1 940	2 011	2 107
Moquegua	2 188	2 336	2 309	2 351	2 194	2 306
Pasco	309	323	277	273	499	498
Piura	3 849	6 146	6 455	7 435	7 479	10 089
Puno	2 198	1 898	2 135	2 791	3 351	3 651
San Martin	1 448	1 692	1 606	1 990	2 191	4 325
Tacna	2 607	2 824	3 238	3 234	3 023	3 072
Tumbes	1 280	1 505	1 520	1 595	1 419	2 339
Ucayali	1 163	1 862	1 547	1 381	1 376	1 433

Nota 1: El sector no tiene incorporada la desagregación en Provincia de Lima y Región Lima.
Nota 2: Incluye las agresiones físicas, maltrato psicológico, sexual y otros.
Fuente: Ministerio del Interior - MININTER - Dirección de Gestión en Tecnología de la Información y Comunicaciones.

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Escrito: 01
Sumilla: **SOLICITA INFORMACIÓN**

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI.-



Jhoselin Danitza GUERRERO OROCHE, identificada con DNI N°70754593 y con código universitario N° 0002120355, **Lais Janice ROCA BARBARAN**, identificada con DNI N° 73803566 y con código universitario N° 0002120408; y **Jordan Alexis TORRES PEÑAHERRERA**, identificado con DNI N° 70927636 y con código universitario N° 0002120431, todos con **domicilio real en el Jr. Sucre N° 684 – Oficina C – Callería**, en calidad de bachilleres de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, acudimos ante su despacho a fin de manifestarle lo siguiente:

Que, habiendo egresado de la prestigiosa Universidad Nacional de Ucayali, y a efectos de poder obtener el Título Profesional de Abogados, los ex-alumnos que suscribimos la presente nos encontramos realizando la TESIS denominada **"EL SISTEMA DE ADOPCIÓN Y LOS DERECHOS DEL MENOR EN ABANDONO EN EL DISTRITO DE CALLERÍA 2015-2017"** el cual fue aprobado mediante RESOLUCIÓN N°464 – 2018 – UNU-FDyCP – CP de fecha 04.JUL.2018, y a efectos de poder recabar datos estadísticos e información de carácter relevante para la realización del Informe Final de nuestro Proyecto de Tesis, acudimos a usted a fin de **SOLICITARLE**, tenga a bien ordenar a los Juzgados Especializados de Familia, informen documentalmente **la cantidad de niños declarados en estado de abandono en el distrito de Callería durante los años 2015-2017**

Información que resulta de vital importancia para los objetivos planteados en el Proyecto de Tesis antes mencionado. Motivo por el cual, solicitamos encarecidamente se sirva atender a nuestra petición por cuanto es de carácter académico.

Sin otro particular, nos despedimos de usted no sin antes expresarle las más sinceras muestras de consideración y estima.

Pucallpa, 16 de julio del 2018.

Atentamente,

JHOSELIN DANITZA GUERRERO OROCHE
DNI N° 70754593

LAIS JANICE ROCA BARBARAN
DNI N° 73803566

JORDAN ALEXIS TORRES PEÑAHERRERA
DNI N° 70927636

ANEXO:
*Tres copias simples de DNI's de los suscritos.
*Copia Simple del RESOLUCION N° 464 – 2018 –UNU – FDyCP - CP

Corte Superior de Justicia de Ucayali

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

SECRETARÍA DE PRESIDENCIA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Pucallpa, 14 de setiembre de 2018

OFICIO Nº 2285-2018-SA-P-CSJUC/PJ

Señora
JHOSELIN DANITZA GUERRERO OROCHE
Ciudad.-

REFERENCIA : Escrito de fecha 23 de julio de 2018
(C. Nº 422899-2018)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por encargo del señor Presidente de esta Corte Superior de Justicia, para manifestarle mi cordial saludo; y, asimismo, en relación a lo solicitado con documento de la referencia, suscrito por los señores LAIS JANICE ROCA BARBARÁN, JORDAN ALEXIS TORRES PEÑAHERRERA y su persona, se comunica que habiendo recibido información del Responsable de Estadística de este Distrito Judicial, sobre la cantidad de niños declarados en estado de abandono en el Distrito de Callería, durante los años 2015-2017, señala que el Sistema Integrado Judicial (SIJ) y el Formulario Estadístico Electrónico (FEE) no cuentan con el reporte peticionado; lo que se pone de conocimiento para los fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Cinthya Patricia Diaz Meza
Secretaria (e) Administrativa de Presidencia
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI

10:12 am
17-09-18

Sin otro particular, nos despedimos de usted no sin antes expresarle las más sinceras muestras de consideración y estima.

Pucallpa, 28 de agosto del 2018.

Atentamente,

JHOSELIN DANITZA GUERRERO URUCHE
DNI N° 70754593

LAIS JANICE ROCA BARBARAN
DNI N° 73803566

JORDAN ALEXIS GUERRERO PEÑAHERRERA
DNI N° 70927636

ANEXO:
*Tres copias simples de DNI's de los suscritos.
*Copia Simple del RESOLUCION N° 464 – 2018 –UNU – FDyCP - CP

PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
ALDEA INFANTIL SAN JUAN DE YARINACOCHA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ucayali

Reg. 738593
Exp. 515601

Pucallpa 29, de octubre del 2018

OFICIO N° 00534-2018-GRU-GRDS-SGJVPS-AISJY

SEÑORES:
LAIS JANICE ROCA BARBARAN
JHOSELIN DANITZA GUERRERO OROCHE
JORDAN ALEXIS TORRES PEÑAHERRERA
JR. SUCRE N° 684 – OFICINA "C" – CALLERÍA
Ciudad.-

Referencia: Escrito N° 01 de fecha 05.SET.2018

Me es grato dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente, y en atención al documento de la referencia, informarles lo siguiente:

- Cantidad de menores incapaces absolutos desde el año 2015 hasta la actualidad: 08
- Cantidad de menores incapaces relativos desde el año 2015 hasta la actualidad: 08
- Cantidad de menores declarados en abandono desde el año 2015 hasta la actualidad: 4
- Cantidad de menores que se encuentran con colocación familiar desde el año 2015 hasta la actualidad: 1

Sin otro particular, me despido de ustedes, no sin antes mostrarles mi sentimiento de estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Psic. Ruth Candelaria López Estudero
LIC. 12404
ALDEA INFANTIL

Recibido
29/10/18
Jaqui.
938035 66
11:31am.

ANEXO 5

EXPEDIENTES JUDICIALES DEL PERIODO 2015 – 2017 DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LA CORTE SUOERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI

PODER JUDICIAL
República del Perú

SIJ-FEE-2 - PRODUCCION JURISDICCIONAL PROCESOS PRINCIPALES Y SECUNDARIOS

Periodo: Enero - Diciembre 2015

DISTRITO JUDICIAL: UCAYALI

F.Centr. Hitos: 08/06/16 **F.Import. Hitos:** 09/06/16

F.Centr. Invent.: 02/02/15 **F.Import. Invent.:** 12/05/15

DEPENDENCIA / INSTANCIA / FUNCION / ESPECIALIDAD	ETAPA CALIFICACION						PROCESO PRINCIPAL																					PROCESO SECUNDARIO (QUE DERIVAN DEL PRINCIPAL)				PRODUCCION JURISDICCIONAL
							ETAPA TRAMITE															ETAPA EJECUCION										
	RESOLUCION EN CALIFICACION			TOTAL DE RESOLUCIONES EN CALIFICACION	NOMINALES	A OTRA DEPENDENCIA	PRINCIPALES RESUELTOS EN TRAMITE								TOTAL DE PROCESOS PRINCIPALES RESUELTOS EN TRAMITE	OTROS EGRESOS PROCESOS PRINCIPALES TRAMITE		TOTAL DE OTROS EGRESOS EN TRAMITE	A OTRA DEPENDENCIA EN PLAZO DE IMPUGNACION	A OTRA DEPENDENCIA EN TRAMITE	TOTAL DE PROCESOS PRINCIPALES RESUELTOS EN EJECUCION	OTROS EGRESOS PROCESOS PRINCIPALES EJECUCION		TOTAL DE OTROS EGRESOS EN EJECUCION	ARCHIVADOS EJECUCION					
	AUTO ADMISORIO	AUTO IMPROCEDENTE	RECHAZADO				INFUNDADAS / IMPROCEDENTES / NO VALIDAS	FUNDADAS	FUNDADAS EN PARTE	CONCLUIDOS	INFORMATIVAS	CONFIRMADA	REVOCADA	NULIDAD		A OTRA DEPENDENCIA	ARCHIVO PROVISIONAL	A OTRA DEPENDENCIA		A OTRA DEPENDENCIA	ARCHIVO PROVISIONAL				DESISTIDOS Y/O DESISTIMIENTOS	EXCEPCIONES	ALEGACIONES REALIZADAS	FONDO SENTENCIA	
	A	B	C	D=A+B+C	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N		O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE=D+V+W+X+Y+Z+AA+AB+AC+AD
D.J. UCAYALI	529	0	35	564	0	0	0	344	98	0	0	57	1	0	500	2	0	0	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	64	0	1144
PROV. CORONEL PORTILLO	529	0	35	564	0	0	0	344	98	0	0	57	1	0	500	2	0	0	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	64	0	1144
DIST. CALLERIA	529	0	35	564	0	0	0	344	98	0	0	57	1	0	500	2	0	0	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	64	0	1144
2° JUZGADO DE FAMILIA	529	0	35	564	0	0	0	344	98	0	0	57	1	0	500	2	0	0	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	64	0	1144
2°JUZGADO FAMILIA - Sede Central	529	0	35	564	0	0	0	344	98	0	0	57	1	0	500	2	0	0	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	64	0	1144
FUNCION ESTANDAR	529	0	35	564	0	0	0	344	98	0	0	57	1	0	500	2	0	0	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	64	0	1144
FAMILIA – FAMILIA CIVIL	118	7	24	147	0	0	0	53	39	0	0	22	1	0	115	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	332
FAMILIA – FAMILIA INTERDICCIONES	61	1	6	68	0	0	1	19	23	0	0	0	0	0	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	112
FAMILIA – FAMILIA TUTELAR	370	1	4	375	0	0	1	272	36	0	0	0	0	0	309	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	62	0	746
TOTAL GENERAL:	529	0	35	564	0	0	0	344	98	0	0	57	1	0	500	2	0	0	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	64	0	1144

PODER JUDICIAL
República del Perú

SIJ-FEE-1 - CARGA PROCESAL PROCESOS PRINCIPALES Y SECUNDARIOS

Periodo: Enero - Diciembre 2015

DISTRITO JUDICIAL: UCAYALI

F.Centr. Hitos: 08/06/16 **F.Import. Hitos:** 09/06/16

F.Centr. Invent.: 02/02/15 **F.Import. Invent.:** 12/05/15

DEPENDENCIA / INSTANCIA / FUNCION / ESPECIALIDAD	PROCESO SECUNDARIO DE CALIFICACION					PROCESOS PRINCIPALES																				PROCESO SECUNDARIO QUE DERIVAN DEL PRINCIPAL					
						ETAPA TRAMITE								FONDO DE IMPUGNACION		ETAPA EJECUCION						OTROS INGRESOS			TRANSITO						
						PENDIENTES			INGRESADOS																						
	PENDIENTES EN CALIFICACION	INGRESOS																												
		DEMANDAS / DENUNCIAS	RELACIO A CALIFICACION Y HABEAS CORPUS	DE OTRA DEPENDENCIA	TOTAL INGRESOS A CALIFICACION	TRAMITE	RESERVA	TOTAL PENDIENTES EN TRAMITE	PROCEDENTES DE 1ERA INSTANCIA	NUEVOS ASUNTOS	DE OTRA DEPENDENCIA	IMPUGNACION INSTANCIA SUPERIOR	IMPUGNACION INSTANCIA SUPERIOR ANULADA	TOTAL INGRESOS EN TRAMITE	TOTAL CARGA PROCESAL DE PROCESOS PRINCIPALES EN TRAMITE	PENDIENTE PLAZO IMPUGNACION	DE OTRA DEPENDENCIA PLAZO DE IMPUGNACION	PENDIENTES EN EJECUCION	IMPUGNACION		RESOLUCION FINAL CONSENTIDA	DE OTRA DEPENDENCIA A EJECUCION	TOTAL INGR. A EJEC.	TOTAL CARGA PROCESAL DE PROC. EN EJEC.	CONFIRMA ARCHIVO DEFINITIVO	REVOCA ARCHIVO DEFINITIVO	TOTAL DE PROC. PRINCIP. PENDIENTES	TRANSITO		GUARDIANES Y MEDIDAS CAUTELARES			EXHORTOS		
																		CONFIRMADA	REVOCADA								PENDIENTES EN TRAMITE	DE OTRA DEPENDENCIA A TRAMITE	PENDIENTES	EN TRAMITE	INGRESADOS	PENDIENTES	INGRESADOS	AUDIENCIAS PROGRAMADAS
	A	B	C	D	E= B+C+D	F	G	H=F+G	I	J	K	L	M	N=L+M	O=H+N	P	Q	R	S	T	U	V	W=S+T+U+V	X=H+R+W	Y	Z	AA= H+R+W	AB	AC	AD	AE	AF	AG	AH	AI
D.J. UCAYALI	18	726	8	1	745	809	0	809	9	529	76	80	3	697	1506	96	0	91	27	9	0	9	36	127	1	8	999	334	1	554	244	64	6	6	469
PROV. CORONEL PORTILLO	18	726	8	1	745	809	0	809	9	529	76	80	3	697	1506	96	0	91	27	9	0	9	36	127	1	8	999	334	1	554	244	64	6	6	469
DIST. CALLERIA	18	726	8	1	745	809	0	809	9	529	76	80	3	697	1506	96	0	91	27	9	0	9	36	127	1	8	999	334	1	554	244	64	6	6	469
2° JUZGADO DE FAMILIA	18	726	8	1	745	809	0	809	9	529	76	80	3	697	1506	96	0	91	27	9	0	9	36	127	1	8	999	334	1	554	244	64	6	6	469
2° JUZGADO FAMILIA - Sede Central	18	726	8	1	745	809	0	809	9	529	76	80	3	697	1506	96	0	91	27	9	0	9	36	127	1	8	999	334	1	554	244	64	6	6	469
PENSION ESTANDAR	18	726	8	1	745	809	0	809	9	529	76	80	3	697	1506	96	0	91	27	9	0	9	36	127	1	8	999	334	1	554	244	64	6	6	469
FAMILIA - FAMILIA CIVIL	0	186	0	1	187	208	0	208	7	110	41	85	3	247	455	29	0	19	14	0	0	0	28	47	0	0	202	17	1	203	34	46	0	2	104
FAMILIA - FAMILIA INFRACCION	2	36	0	0	36	54	0	54	1	37	12	0	0	50	104	29	0	32	2	0	0	0	2	54	1	0	145	60	0	160	186	15	0	1	96
FAMILIA - FAMILIA TUTELAR	6	515	0	0	515	545	0	545	1	376	23	5	0	430	945	28	0	20	6	0	0	0	6	28	0	0	533	257	0	39	24	3	0	3	249
TOTAL GENERAL:	18	726	8	1	745	809	0	809	9	529	76	80	3	697	1506	96	0	91	27	9	0	9	36	127	1	8	999	334	1	554	244	64	6	6	469

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADISTICA V° B° UCAYALI

PODER JUDICIAL
República del Perú

SIJ-FEE-2 - PRODUCCION JURISDICCIONAL PROCESOS PRINCIPALES Y SECUNDARIOS

Periodo: Enero - Diciembre 2016

DISTRITO JUDICIAL: UCAYALI

F.Centr. Hitos: 01/08/17 **F.Import. Hitos:** 08/09/17

F.Centr. Invent.: 21/03/16 **F.Import. Invent.:** 12/04/16

DEPENDENCIA / INSTANCIA / FUNCION / ESPECIALIDAD	ETAPA CALIFICACIÓN						PROCESO PRINCIPAL																							PROCESOS SECUNDARIOS QUE DERIVAN DEL PRINCIPAL				PRODUCCIÓN JURISDICCIONAL
							ETAPA TRAMITE												PLAZO MEDIA	TRAMITE	ETAPA EJECUCION				OTROS							
	RESUELTOS EN CALIFICACION			TOTAL DE RESUELTOS EN CALIFICACION	INCOMPETEN	A OTRA DEPENDENCIA	PROCESOS PRINCIPALES RESUELTOS EN TRAMITE								TOTAL DE PROCESOS PRINCIPALES RESUELTOS EN TRAMITE	OTROS EGRESOS PROCESOS PRINCIPALES TRAMITE			TOTAL DE OTROS EGRESOS EN TRAMITE			TOTAL DE PROCESOS PRINCIPALES RESUELTOS EN EJECUCION	OTROS EGRESOS PROCESOS PRINCIPALES EJECUCION		TOTAL DE OTROS EGRESOS EN EJECUCION	ARCHIVO EN EJECUCION						
	ADMITIDOS / APERCIBIMIENTO	AUTO IMPROCEDENCIA	RECHAZADO				IMPROCEDENTE / NO HA LUGAR	SENTENCIAS	TOTAL AUTO FINAL	CONCLUIDOS	INFORME FINAL	INFUNDADAS: CONFIRMADAS	INFUNDADAS: REVOCADAS	INFUNDADAS: ANULADAS		A OTRA DEPENDENCIA	ARCHIVO PROVISIONAL	A FISCALIA EN TRAMITE		A OTRA DEPENDENCIA EN PLAZO DE IMPUGNACION	A OTRA DEPENDENCIA EN TRAMITE		A OTRA DEPENDENCIA	ARCHIVO PROVISIONAL							
	A	B	C	D=A+B+C	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O=G+H+I+J+K+L+M+N	P	Q	R	S=P+Q+R	T	U	V	W	X	Y=W+X	Z	AA	AB	AC	AD	AE=D+O+V+AA+AB+AC+AD+E
D.J. UCAYALI	996	0	0	996	19	48	0	936	973	3	0	59	1	11	1981	182	0	2	184	0	27	0	0	0	0	0	0	17	1	0	0	1963
PROV. CORONEL PORTILLO	996	0	0	996	19	48	0	936	973	3	0	59	1	11	1981	182	0	2	184	0	27	0	0	0	0	0	0	17	1	0	0	1963
DIST. CALLERIA	996	0	0	996	19	48	0	936	973	3	0	59	1	11	1981	182	0	2	184	0	27	0	0	0	0	0	0	17	1	0	0	1963
1° JUZGADO DE FAMILIA	996	0	0	996	19	48	0	936	973	3	0	59	1	11	1981	182	0	2	184	0	27	0	0	0	0	0	0	17	1	0	0	1963
1° JUZGADO FAMILIA - Sede Central	996	0	0	996	19	48	0	936	973	3	0	59	1	11	1981	182	0	2	184	0	27	0	0	0	0	0	0	17	1	0	0	1963
FUNCION ESTANDAR	996	0	0	996	19	48	0	936	973	3	0	59	1	11	1981	182	0	2	184	0	27	0	0	0	0	0	0	17	1	0	0	1963
FAMILIA - FAMILIA CIVIL	80	7	0	87	19	5	7	43	58	3	0	59	1	11	182	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	13	1	0	0	283
FAMILIA - FAMILIA INFRACCION	37	0	0	37	0	5	0	43	16	0	0	0	0	0	81	24	0	0	24	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	105
FAMILIA - FAMILIA TUTELAR	113	0	0	113	0	10	0	420	186	0	0	0	0	0	1618	156	0	0	156	0	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1914
TOTAL GENERAL:	996	0	0	996	19	48	0	936	973	3	0	59	1	11	1981	182	0	2	184	0	27	0	0	0	0	0	0	17	1	0	0	1963

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADISTICA V° B° UCAYALI

PODER JUDICIAL
República del Perú

SIJ-FEE-1 - CARGA PROCESAL PROCESOS PRINCIPALES Y SECUNDARIOS

Periodo: Enero - Diciembre 2016

DISTRITO JUDICIAL: UCAYALI

F.Centr. Hitos: 01/08/17 **F.Import. Hitos:** 08/09/17

F.Centr. Invent.: 21/03/16 **F.Import. Invent.:** 12/04/16

DEPENDENCIA / INSTANCIA / FUNCION / ESPECIALIDAD	PROCESOS PRINCIPALES																											PROCESO SECUNDARIO					
	PROCESO SECUNDARIO DE CALIFICACION					ETAPA TRAMITE											ETAPA EJECUCION																
						PENDIENTES			INGRESADOS								PLAZO DE IMPUGNACION																	
	PENDIENTES EN CALIFICACION	INGRESOS				TRAMITE	REMITIDA	TOTAL PENDIENTES EN TRAMITE	REINGRESANTE / NUEVA LEY	NUEVOS ADMITIDOS	DE OTRA ESPECIALIDAD	IMPUGNACION		TOTAL INGRESOS EN TRAMITE	TOTAL CARGA PROCESAL DE PROCESOS PRINCIPALES EN TRAMITE	PENDIENTE PLAZO IMPUGNACION	DE OTRA DEPENDENCIA PLAZO IMPUGNACION	PENDIENTE EJECUCION	IMPUGNADOS					TOTAL INGR. A EJEC.	TOTAL CARGA PROCESAL DE PROC. EN EJEC.	CONFIRMA ARCHIVO DEFINITIVO	REVOCA ARCHIVO DEFINITIVO	TOTAL DE PROC. PRINCIP. PENDIENTES	TRAMITE		PROCESOS CONEXOS Y MEDIDAS CAUTELARES			SUBJUDICE		ACUERDOS PREPARATORIOS
		REMISIONES / DEVUELTAS	ABSUELTA CALIFICACION / HABER MERITO	DE OTRA DEPENDENCIA	TOTAL INGRESOS A CALIFICACION							IMPUGNACION					CONFIRMADAS	REVOCADAS	RENUNCIA POR CONVENIO	DE OTRA DEPENDENCIA A EJECUCION												
																												PENDIENTES EN TRAMITE	DE OTRA DEPENDENCIA A TRAMITE	PENDIENTES	EN TRAMITE	INGRESADOS	PENDIENTES	INGRESADOS	
	A	B	C	D	E= B+C+D	F	G	H=F+G	I	J	K	L	M	N=L+M	O=H+N	P	Q	R	S	T	U	V	W=S+T+U+V	X=R+W	Y	Z	AA= H+P+R	AB	AC	AG	AE	AF	AG	AH	AI
D.J. UCAYALI	12	1174	0	13	1187	1019	0	1019	0	696	14	63	3	667	1706	441	1	114	0	0	0	0	0	122	1	2	1374	276	0	778	442	78	0	3	0
PROV. CORONEL PORTILLO	12	1174	0	13	1187	1019	0	1019	0	696	14	63	3	667	1706	441	1	114	0	0	0	0	0	122	1	2	1374	276	0	778	442	78	0	3	0
DIST. CALLERIA	12	1174	0	13	1187	1019	0	1019	0	696	14	63	3	667	1706	441	1	114	0	0	0	0	0	122	1	2	1374	276	0	778	442	78	0	3	0
3° JUZGADO DE FAMILIA	12	1174	0	13	1187	1019	0	1019	0	696	14	63	3	667	1706	441	1	114	0	0	0	0	0	122	1	2	1374	276	0	778	442	78	0	3	0
2°JUZGADO FAMILIA - Sede Central	12	1174	0	13	1187	1019	0	1019	0	696	14	63	3	667	1706	441	1	114	0	0	0	0	0	122	1	2	1374	276	0	778	442	78	0	3	0
FUNCION ESTANDAR	12	1174	0	13	1187	1019	0	1019	0	696	14	63	3	667	1706	441	1	114	0	0	0	0	0	122	1	2	1374	276	0	778	442	78	0	3	0
FAMILIA – FAMILIA CIVIL	4	146	0	8	155	276	0	276	7	16	1	63	4	100	380	54	0	36	1	0	0	0	1	37	1	0	369	43	0	674	176	62	0	3	0
FAMILIA – FAMILIA INFRACCION	3	57	0	3	60	73	0	73	0	27	1	0	1	30	114	54	1	42	1	0	0	0	0	45	0	0	171	33	0	272	272	24	0	0	0
FAMILIA – FAMILIA TUTELAR	5	969	0	4	973	670	0	670	2	573	13	0	0	528	1198	333	0	36	4	0	0	0	0	40	0	0	1038	190	0	32	4	3	0	0	0
TOTAL GENERAL:	12	1174	0	13	1187	1019	0	1019	0	696	14	63	3	667	1706	441	1	114	0	0	0	0	0	122	1	2	1374	276	0	778	442	78	0	3	0

PODER JUDICIAL
República del Perú

SIJ-FEE-1 - CARGA PROCESAL PROCESOS PRINCIPALES Y SECUNDARIOS

Periodo: Enero - Diciembre 2017

DISTRITO JUDICIAL: UCAYALI

F.Contr. Hitos: 23/04/18 **F.Import. Hitos:** 14/07/18

F.Contr. Invent.: 16/10/17 **F.Import. Invent.:** 16/10/17

DEPENDENCIA / DISTANCIA / PUNCION / ESPECIALIDAD	PROCESOS PRINCIPALES																												PROCESOS SECUNDARIOS QUE DERIVAN DEL PRINCIPAL					
	PROCESO SECUNDARIO DE CALIFICACIÓN					ETAPA TRAMITE										ETAPA EJECUCIÓN							OTROS			TRANSITO							
						PENDIENTES			INGRESADOS							PLAZO DE IMPUGNACIÓN		INGRESADOS																
	PENDIENTES DE CALIFICACIÓN	INGRESADOS										IMPUGNACIÓN							IMPUGNACIÓN														
		DEMANDAS / DENUNCIAS	AMPLIACIÓN CALIFICACIÓN / RELEVO	DE OTRA DEPENDENCIA	TOTAL INGRESOS A CALIFICACIÓN	TRAMITE	RESERVA	TOTAL INGRESOS EN TRAMITE	APROBATORIO / NO ALLEGAR	NUEVO ADMITIDOS	DE OTRA DEPENDENCIA	INSTANCIA INFERIOR	INSTANCIA SUPERIOR INFERIOR	TOTAL INGRESOS EN TRAMITE	TOTAL CARGA PROCESAL DE PROCESOS PRINCIPALES EN TRÁMITE	PENDIENTE PLAZO IMPUGNACIÓN	DE OTRA DEPENDENCIA PLAZO DE IMPUGNACIÓN	PENDIENTES EJECUCIÓN	CONFIRMADAS	REVOCADAS	RESOLUCIÓN FINAL CONSENTIDA	DE OTRA DEPENDENCIA A EJECUCIÓN	TOTAL INGR. A EJEC.	TOTAL CARGA PROCESAL DE PROC. EN EJEC.	CONFIRMA ARCHIVO DEFINITIVO	REVOCA ARCHIVO DEFINITIVO	TOTAL DE PROC. PRINCIPALES PENDIENTES	RESUELTOS EN TRANSITO	DE OTRA DEPENDENCIA A TRANSITO	PENDIENTES	EN TRANSITO	RESUELTOS	PENDIENTES	RESUELTOS	ACUMULADO RESUMIDAMENTE
	A	B	C	D	E= B+C+D	F	G	H=F+G	I	J	K	L	M	N=I+J+K+L+M	O=H+N	P	Q	R	S	T	U	V	W=S+T+U+V	X=R+W	Y	Z	AA= H+Y+Z	AB	AC	AD	AE	AF	AG	AH	AI
D.J. UCAYALI	80	1342	0	6	1348	548	0	548	6	579	42	62	14	863	1390	880	1	110	14	2	1	0	17	127	1	4	1238	159	2	348	228	87	0	12	0
PROV. CORONEL PORTILLO	80	1342	0	6	1348	548	0	548	6	579	42	62	14	863	1390	880	1	110	14	2	1	0	17	127	1	4	1238	159	2	348	228	87	0	12	0
DIST. CALLERIA	80	1342	0	6	1348	548	0	548	6	579	42	62	14	863	1390	880	1	110	14	2	1	0	17	127	1	4	1238	159	2	348	228	87	0	12	0
1° JUZGADO DE FAMILIA	80	1342	0	6	1348	548	0	548	6	579	42	62	14	863	1390	880	1	110	14	2	1	0	17	127	1	4	1238	159	2	348	228	87	0	12	0
2°JUZGADO FAMILIA - Sede Central	80	1342	0	6	1348	548	0	548	6	579	42	62	14	863	1390	880	1	110	14	2	1	0	17	127	1	4	1238	159	2	348	228	87	0	12	0
PUNCION ESTANDAR	80	1342	0	6	1348	548	0	548	6	579	42	62	14	863	1390	880	1	110	14	2	1	0	17	127	1	4	1238	159	2	348	228	87	0	12	0
FAMILIA - FAMILIA CIVIL	17	186	0	0	193	215	0	215	1	46	12	62	13	136	351	53	0	58	3	0	0	0	3	55	1	3	281	23	2	233	178	50	0	5	0
FAMILIA - FAMILIA PENALIZACION	1	67	0	0	67	21	0	21	1	34	1	0	0	36	57	10	0	19	2	2	0	0	4	23	0	0	80	0	0	63	40	13	0	3	0
FAMILIA - FAMILIA TUTELAR	62	1067	0	1	1068	312	0	312	3	506	28	0	1	838	840	548	1	33	9	0	1	0	10	83	0	1	967	106	0	93	13	50	0	4	0
TOTAL GENERAL:	80	1342	0	6	1348	548	0	548	6	579	42	62	14	863	1390	880	1	110	14	2	1	0	17	127	1	4	1238	159	2	348	228	87	0	12	0

PODER JUDICIAL
República del Perú

SIJ-FEE-2 - PRODUCCION JURISDICCIONAL PROCESOS PRINCIPALES Y SECUNDARIOS

Período: Enero - Diciembre 2017

DISTRITO JUDICIAL: UCAYALI

F.Centr. Hitos: 23/04/18 **F.Import. Hitos:** 14/07/18

F.Centr. Invent.: 16/10/17 **F.Import. Invent.:** 16/10/17

DEPENDENCIA / INSTANCIA / FUNCION / ESPECIALIDAD	ETAPA CALIFICACIÓN						PROCESO PRINCIPAL																				PROCESO SECUNDARIO QUE DERIVAN DEL PRINCIPAL				PRODUCCIÓN JURISDICCIONAL
							ETAPA TRÁMITE												PLAZO REVIS.	TRASLADO	ETAPA EJECUCION				OTROS EGR.						
	RESUELTOS EN CALIFICACION						PROCESOS PRINCIPALES RESUELTOS EN TRAMITE								OTROS EGRESOS PROCESOS PRINCIPALES TRAMITE								OTROS EGRESOS PROCESOS PRINCIPALES EJECUCION										
	ASUNTOS / APERTURADOS	AUTO IMPROCEDENCIA	RECHAZADO	TOTAL DE RESUELTOS EN CALIFICACION	PENDIENTES	A OTRA DEPENDENCIA	IMPROCEDENTE / NO HA LUGAR	SENTENCIAS	TOTAL AUTO FINAL	CONCLUIDOS	INFORME FINAL	IMPUGNACIONES			TOTAL DE PROCESOS PRINCIPALES RESUELTOS EN TRAMITE	A OTRA DEPENDENCIA	ARCHIVO PROVISIONAL	A FISCALIA EN TRAMITE	TOTAL DE OTROS EGRESOS EN TRAMITE	A OTRA DEPENDENCIA EN PLAZO DE IMPUGNACION	A OTRA DEPENDENCIA EN TRAMITE	TOTAL DE PROCESOS PRINCIPALES RESUELTOS EN EJECUCION	A OTRA DEPENDENCIA	ARCHIVO PROVISIONAL	TOTAL DE OTROS EGRESOS EN EJECUCION	ARCHIVO EN EJECUCION	CLAUSURAS Y MEDIDAS CAUTELARES RESUELTOS	EXHORTOS DILIGENCIADOS	AUDIENCIAS REALIZADAS	PRUEBA ANTICIPADA	
												CONFIRMADAS	REVOCADAS	ANULADAS																		
	A	B	C	D= A+B+C	F	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O=(G+H+I+J+K+L+M+N)	P	Q	R	S=P+Q+R	T	U	V	W	X	Y=W+X	Z	AA	AB	AC	AD	AE=D+O+V+AA +AB+AC+AD+Z
D.J. UCAYALI	679	5	0	684	214	18	4	213	962	4	5	66	1	11	1263	1	0	0	1	0	2	1	0	0	0	0	33	0	0	0	1979
PROV. CORONEL PORTILLO	679	5	0	684	214	18	4	213	962	4	5	66	1	11	1263	1	0	0	1	0	2	1	0	0	0	0	33	0	0	0	1979
DIST. CALLERIA	679	5	0	684	214	18	4	213	962	4	5	66	1	11	1263	1	0	0	1	0	2	1	0	0	0	0	33	0	0	0	1979
2° JUZGADO DE FAMILIA	679	5	0	684	214	18	4	213	962	4	5	66	1	11	1263	1	0	0	1	0	2	1	0	0	0	0	33	0	0	0	1979
2° JUZGADO FAMILIA - Sede Central	679	5	0	684	214	18	4	213	962	4	5	66	1	11	1263	1	0	0	1	0	2	1	0	0	0	0	33	0	0	0	1979
FUNCION ESTANDAR	679	5	0	684	214	18	4	213	962	4	5	66	1	11	1263	1	0	0	1	0	2	1	0	0	0	0	33	0	0	0	1979
FAMILIA - FAMILIA CIVIL	40	5	0	45	29	8	3	57	45	4	5	66	1	11	197	0	0	0	0	0	2	1	0	0	0	0	24	0	0	0	268
FAMILIA - FAMILIA INFRACCION	34	1	0	35	0	1	1	16	8	0	0	0	0	0	25	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	9	0	0	0	69
FAMILIA - FAMILIA TUTELAR	598	0	0	600	110	9	0	140	909	0	0	0	0	0	1053	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1848
TOTAL GENERAL:	679	5	0	684	214	18	4	213	962	4	5	66	1	11	1263	1	0	0	1	0	2	1	0	0	0	0	33	0	0	0	1979

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADISTICA V°B° UCAYALI

PODER JUDICIAL
República del Perú

SIJ-FEE-2 - PRODUCCION JURISDICCIONAL PROCESOS PRINCIPALES Y SECUNDARIOS

Período: Enero - Diciembre 2015

DISTRITO JUDICIAL: UCAYALI

F.Centr. Hitos: 08/06/16 **F.Import. Hitos:** 09/06/16

F.Centr. Invent.: 02/02/15 **F.Import. Invent.:** 12/05/15

DEPENDENCIA / INSTANCIA / FUNCION / ESPECIALIDAD	ETAPA CALIFICACION						PROCESO PRINCIPAL																				PROCESO SECUNDARIO QUE DERIVAN DEL PRINCIPAL				PRODUCCION JURISDICCIONAL
							ETAPA TRAMITE															ETAPA EJECUCION								
							PROCESOS PRINCIPALES RESUELTOS EN TRAMITE																								
	RESUELTOS EN CALIFICACION												IMPUGNACIONES																	
	ADMITIDOS / APERTURADOS	AUTO ESPECIFICANDO	RECHAZADO	TOTAL DE RESUELTOS EN CALIFICACION	INCONCLUSOS	A OTRA DEPENDENCIA	APROBADOS CON ACUERDO	SENTENCIAS	TOTAL AUTO FINAL	CONCLUIDOS	INFORME FINAL	CONFIRMADAS	REVOCADAS	ANULADAS	TOTAL DE PROCESOS PRINCIPALES RESUELTOS EN TRAMITE	OTROS EGRESOS PROCESOS PRINCIPALES TRAMITE		TOTAL DE OTROS EGRESOS EN TRAMITE	A OTRA DEPENDENCIA EN PLENO DE SALA	A OTRA DEPENDENCIA EN TRAMITE	TOTAL DE PROCESOS PRINCIPALES RESUELTOS EN EJECUCION	OTROS EGRESOS PROCESOS PRINCIPALES EJECUCION		TOTAL DE OTROS EGRESOS EN EJECUCION	ARCHIVO EN EJECUCION	CUADERNOS Y MEDIDAS CAUTELARES RESUELTOS	EXCEPCIONES	ACCIONES INVALIDAS	PRIMERA INSTANCIA	
																A OTRA DEPENDENCIA	ARCHIVO PROVISIONAL	A FISCALIA EN TRAMITE				A OTRA DEPENDENCIA	ARCHIVO PROVISIONAL							
	A	B	C	D= A+B+C	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O=G+H+I+J+K+L+M+N	P	Q	R	S=P+Q+R	T	U	V	W	X	Y=W+X	Z	AA	AB	AC	AD	AE=D+O+V+AA+AB+AC+AD+Z
D.J. UCAYALI	616	31	8	646	0	0	31	380	46	8	0	40	1	2	508	2	10	0	12	0	2	361	0	115	115	21	0	0	336	0	1760
PROV. CORONEL PORTILLO	616	31	8	646	0	0	31	380	46	8	0	40	1	2	508	2	10	0	12	0	2	361	0	115	115	21	0	0	336	0	1760
DIST. CALLERIA	616	31	8	646	0	0	31	380	46	8	0	40	1	2	508	2	10	0	12	0	2	361	0	115	115	21	0	0	336	0	1760
1° JUZGADO DE FAMILIA	616	31	8	646	0	0	31	380	46	8	0	40	1	2	508	2	10	0	12	0	2	361	0	115	115	21	0	0	336	0	1760
1°JUZGADO FAMILIA - Sede Central	616	31	8	646	0	0	31	380	46	8	0	40	1	2	508	2	10	0	12	0	2	361	0	115	115	21	0	0	336	0	1760
FUNCION ESTANDAR	616	31	8	646	0	0	31	380	46	8	0	40	1	2	508	2	10	0	12	0	2	361	0	115	115	21	0	0	336	0	1760
FAMILIA - FAMILIA CIVIL	195	23	4	194	0	0	32	58	10	0	0	40	1	2	142	1	10	0	11	0	2	72	0	89	89	0	0	0	137	0	559
FAMILIA - FAMILIA INFRACCION	21	0	0	21	0	0	0	57	1	0	0	0	0	0	58	0	0	0	0	0	0	15	0	31	31	7	0	0	62	0	118
FAMILIA - FAMILIA TUTELAR	400	1	1	401	0	0	1	267	35	0	0	0	0	0	308	1	0	0	1	0	0	276	0	15	15	14	0	0	197	0	1251
TOTAL GENERAL:	616	31	8	646	0	0	31	380	46	8	0	40	1	2	508	2	10	0	12	0	2	361	0	115	115	21	0	0	336	0	1760

PODER JUDICIAL
República del Perú

SIJ-FEE-1 - CARGA PROCESAL PROCESOS PRINCIPALES Y SECUNDARIOS

Período: Enero - Diciembre 2015

DISTRITO JUDICIAL: UCAYALI

F.Centr. Hitos: 08/06/16 **F.Import. Hitos:** 09/06/16

F.Centr. Invent.: 02/02/15 **F.Import. Invent.:** 12/06/15

| DEPENDENCIA / INSTANCIA / FUNCION / ESPECIALIDAD | PROCESOS SECUNDARIOS DE CALIFICACIÓN | | | | | PROCESOS PRINCIPALES | | | | |

PODER JUDICIAL
República del Perú

SIJ-FEE-2 - PRODUCCION JURISDICCIONAL PROCESOS PRINCIPALES Y SECUNDARIOS

Periodo: Enero - Diciembre 2016

DISTRITO JUDICIAL: UCAYALI

F.Centr. Hitos: 01/08/17 **F.Import. Hitos:** 08/09/17

F.Centr. Invent.: 21/03/16 **F.Import. Invent.:** 12/04/16

DEPENDENCIA / INSTANCIA / FUNCION / ESPECIALIDAD	ETAPA CALIFICACION						PROCESO PRINCIPAL																					PROCESO SECUNDARIO QUE DERIVAN DEL PRINCIPAL				PRODUCCION JURISDICCIONAL
							ETAPA TRAMITE															ETAPA EJECUCION									
	RESUELTOS EN CALIFICACION			TOTAL DE RESUELTOS EN CALIFICACION	INHIBIDOS	A OTRA DEPENDENCIA	PROCESOS PRINCIPALES RESUELTOS EN TRAMITE								TOTAL DE PROCESOS PRINCIPALES RESUELTOS EN TRAMITE	OTROS EGRESOS PROCESOS PRINCIPALES TRAMITE			TOTAL SUB OTROS EGRESOS EN TRAMITE	FLUJO APELA	Inhibido	TOTAL DE PROCESOS PRINCIPALES RESUELTOS EN EJECUCION	OTROS EGRESOS PROCESOS PRINCIPALES EJECUCION		TOTAL DE OTROS EGRESOS EN EJECUCION	ARCHIVO EN EJECUCION					
	SOMETIDO / APERTURADO	AUTO IMPROCEDENCIA	RECHAZADO				IMPROCEDENTE / NO HA LUGAR	SENTENCIAS	TOTAL AUTO FINAL	CONCLUIDOS	INFORME FINAL	IMPUGNACIONES																		
												CONFIRMADAS	REVOCADAS	ANULADAS		A OTRA DEPENDENCIA	ARCHIVO PROVISIONAL	A FISCALIA EN TRAMITE		A OTRA DEPENDENCIA DA FLUJO DE APELACION	A OTRA DEPENDENCIA EN TRAMITE		A OTRA DEPENDENCIA	ARCHIVO PROVISIONAL			CUADERNOS Y MEDIDAS CAUTELARES RESUELTOS	EXHORTOS DILIGENCIADOS	ACUERDOS REALIZADAS	PRUEBA SENTENCIA	
	A	B	C	D= SUMA C	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O=G+H+I+J+K+L+M+N	P	Q	R	S=P+Q+R	T	U	V	W	X	Y=W+X	Z	AA	AB	AC	AD	AE=D+O+Y+AA+AB+AC+AD+Z
D.J. UCAYALI	833	21	8	862	12	19	21	846	868	1	0	21	1	0	961	146	1	1	147	4	3	329	0	33	33	0	12	0	0	0	1362
PROV. CORONEL PORTILLO	833	21	8	862	12	19	21	846	868	1	0	21	1	0	961	146	1	1	147	4	3	329	0	33	33	0	12	0	0	0	1362
DIST. CALLERIA	833	21	8	862	12	19	21	846	868	1	0	21	1	0	961	146	1	1	147	4	3	329	0	33	33	0	12	0	0	0	1362
1° JUZGADO DE FAMILIA	833	21	8	862	12	19	21	846	868	1	0	21	1	0	961	146	1	1	147	4	3	329	0	33	33	0	12	0	0	0	1362
1°JUZGADO FAMILIA - Sede Central	833	21	8	862	12	19	21	846	868	1	0	21	1	0	961	146	1	1	147	4	3	329	0	33	33	0	12	0	0	0	1362
FUNCION ESTANDAR	833	21	8	862	12	19	21	846	868	1	0	21	1	0	961	146	1	1	147	4	3	329	0	33	33	0	12	0	0	0	1362
FAMILIA - FAMILIA CIVIL	87	13	0	100	7	2	15	46	15	1	0	23	1	0	102	0	1	0	1	0	0	17	0	33	33	0	5	0	0	0	210
FAMILIA - FAMILIA INFRACCION	33	0	0	33	0	0	0	15	1	0	0	9	0	0	25	33	0	0	33	0	1	19	0	19	19	0	4	0	0	0	97
FAMILIA - FAMILIA TUTELAR	793	0	0	794	0	0	0	785	594	0	0	7	0	0	776	113	0	1	114	0	2	138	0	0	0	0	0	0	0	0	1683
TOTAL GENERAL:	833	21	8	862	12	19	21	846	868	1	0	21	1	0	961	146	1	1	147	4	3	329	0	33	33	0	12	0	0	0	1362

PODER JUDICIAL
República del Perú

SIJ-FEE-1 - CARGA PROCESAL PROCESOS PRINCIPALES Y SECUNDARIOS

Período: Enero - Diciembre 2016

DISTRITO JUDICIAL: UCAYALI

F.Centr. Hitos: 01/08/17 **F.Import. Hitos:** 08/09/17

F.Centr. Invent.: 21/03/16 **F.Import. Invent.:** 12/04/16

DEPENDENCIA / INSTANCIA / FUNCION / ESPECIALIDAD	PROCESO SECUNDARIO DE CALIFICACION					PROCESOS PRINCIPALES																						PROCESO SECUNDARIO QUE DERIVAN DEL PRINCIPAL					
						ETAPA TRAMITE									PLAZO DE IMPUGNACION		ETAPA EJECUCION							OTROS CONCEPTOS			TRAMITE					
						PENDIENTES			REGRESADO																								
	PENDIENTES EN CALIFICACION	INGRESOS										IMPUGNACION							IMPUGNACION														
		DEMANDAS / DENUNCIAS	AVALADOS CALIFICACION INICIAL	DE OTRA DEPENDENCIA	TOTAL INGRESOS A CALIFICACION	TRAMITE	REMITIDA	TOTAL PRODUCTOS EN TRAMITE	IMPROCEDENTE / NO ADMITIDOS	NUEVOS ADMITIDOS	DE OTRA DEPENDENCIA	ANTE LA INFERIOR	ANTE LA SUPERIOR INSTANCIA	TOTAL INGRESOS EN TRAMITE	TOTAL CARGA PROCESAL DE PROCESOS PRINCIPALES EN TRAMITE	PENDIENTE PLAZO IMPUGNACION	DE OTRA DEPENDENCIA PLAZO DE IMPUGNACION	PENDIENTES EN EJECUCION	CONFIRMADAS	REVOCADAS	RESOLUCION FINAL CONSENTIDA	DE OTRA DEPENDENCIA A EJECUCION	TOTAL PASE A EJEC.	TOTAL CARGA PROCESAL DE PROC. EN EJEC.	CONFIRMA ARCHIVO DEFINITIVO	REVOCA ARCHIVO DEFINITIVO	TOTAL EN PROC. PENDIENTES	PENDIENTES EN TRAMITE	DE OTRA DEPENDENCIA A TRAMITE	PENDIENTES	EN TRAMITE	INGRESADOS	PENDIENTES	INGRESADOS	A DEPENDENCIAS PRINCIPALES
	A	B	C	D	E= B+C+D	F	G	H=F+G	I	J	K	L	M	N=I+J+K+L+M	O=E+N	P	Q	R	S	T	U	V	W=S+T+U+V	X=R+W	V	Z	AA=P+R+Z	AB	AC	AD	AE	AF	AG	AH	AI
D.J UCAYALI	0	1173	0	0	1180	427	0	427	21	833	1	83	6	913	1340	102	1	57	16	0	1	0	17	74	0	0	886	402	0	842	272	86	0	7	0
PROV. CORONEL PORTILLO	0	1173	0	0	1180	427	0	427	21	833	1	83	6	913	1340	102	1	57	16	0	1	0	17	74	0	0	886	402	0	842	272	86	0	7	0
DIST. CALLERIA	0	1173	0	0	1180	427	0	427	21	833	1	83	6	913	1340	102	1	57	16	0	1	0	17	74	0	0	886	402	0	842	272	86	0	7	0
1° JUZGADO DE FAMILIA	0	1173	0	0	1180	427	0	427	21	833	1	83	6	913	1340	102	1	57	16	0	1	0	17	74	0	0	886	402	0	842	272	86	0	7	0
1°JUZGADO FAMILIA - Sede Central	0	1173	0	0	1180	427	0	427	21	833	1	83	6	913	1340	102	1	57	16	0	1	0	17	74	0	0	886	402	0	842	272	86	0	7	0
FUNCION ESTANDAR	0	1173	0	0	1180	427	0	427	21	833	1	83	6	913	1340	102	1	57	16	0	1	0	17	74	0	0	886	402	0	842	272	86	0	7	0
FAMILIA - FAMILIA CIVIL	0	143	0	3	146	127	0	127	13	97	0	62	5	177	304	26	0	61	7	0	0	0	7	68	0	0	194	38	0	331	111	50	0	3	0
FAMILIA - FAMILIA INFRACCION	0	54	0	1	55	35	0	35	0	53	0	1	0	54	89	12	0	7	1	0	0	0	1	8	0	0	47	47	0	198	79	25	0	1	0
FAMILIA - FAMILIA TUTELAR	0	973	0	4	979	272	0	272	2	702	1	6	1	709	974	64	1	9	8	0	1	0	9	18	0	0	345	316	0	54	80	11	0	3	0
TOTAL GENERAL:	0	1173	0	0	1180	427	0	427	21	833	1	83	6	913	1340	102	1	57	16	0	1	0	17	74	0	0	886	402	0	842	272	86	0	7	0

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADISTICA V° B° UCAYALI

PODER JUDICIAL
República del Perú

SIJ-FEE-1 - CARGA PROCESAL PROCESOS PRINCIPALES Y SECUNDARIOS

Periodo: Enero - Diciembre 2017

DISTRITO JUDICIAL: UCAYALI

F.Centr. Hitos: 23/04/18 **F.Import. Hitos:** 14/07/18

F.Centr. Invent.: 16/10/17 **F.Import. Invent.:** 16/10/17

DEPENDENCIA / INSTANCIA / FUNCION / ESPECIALIDAD	PROCESOS PRINCIPALES																															PROCESO SECUNDARIO QUE DERIVAN DEL PRINCIPAL						
	PROCESO SECUNDARIO DE CALIFICACION					ETAPA TRAMITE													ETAPA EJECUCION																				
						PENDIENTES			INGRESADOS																															
	PENDIENTES EN CALIFICACION	INGRESOS				TRAMITE	RESERVA	TOTAL PENDIENTES EN TRAMITE	APROCEDENTE / FECHA ANTERIOR	NUEVOS EXPEDIDOS	DE OTRA DEPENDENCIA	APELACION		TOTAL INGRESOS EN TRAMITE	TOTAL CARGA PROCESAL DE PROCESOS PRINCIPALES EN TRAMITE	ACUERDO REPARATORIO		PENDIENTES	INGRESOS							TOTAL CARGA PROCESAL EN PROC. EN EJEC.	OTROS INGRESOS		TOTAL EN PROC. PRINCIPAL PENDIENTE	TRANSITO										
		SEMANAS / DEMANDAS	SALIDAS CALIFICACION / OTROS MEDIOS	DE OTRA DEPENDENCIA	TOTAL INGRESOS A CALIFICACION							ENTRADA SUPERIOR	ENTRADA SUPERIOR SALIDAS			PENDIENTE PLAZO IMPUGNACION	DE OTRA DEPENDENCIA PLAZO DE IMPUGNACION	PENDIENTES EN EJECUCION	CONFIRMADAS	REVOCADAS	RESOLUCION FINAL CONSENTIDA	DE OTRA DEPENDENCIA A EJECUCION	TOTAL INGR. A EJEC.		CONFIRMA ARCHIVO DEFINITIVO	REVOCA ARCHIVO DEFINITIVO		PENDIENTES EN TRANSITO	DE OTRA DEPENDENCIA A TRANSITO	PENDIENTES	EN TRAMITE	INGRESADOS	PENDIENTES	INGRESADOS	ACUERDOS PROGRAMADOS
	A	B	C	D	E= B+C+D	F	G	H=F+G	I	J	K	L	M	N=L+M	O=H+N	P	Q	R	S	T	U	V	W=S+T+U+V	X=H+P+R+W	Y	Z	AA=N+P+R	AB	AC	AD	AE	AF	AG	AH	AI	AJ
D.J. UCAYALI	16	1340	0	16	1356	255	0	255	28	1162	1	84	4	1279	1534	421	0	256	38	1	121	16	171	271	13	0	956	79	2	598	212	92	0	0	0
PROV. CORONEL PORTILLO	16	1340	0	16	1356	255	0	255	28	1162	1	84	4	1279	1534	421	0	256	38	1	121	16	171	271	13	0	956	79	2	598	212	92	0	0	0
DIST. CALLERIA	16	1340	0	16	1356	255	0	255	28	1162	1	84	4	1279	1534	421	0	256	38	1	121	16	171	271	13	0	956	79	2	598	212	92	0	0	0
1° JUZGADO DE FAMILIA	16	1340	0	16	1356	255	0	255	28	1162	1	84	4	1279	1534	421	0	256	38	1	121	16	171	271	13	0	956	79	2	598	212	92	0	0	0
1°JUZGADO FAMILIA - Sede Central	16	1340	0	16	1356	255	0	255	28	1162	1	84	4	1279	1534	421	0	256	38	1	121	16	171	271	13	0	956	79	2	598	212	92	0	0	0
FUNCION ESTANDAR	16	1340	0	16	1356	255	0	255	28	1162	1	84	4	1279	1534	421	0	256	38	1	121	16	171	271	13	0	956	79	2	598	212	92	0	0	0
FAMILIA - FAMILIA CIVIL	14	653	0	0	653	47	0	47	11	117	0	84	2	202	249	23	0	74	38	1	3	1	43	116	13	0	197	51	2	374	149	92	0	0	0
FAMILIA - FAMILIA INFRACCION	1	88	0	0	88	11	0	11	0	58	1	0	1	72	73	0	0	27	0	0	2	0	0	29	0	0	43	0	0	106	19	11	0	0	0
FAMILIA - FAMILIA TUTELAR	1	1499	0	1	1507	197	0	197	22	887	0	0	1	1019	1307	398	0	96	0	0	116	4	133	253	0	0	669	14	0	34	47	18	0	0	0
TOTAL GENERAL:	16	1340	0	16	1356	255	0	255	28	1162	1	84	4	1279	1534	421	0	256	38	1	121	16	171	271	13	0	956	79	2	598	212	92	0	0	0

PODER JUDICIAL
República del Perú

SIJ-FEE-2 - PRODUCCION JURISDICCIONAL PROCESOS PRINCIPALES Y SECUNDARIOS
Período: Enero - Diciembre 2017

DISTRITO JUDICIAL: UCAYALI

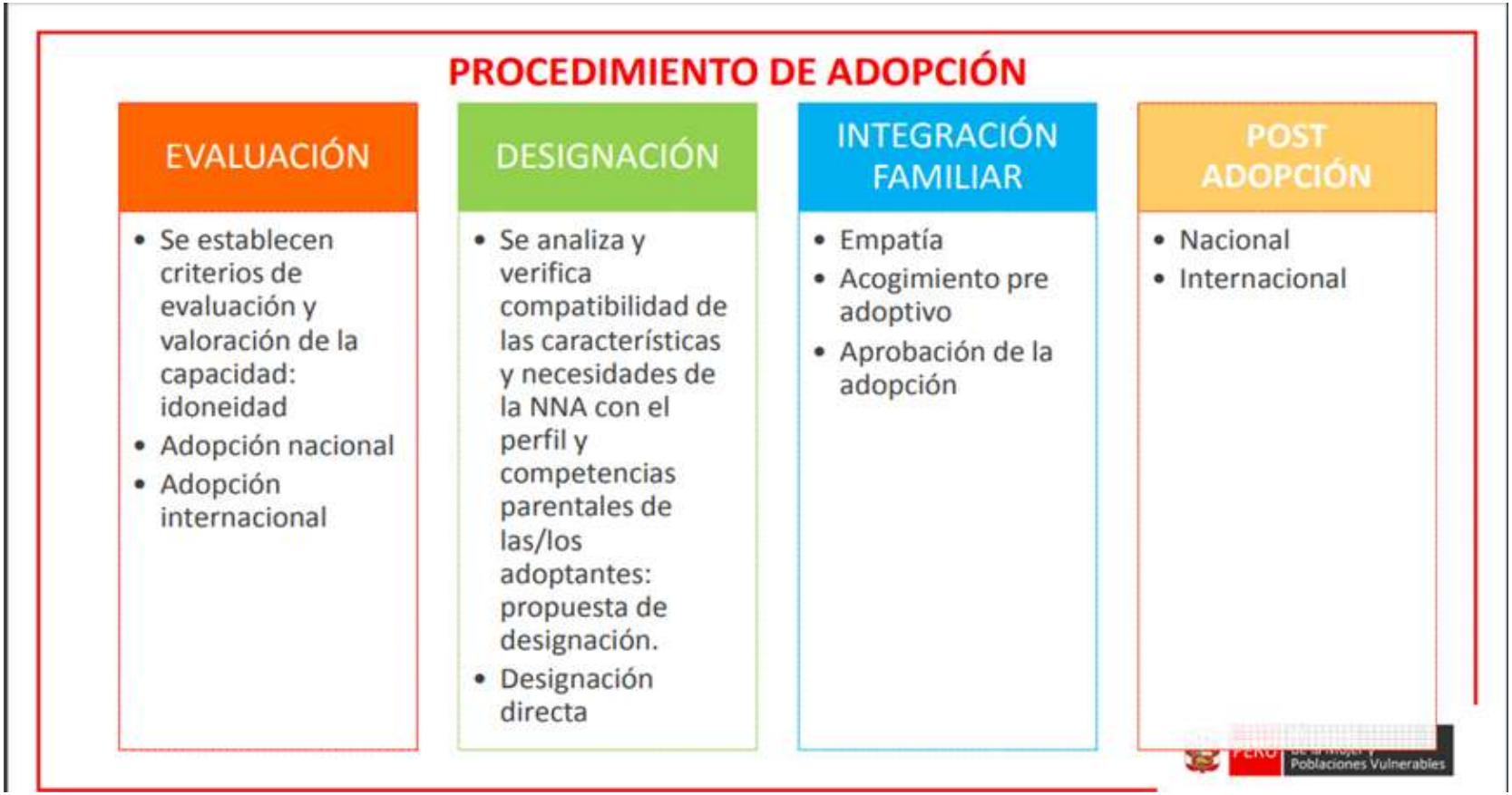
F.Centr. Hitos: 23/04/18 **F.Import. Hitos:** 14/07/18
F.Centr. Invent.: 16/10/17 **F.Import. Invent.:** 16/10/17

DEPENDENCIA / INSTANCIA / FUNCION / ESPECIALIDAD	ETAPA CALIFICACION						PROCESO PRINCIPAL																					PROCESO SECUNDARIO (QUE DERIVAN DEL PRINCIPAL)				PRODUCCION JURISDICCIONAL
							ETAPA TRAMITE														PLAZO MEDIO	TIEMPO	ETAPA EJECUCION				ETAPA INICIAL					
	RESUELTOS EN CALIFICACION			TOTAL DE RESUELTOS EN CALIFICACION	PENDIENTES	A OTRA DEPENDENCIA	PROCESOS PRINCIPALES RESUELTOS EN TRAMITE								TOTAL DE PROCESOS PRINCIPALES RESUELTOS EN TRAMITE	OTROS EGRESOS PROCESOS PRINCIPALES EN TRAMITE			TOTAL DE OTROS EGRESOS EN TRAMITE	A OTRA DEPENDENCIA EN PLAZO DE IMPUGNACION	A OTRA DEPENDENCIA EN TIEMPO	TOTAL DE PROCESOS PRINCIPALES RESUELTOS EN EJECUCION	OTROS EGRESOS PROCESOS PRINCIPALES EJECUCION		TOTAL DE OTROS EGRESOS EN EJECUCION	ARCHIVO DE EJECUCION	CUADERNOS Y MEDIDAS CAUTELARES RESUELTOS	EXCUSAS RESUELTAS	AUDIENCIAS REALIZADAS	PRIMERA SENTENCIA	
	ADMITIDO / AMPLIADO	AUTO IMPROCEDENCIA	RECHAZADO				IMPROCEDENTE / NOHA LUGAR	SENTENCIAS	TOTAL AUTOFINAL	CONCLUIDOS	DECIMAS VARIAS	IMPUGNACIONES					A OTRA DEPENDENCIA	ARCHIVO PROVISIONAL	A FISCALIA EN TRAMITE				A OTRA DEPENDENCIA	ARCHIVO PROVISIONAL							
	A	B	C	D=A+B+C	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O=G+H+I+J+K+L+M+N	P	Q	R	S=P+Q+R	T	U	V	W	X	Y=W+X	Z	AA	AB	AC	AD	AE=D+O+V+Y+AA+AB+AC+AD
D.J. UCAYALI	1162	38	9	1209	19	22	38	119	667	3	6	67	3	9	1112	9	11	9	55	0	0	212	9	13	13	0	38	6	0	0	2649
PROV. CORONEL PORTILLO	1162	38	9	1209	19	22	38	119	667	3	6	67	3	9	1112	9	11	9	55	0	0	212	9	13	13	0	38	6	0	0	2649
DIST. CALLERIA	1162	38	9	1209	19	22	38	119	667	3	6	67	3	9	1112	9	11	9	55	0	0	212	9	13	13	0	38	6	0	0	2649
1° JUZGADO DE FAMILIA	1162	38	9	1209	19	22	38	119	667	3	6	67	3	9	1112	9	11	9	55	0	0	212	9	13	13	0	38	6	0	0	2649
1° JUZGADO FAMILIA - Sede Chema	1162	38	9	1209	19	22	38	119	667	3	6	67	3	9	1112	9	11	9	55	0	0	212	9	13	13	0	38	6	0	0	2649
FAMILIA - FAMILIA CIVIL	117	14	0	131	19	10	14	73	14	0	0	90	1	0	187	2	11	0	13	0	0	4	0	13	13	0	27	0	0	0	315
FAMILIA - FAMILIA INFRACCION	58	0	0	58	0	1	0	29	0	0	0	0	1	0	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	0	0	0	101
FAMILIA - FAMILIA TUTELAR	887	22	0	1009	0	11	23	23	670	0	0	1	0	0	819	0	0	0	0	0	0	176	0	0	0	0	1	0	0	0	2078
TOTAL GENERAL:	1162	38	9	1209	19	22	38	119	667	3	6	67	3	9	1112	9	11	9	55	0	0	212	9	13	13	0	38	6	0	0	2649

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADISTICA UCAYALI

ANEXO 6

PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN



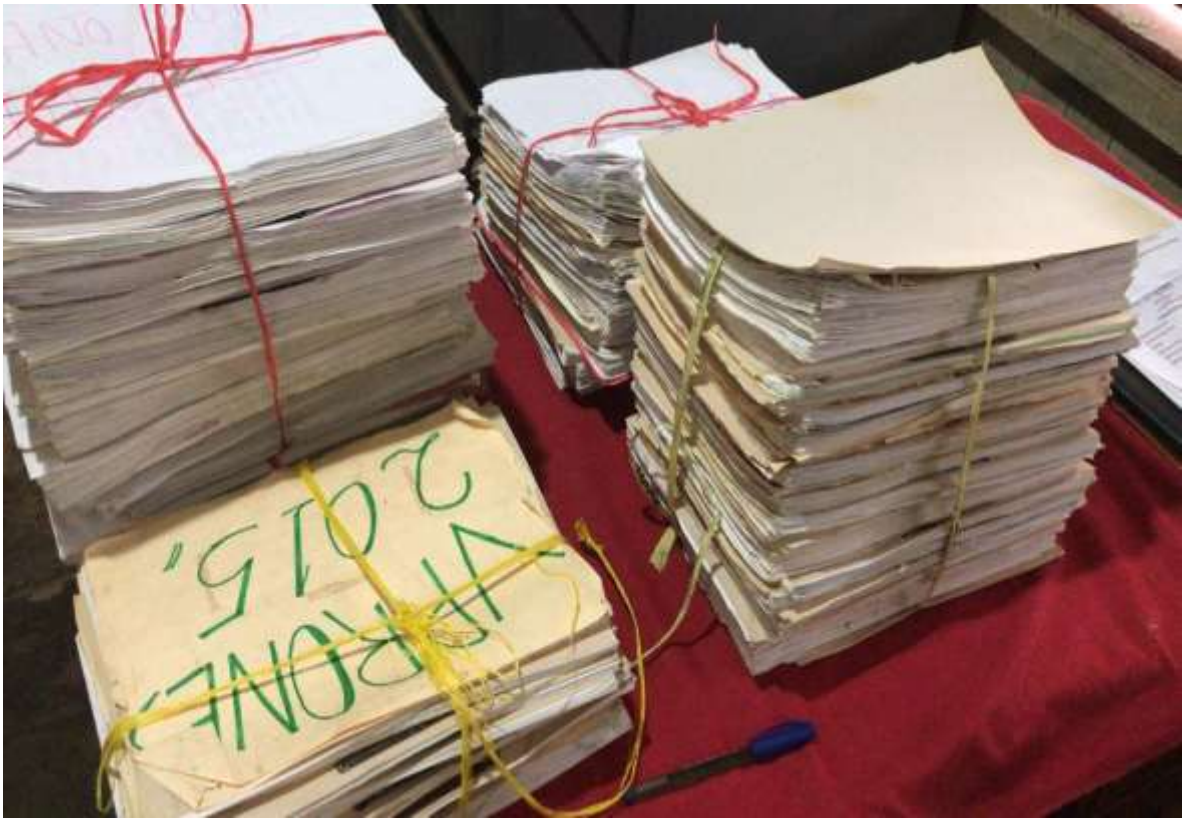
ANEXO 7

PANEL FOTOGRÁFICO






PARQUE NACIONAL : SIERRA DEL DIVISOR
ALDEA INFANTIL
SAN JUAN DE
YARINACOCHA


2015


ALDEA INFANTIL
SAN JUAN DE
YARINACOCHA
LEYENDA: